# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 6 de julio de 1973

NUMERO 22.701

AÑO LXXXI


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Baker Argentina

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 77. — Protocolización de Poder. — Baker Argentina a Oscar F. Alonso. — Escritura número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparece don Oscar Félix Alonso, estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: que me entrega para su protocolización en este registro un poder que la "BAKER ARGENTINA" le tiene conferido, el cual tengo a la vista y transcripto es del siguiente tenor: Traducción. Facultades conferidas en un Poder General. La infrascripta, "Baker Argentina", confiere por el presente a don Oscar F. Alonso un Poder General para representarla en la Argentina en cualquiera de los siguientes actos: I. Actos de Administración: Administrar todos los bienes que la Compañía pueda actualmente poseer o adquirir en el futuro por cualquier causa, motivo o título, que se encuentren en cualquier parte de la Argentina o del extranjero, incurrir y pagar gastos de administración y aquellos originados por reparaciones; pagar impuestos, importaciones y obligaciones de cualquier tipo, con y sin protesto; cobrar cuentas, rentas o créditos de cualquier naturaleza u origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, entregas en pago u otras garantías, obligaciones o derechos; aceptar, rechazar o hacer pagos en consignación; realizar novaciones, cancelar obligaciones anteriores o que se contraigan después de este mandato, delegar, amortizar, subrogar, renunciar, perdonar o reducir deudas o conceder prórrogas y renunciar a deudas por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos; realizar locaciones de servicios como locador o locatario, procurar seguros de todo tipo, cancelar y renovar los mismos y pagar primas y cobrar las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos relativos a la administración bajo cualesquiera forma y condiciones; adquirir o dar posesión de bienes; adquirir o vender medianeras o cercos que limiten propiedades; celebrar arreglos o concluir los mismos; dar o pedir garantías; nombrar administradores y empleados, y despedirlos; rechazar o aprobar obligaciones preexistentes que pueden garantizarse con garantías reales o personales; abrir y cerrar cuentas, fijar sus saldos positivos o negativos; retirar correspondencia y telegramas y los valores, letras de cambio, cartas certificadas y paquetes que hayan sido enviados por correspondencia terrestre, aérea o marítima, dentro o fuera del país y firmar notificaciones, recibos u otros comprobantes y cobrar y dar recibos y reconocimientos de pago. Dar o tomar en arrendamiento o sublocación, con o sin contrato escrito, propiedad personal o real, estableciendo en cada uno de los casos el precio, el plazo, que puede ser mayor o menor de seis años, y las condiciones del arrendamiento o subarrendamiento con el derecho de conferir, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de arrendamientos; cobrar, percibir y pagar alquileres, dar o pedir garantías o depósitos y requerir que los locadores o sublocadores tomen a su propio cargo el pago de impuestos y reparaciones. Otorgar en nombre y por cuenta de la otorgante poderes generales o especiales y revocar los mismos así como cualquier poder preexistente; efectuar protestos de toda clase; requerir anulaciones; confeccionar y aprobar inventarios, peritajes y tasaciones; rescindir, modificar, aceptar, rectificar, ratificar, confirmar, clarificar, efectuar novaciones, renovar, revocar o anular actos jurídicos efectuados por la otorgante, ya sea con anterioridad a este poder o en el futuro, por parte del mandatario nombrado en el presente, en las formas y condiciones que considere convenientes o que las partes interesadas puedan convenir; protocolizar instrumentos privados o públicos y otorgar las escrituras privadas o notariales que fuesen necesarias o que el mandatario juzgue convenientes; constituir domicilios especiales o requerir el registro de documentos, marcas, patentes, "copyright", diseños, modelos y clases de propiedad industrial o intelectual y marcas para ganado y hacer presentaciones, renovaciones, arrendamientos, publicaciones, licencias y transferencias de los mismos. — II. Actos de Disposición: Adquirir y disponer de propiedad, copropiedad o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, bienes muebles, ganado, créditos, derechos, títulos hipotecarios y otros papales de valor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos, "copyright", productos, mercaderías y otros valores y efectos, por medio de ventas, trueque, cesión, recibo en pago, donación, adquisición, división o disolución de copropiedad, o en base a cualquier otro título oneroso o gratuito, a transferencia de propiedad, copropiedad o muda propiedad, por medio de contrato oneroso invocado o no invocado, con el derecho de convenir en los casos de adquisición o comra, los términos, condiciones, cláusulas, precio y forma de pago, ya sea en efectivo o a plazos, con garantía real o personal en cada caso, y a pagar y recibir precios y a tomar o dar posesión de las cosas objeto del contrato o del acto, con el derecho de llevar a cabo todos los actos previstos por la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512 y las reglamentaciones correspondientes. A convenir, aceptar y reconocer hipotecas, hipotecas prendarias o de todo tipo, obligaciones, derechos de tránsito y otros derechos in rem, con la facultad de cancelar, dividir, subrogar, descargar, convenir y transferir los mismos o a prorrogarlos, ya sea en su totalidad o en parte, y a cancelar derechos in rem establecidos con anterioridad al otorgamiento del presente por el otorgante, y a consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, descargos y conversiones. — Formar, extender, disolver, dividir, consolidar, transformar, fusionar o liquidar empresas de todo tipo, con facultad de aportar el capital necesario en efectivo, especie o acciones, determinar las condiciones para la formación, renovación, disolución, división y liquidación de las mismas; adquirir, suscribir o transferir acciones de empresas; representar a la otorgante en asambleas de socios o accionistas o ante el Directorio u otros funcionarios ejecutivos, en relación a las cuales el otorgante posea acciones o intereses, aceptar los nombramientos que se le hiciesen y cobrar dividendos o beneficios y otorgar recibos. — III. Bancos y Financiación: Operar con todos los bancos públicos, privados o mixtos, incluyendo, sin limitación, el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus respectivos estatutos y reglamentaciones, así como con todas las entidades financieras no bancarias. A abrir y cerrar cuentas, pedir libretas de cheques y liquidaciones de cuentas, aprobarlas y oponerse a las mismas, registrar toda clase de documentos, encargar certificados, depositar valores, títulos, acciones y otros documentos en custodia, retirarlos total o parcialmente, otorgar recibos, librar cheques contra las cuentas de la compañía, cobrar y percibir; endosar toda clase de documentos; aceptar, otorgar, librar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, cheques, comprobantes y notas; pedir préstamos en dinero en efectivo o en toda clase de bienes y la renovación de los mismos, ya sea como anticipos, al descubierto o por intermedio del descuento de documentos de la compañía o de terceros; solicitar la apertura de series de créditos y de créditos comerciales relativos a las importaciones de materias primas o maquinarias, o de todo tipo de mercaderías en relación con los cuales puede otorgar toda clase de documentos y/o llevar a cabo toda clase de actos, y dar contra garantías a favor de los Bancos para cubrir toda garantía que el Banco pueda dar al Banco Central de la República Argentina, aduanas u otra institución o dependencia nacional, provincial o municipal; comprar y vender moneda extranjera, dinero o a plazos, y llevar a cabo los correspondientes trámites y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales. — IV. Representación ante autoridades administrativas: Representar a la Compañía ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, presidencias, ministerios, secretarías, departamentos, direcciones y comisiones, incluyendo, pero sin limitaciones, las aduanas, correos y telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Direccion General Inmobiliaria, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Registros de Comercio, de Propiedad, de Mandatos, Empresas del Estado, Tribunales de Faltas y Tribunales Fiscales de la Nación, provinciales y municipales, y a someterles todo tipo de asuntos, presentar solicitudes, presentar mociones, títulos, declaraciones juradas, pruebas y documentos, y llevar a cabo todos los actos que fuesen necesarios para llevar a cabo este mandato. Solicitar el registro de marcas de ganado y patentes y marcas de comercio "copyright", modelos industriales y diseños y todo otro tipo de propiedad industrial o intelectual y en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar honorarios e impuestos, hacer publicaciones, otorgar escrituras privadas o notariales, ceder, transferir y adquirir, dar o recibir licencias, pagar o cobrar regalías, presentar oposiciones formales o informales y retirar las mismas, activar solicitudes, contestar acciones oficiales, presentar apelaciones, tomar medidas, pagar anualidades. Requerir de las autoridades correspondientes de todo el país la aprobación de toda clase de productos, incluyendo productos medicinales, farmacéuticos o veterinarios, y de toda clase de rótulos, folletos, prospectos, fórmulas, envoltorios, paquetes, muestras y textos que aparezcan en los mismos y modificarlos. Solicitar permisos para la venta de toda clase de productos cuando fuese requerido, ya sean ellos importados o nacionales, manufacturados, envasados y/o importados por o para terceros o por la empresa otorgante. Requerir la aprobación de toda clase de material de publicidad e indicaciones relativas al uso adecuado de los productos. Presentar solicitudes y declaraciones relativas al costo de los productos y al precio de venta de los mismos y hacer las presentaciones que fuesen necesarias ante las autoridades que puedan intervenir en estos asuntos. Modificar productos, fórmulas, condiciones de venta, rotulados, envoltorios y distribución. Requerir el registro de la Compañía como agentes, representantes, importadores, exportadores, envasadores, fabricantes, laboratorios, directores técnicos, distribuidores, vendedores al por mayor, vendedores al por menor, empleadores, contribuyentes de impuestos, depositarios y en cualquier otro carácter que pueda ser necesario para su comercio y anular tales registros. Requerir la aprobación por parte de las autoridades competentes de todos los bienes inmuebles, establecimientos, laboratorios, plantas e instalaciones que necesiten tal aprobación. Representar a la Compañía otorgante ante cualquiera y todas las autoridades o departamentos laborales y solicitar ante ellos todo registro que pueda ser requerido y presentarse en toda disputa o controversia laboral o asunto legal que pueda surgir por o ante tales autoridades. Requerir la intervención de dichas autoridades si se presentase la ocasión para ello y comparecer ante los organismos de conciliación, dirimir diferendos y otorgar convenios colectivos. El mandatario es facultado por el presente a presentar las mociones, defensas, pruebas, informes y documentos e información que puedan de la


19730706

mejor manera servir a los intereses de la otorgante o a los requisitos de las autoridades y a presentar apelaciones de reconsideración, apelaciones jerárquicas complementarias, apelaciones ordinarias y extraordinarias y a llevar a cabo juicios administrativos, contencioso - administrativos y|o judiciales según el caso, y retirar los mismos. V. Representación ante los Tribunales: Representar a la otorgante en todo asunto en el que estuviese interesada como actora, demandada o en cualquier otro caracter, ya iniciado o a iniciarse en el futuro, ante cualquier jurisdicción, ya sea ante las autoridades judiciales, administrativas o municipales, ya fuesen ellas nacionales o provinciales, que tengan la facultad a tal fin de presentar y contestar demandas y escritos de acusación, presentar escritos, alegatos, títulos, certificados y toda clase de documentos; impugnar y presentar demandas o contestación de demandas de todo tipo; contrademandar y presentar demandas de terceros; comparecer a audiencias y a audiencias de cotejo de letras, reconocimiento de firmas y controles de peritos; contestar, declinar o prorrogar jurisdicciones; denegar acciones o excepciones; presentar y contestar interrogatorios, ofrecer testigos y presentar toda clase de pruebas; requerir plazos ordinarios y extraordinarios y la prórroga de los mismos; presentar o renunciar a recursos legales o apelaciones o derechos adquiridos por medio de prescripción u otra causa y oponerse o interrumpir prescripciones, cobrar, percibir, convenir, llevar a cabo procedimientos de desalojo, establecer honorarios y requerir la fijación de honorarios; someter a arbitraje, impugnar, convenir o concluir arreglos; prestar o pedir declaraciones juradas; requerir embargos e inhibiciones preventivos o definitivos y renunciar a ellos; nombrar y consentir la aprobación de administradores de cuentas, tasadores, subastadores, notarios, custodios, contadores y todo tipo de peritos; a hacer, aceptar o rechazar consignaciones y pagos; a otorgar y pedir fianzas, garantías, obligaciones, hipotecas, depósitos y otras garantías; a realizar trámites de exhortos, resoluciones judiciales, intimaciones y citaciones; a adoptar y pedir que se tomen medidas de conservación, testimonios, registros, devolución de documentos e inspecciones contables; pedir quiebras civiles y comerciales con el derecho de asistir a las asambleas de acreedores; verificar o rechazar créditos y la clase de los mismos; nombrar liquidadores y comisiones de inspección; tomar parte en empresas conjuntas que puedan originarse para la liquidación de los bienes de los deudores, requerir la venta en subasta de dichos bienes y negociar la recuperación de los bienes del deudor; aceptar el nombramiento de síndicos, interventores y liquidadores; aceptar, rechazar o renovar concordatos, cesiones de bienes y otros convenios, requerir descargos de quiebra, tomar medidas, establecer límites y pagar deudas legítimas. El mandatario puede sustituir este poder total o parcialmente a favor de terceros y revocar dichas sustituciones en cualquier momento. Este poder y las facultades conferidas por el mismo vencerán y ya no tendrán más vigor y efecto despuéss de y a partir de un año a contar desde la fecha de firma del presente, sin perjuicio de que la validez de cualesquiera actos llevados a cabo o instrumentos otorgados en aplicación de las facultades conferidas por el presente, no estarán afectadas de modo alguno por tal vencimiento. Fechado: el 1º de diciembre de 1972. "Baker Argentina", la Compañía: el Funcionario autorizado (Sigue la firma ilegible de su vicepresidente). Doy fe: (Sigue la firma ilegible del Secretario). 1|12|72. — Estado de California, Condado de los Angeles, S. S. El 4 de diciembre de 1972, personalmente compareció ante mí, Escribano Público, en y para dicho Condado y Estado, el Sr. J. D. Woods, de quien me consta es la persona cuya firma figura al pie del documento antepuesto, y de quien sé que es Vicepresidente de "Baker Argentina", quien me ratifica que otorgó el documento antepuesto en nombre de "Baker Argentina". — (Firmado y aclarado): Almira O. Workman Notario Público en y para el Condado de los Angeles, Estado de California (Sello): Sello Oficial de Almira O. Workman — Escribana Pública de California — Estudio Principal en el Condado de Los Angeles. — Mi mandato vence el 1º de marzo de 1975. — Estado de California — Condado de Los Angeles. —

Yo William G. Sharp, Funcionario del Condado y Secretario del Tribunal Superior de California, Condado de Los Angeles, siendo dicho Tribunal un Tribunal de Registro, que tiene por ley su sello, certifico que Almira O. Workman, cuyo nombre figura al pie del reconocimiento, prueba o testimonio adjunto, era en el momento de efectuar tal reconocimiento, prueba o testimonio, Escribana Pública para el Condado de Los Angeles, debidamente autorizada y juramentada, con sede principal de negocios o empleo en dicho Condado, y que era, como tal funcionario de dicho Estado debidamente autorizado por las Leyes de la misma para otorgar y certificar los mismos, así como para otorgar y certificar la prueba y reconocimiento de escrituras y otos instrumentos escritos a ser registrados en dicho Estado, tomar declaraciones y|o testimonios, y tomar declaraciones juradas o afirmaciones, en cualquier Condado de este Estado, y que se da y debe darse plena fe y crédito a sus actos oficiales; que el certificado de tal funcionario debe estar acompañado por un sello; que la ley no dispone que su sello oficial sea registrado en el despacho del Secretario del Condado, certifico además que conozco bien su escritura y fehacientemente creo que la firma en el documento adjunto es su firma auténtica, y además que el instrumento adjunto fue otorgado y|o reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de California. — Firmado y sellado por el Tribunal Superior arriba nombrado de Los Angeles, el 12 de diciembre de 1972 (Firmado): Willia mG. Sharp. — Funcionario del Condado y Secretario de la Suprema Corte de California, Condado de Los Angeles — (Sello en relieve aplicado del Tribunal Superior de Los Angeles). — (Sigue la legalización de estilo en idioma español del Consulado de la República Argentina en Los Angeles, Calif. EE. UU., y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires). — Es traducción fiel de su original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 25 de enero de 1973. — S|r.: en — deudas — correspondencia — aérea — comprobantes — que — ratidican — domicilios — urbanos — Ley — su — Directorio — sin — oposiciones — pagar — precio — menor — disputa percibir — someter — parcialmente — nombre — California — el Culto. Vale. — Hay un sello y firma de Laura Thieberger — Traductora Pública. — Matrícula de Traductores, Tomo 11º, Fº 254, Tomo IIIº, Fol. 14 (Cap.). Tomo IIIº, Fol. 98 y 326 (La Plata). — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Williams G. Sharp es auténtica y pertenece al Funcionario descripto. — Los Angeles. Calif. Diciembre 12|1972. Número de orden 8699. Núm. del Arancel 16b. Der. Percib. M|N 28.00. u$s 5,60 Cam. 0,20. — Hay un sello y firma de Jorge Alberto Magnacca. Cónsul A|C. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice Jorge A. Magnacca guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 8 enero 1973. — Hay un sello y firma de Mario Ravera. — Departamento Legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto la traductora Pública Laura Thieberger, casada, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: que por la presente ratifica la traducción del documento que antecede en su versión efectuada por ella al idioma nacional. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: República — obligaciones — telegramas — comprobantes — arrendamiento — para — entidades — otorgar — Representar — Empresas — copyright — diseños — departamentos — testimonio — guarda: Vale. — Enmendado: Notificaciones: Vale. — Hay dos firmas. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el Dr. Miguel Angel O.Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para el interesado expido el presente primer testimonio en siete hojas de papel xeroxcopias números 017909177 al 017909183 y el presente sello de actuación notarial número 014390232, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. O'Farrell, Escribano.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.357,50 e.6|7-Nº 12.922 v.6|7|73

---

## Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:**

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada ante el Escribano Héctor M. Sarasa, con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trescientos veintitrés del Registro número ciento sesenta y ocho de la Capital Federal de su adscripción, la Sociedad "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA, S. A." por intermedio de Alberto Espezel Berro; vicepresidente autorizado de la misma confirió en favor de Horacio Luis Bulnes, un mandato con las siguientes facultades: Para que administre y efectúa los gastos propios de la administración y dirija los asuntos y negocios de la Sociedad en esta República y en la República Oriental del Uruguay, representando a la Sociedad ante cualquier clase de personas visibles o entidades de existencia ideal o jurídica, ante el Superior Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Cámaras, Cortes, Legislaturas Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Comisiones de Fomento y demás autoridades, sean nacionales, provinciales o comunales, cumplir cualquier reglamento o leyes que fijan para el funcionamiento de sociedades nacionales en esta República o en otros países, firmar en nombre de la Sociedad solicitudes, pedimentos u otros documentos que puedan ser necesarios para el mejor desempeño y condición de sus negocios e intereses y en general para hacer todo aquello que pueda ser necesario para permitir la continuación de las operaciones de la Sociedad en el país y en la citada República Oriental del Uruguay, de acuerdo con las leyes que rigen el funcionamiento de las Sociedades Nacionales. — Para administrar, operar y conducir funciones técnicas operativas y de fabricaciones en nombre de la Sociedad, con el fin de efectuar manufacturas de discos fonográficos como reproductores de sonidos, así como cualesquiera otros artículos dentro del objeto de la Sociedad juntamente con los accesorios y equipos que sean necesarios; para contratar y adquirir en nombre de la Sociedad cualesquiera derechos inmateriales y|o materiales para el funcionamiento de los negocios de la Sociedad en el país y en la citada República Oriental del Uruguay, y para despedir, con excepción de los funcionarios ejecutivos, a todos y cualesquiera de los empleados, obreros, escribientes y ayudantes que puedan estar sirviendo a la Sociedad u ocupados por ella se de empleados, con excepción de aquellos que revistan el carácter de funcionarios ejecutivos que se reserva el Directorio, obreros, escribientes y ayudantes que sean necesarios para conducir y manejar los negocios sociales en esta República y en la citada República Oriental del Uruguay, y para despedir, con excepción de los funcionarios ejecutivos, a todos y cualesquiera de los empleados, obreros, escribientes y ayudantes que puedan estar sirviendo a la Sociedad u ocupados por ella o contratados por ella, para cualquiera de sus operaciones en este país o en el extranjero. — Para vender o rescindir y hacer los contratos respectivos de todos los artículos fabricados o comerciados en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad, ya sea por dinero en efectivo o a crédito, pudiendo requerir o no cualquier tipo de garantía personal o real y en caso afirmativo con la facultad de aceptar la constitución de gravámenes hipotecarios y|o prendarios y para hacer ejecutar, reconocer y librar las escrituras necesarias y otros instrumentos que afecten dichos contratos. — Para recibir y despachar por cualquier aduana, cualquier producto, efectos o mercadería, importado por o consignado a la Sociedad y firmar, sellar, librar y ejecutar todo o cualquier depósito o depósitos de las fianzas que puedan ser requeridas, intervenir en los sumarios fiscales, pagar derechos aduaneros, firmar todos los papeles, o documentos que se refieran a esas transacciones, apelar ante las autoridades superiores en las cuestiones de clasificaciones de Aduana, hacer pedidos sobre devolución de derechos o de depósitos cuando se trate de mercaderías que se importan, exportan o reembarcan y para hacer todas las demás cosas que sean necesarias o requeridas por las leyes aduaneras y los reglamentos respectivos. — Para solicitar y obtener seguros marítimos, contra incendio, robo, huracanes, seguros del personal, daños a terceros y toda otra o cualquier clase de seguros, para proteger debidamente la propiedad, negocios o empresas de la Sociedad, y con este fin, para que firme cualquier solicitud o cualquier otro documento necesario para obtener dicho seguro. — Para que contrate locaciones en carácter de locadora o locataria de bienes inmuebles o muebles, de o para cualquier persona, como también apartados o casillas de correo, para retirar fondos y hacer depósitos en el Correo, abrir todas las cartas y otras comunicaciones, inclusive cartas certificadas, giros postales, encomiendas, valores declarados o cualquier otra clase de cosas u objetos que vengan por el Correo y hacer todas las otras cosas que sean necesarias para las transacciones con las autoridades del servicio de Correos, empresas navieras, ferrocarriles y de transportes en general. — Para pedir, cobrar, percibir, transar, renunciar a derechos y|o efectuar pagos de las sumas de dinero u otras clases de deudas que deban a la Sociedad o esta esté obligada, contra o a favor de cualquier persona, personas u otra entidad legal o sus sucesores, apoderados o representantes legales, ya sean públicos o privados y para emplear todas las medidas judiciales y para firmar por ella y dar o pedir los recibos, quitas y descargos para el reajuste sobre cualquier asunto sobre sumas así cobradas, recibidas o para abonarse. — Para asistir en nombre de la Sociedad a reuniones de acreedores para el ajuste con cualquier persona o personas, firmas o compañías, en cuyos negocios la Sociedad pueda estar interesada, antes o después de la quiebra, y aceptar o rehusar tal ajuste o tomar cualesquiera otras medidas que el apoderado considere conveniente o propias. Para pedir la quiebra de cualquier persona, personas, firmas o compañías en cuyos negocios la Sociedad pueda estar interesada, y para firmar el respectivo pedimento o pedimentos; para asistir a reuniones de acreedores, para votar, para aceptar y firmar los documentos como Síndico o depositario y para hacer uso de cualquiera y todas las medidas necesarias, ya sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la mandante en todos los trámites. — Para hacer denuncias o querellar mediante acusaciones criminales en defensa o en nombre de la poderdante o asumir el carácter de querellado ante cualquier juez o tribunal, para pedir investigaciones policiales o de otro orden similar, para iniciar cualesquiera acciones criminales o los tramites que pudieran ser necesarios para la protección de los intereses de la Sociedad contra cualquier persona o personas u otras entidades que sean designadas por el apoderado y con poderes para llevar todas las acciones o procedimientos aquí contemplados ante cualquier Juzgado de cualquier instancia, para hacer declaraciones juradas para estos fines y para hacer cualquier acto o cosa que pueda ser necesaria bajo las leyes y procedimientos en vigencia, como sea habitual o necesario. — Para representar a la Sociedad mandante ante cualesquiera clase o jurisdicción de Tribunales de esta República o de la mencionada República Oriental del Uruguay, ya sea locales federales de Primera Instancia o no, para entablar y seguir pleitos por ante los más altos tribunales, en cualquier acción legal o del carácter que el apoderado crea necesario o conveniente para la protección de los intereses legales o equitativos de la Corporación y para seguir todos tales litigios e ntodos sus procedimeintos sin excepción alguna; para comparecer en defensa de los derechos de la mandante ante todos los jueces o cualesquiera de ellos, ante todos los Tribunales, Cámaras, Juzgados, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades, Obras Sanitarias y todas las oficinas y autoridades municipales, provinciales o nacionales, estando facultado para pedir y|o absolver posiciones, para pedir embargos preventivos o definitivos, para dar fianzas, entender o rehusar jurisdicciones, proponer y contestar interrogatorios, prestar juramentos, iniciar y abandonar demandas y procedimientos, ajustar disputas, aceptar resoluciones de árbitros, pedir embargos, inhibiciones, desalojos y expulsiones, concurrir a citaciones, peritajes caligráficos, comparaciones y verificaciones de escrituras, nombrar síndicos, fijar sus honorarios, nombrar toda clase de peritos e intervenir en todos los asuntos que puedan surgir de estos. — Para contratar la locación de obra de una o más fabricaciones o prensajes de discos fonográficos, anunciarlos, venderlos y para celebrar tales contratos o tales estipulaciones en contratos con los legítimos titulares y|o sus representantes, como sea necesario, para dar más amplitud o aumentar el alcance del poder conferido por esta cláusula, quedando con este fin autorizado el apoderado para hacer y firmar cuanto fuere menester, con excepción de la contratación sobre intercambio de soportes sonoros de cualquier clase, que lo será previa aprobación del Directorio. — Con excepción de aquellos casos en que el monto máximo de cada operación no pueda ser establecido al momento de concluirse la misma, queda entendido que las facultades que arriba se otorgan, únicamente serán ejercidas por el mandatario sin llegar a comprometer al mandante en cada contratación u obligación en general que contraiga, por una suma superior a los $ 500.000 (Quinientos mil pesos Ley 18.188). — En especial, para arrendamientos de o para la Sociedad no podrá contratar por una suma que supere los $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), por la totalidad del período contratado y éste no podrá exceder en ningún caso a los tres años, es decir que este plazo máximo de tres años también regirá, sea cual fuese la cantidad que resulte aún por debajo del monto tope indicado; y en caso de tomar o despedir empleados (que no sean funcionarios ejecutivos) fijar sus retribuciones hasta un límite máximo de $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos Ley 18.188) por año. — En cuanto a los montos arriba expresados como límite se entiende que podrán variar su actualización conforme a los índices por costo de vida, en publicacione soficiales, partiendo de los vigentes al día de la fecha. — Las contrataciones por arriba de los límites indicados precedentemente, quedan reservados a la decisión del Directorio de la Sociedad y|o sus apoderados en la forma y con las facultades que para ello el mismo lo determine. — En este acto se revoca el Poder otorgado a Adolfo Pino, por escritura del cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, al folio dos del Registro ciento sesenta y ocho, que fuera inscripto el once de febrero siguiente bajo el número doce Folio ciento ochenta y ocho del Libro setenta y cuatro de Poderes, el otorgado a Edward Hedgecock, en la escritura del veintisiete de abril de mil novecientos setenta

y uno, al folio dos mil ciento sesenta y nueve, del mismo Registro, inscripto el primero de junio siguiente, bajo el número ciento cuarenta, folio trescientos treinta y nueve, Libro setenta y tres de Poderes. — Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos setenta y tres. — S|raspado: en este acto se revoca el Poder otorgado a Adolfo Pino por escritura. Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.— e.6|7 Nº 13.152 v.6|7|73

## A. Z. Chaitas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "A. Z. CHAITAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 10 de mayo de 1973, designó a los directores de la sociedad y a los síndicos. El Directorio de la misma en su reunión de fecha 11 de mayo de 1973, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Abraham Zelman Chaitas; vicepresidente, señor Jorge Chaitas; directores titulares, señor Manuel Gerstein, señora Marta Chaitas de Gerstein, señora Elisa Lichtmaier de Chaitas, señora Fanny Prizaite de Chaitas; director suplente, señora Felisa P. de Itzcovitz; síndico titular, Contador Julio Juan Feldman, y síndico suplente, doctor Osvaldo Rosario Latorre. — La designación de los directores y síndicos es por el término de un año de acuerdo al estatuto de la sociedad.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.6|7 Nº 13.144 v.6|7|73

## Casa Batkis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE COMO consecuencia de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de "CASA BATKIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" llevada a cabo el 13 de noviembre de 1972 y la distribución de cargos resuelta por el Directorio con fecha 14 de noviembre de 1972, el directorio tiene la siguiente composición: Presidente, Luis Batkis, vicepresidente, Gregorio Batkis; directores vocales Eugenia Rosevich de Batkis de Medvedockis de Masor, Rosa Batkis de Medvedocky; síndico titular, Juan Uinik, y síndico suplente, Adolfo Guillermo Arbetman.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|7 Nº 13.149 v.6|7|73

## Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano Héctor M. Sarasa con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres al folio mil trescientos treinta del Registro ciento sesenta y ocho de Capital Federal, de su adscripción, la sociedad "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S. A." por intermedio de Alberto Espezel Berro, Vicepresidente autorizado de la misma, confirió mandato en favor de Ignacio Francisco Bertone, Horacio Luis Bulnes y Hugo Osvaldo Paravidino, para que actuando en forma conjunta y|o separada y|o alternativa y|o indistintamente ejerciten las siguientes facultades: represente a la Sociedad ante cualquier persona privada o pública incluyendo las reparticiones autárquicas, ya sean de carácter nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar informes sobre licitaciones públicas o privadas, formular peticiones y solicitudes, presentar propuestas, recibir y aceptar órdenes de compra debidamente solicitadas a la Sociedad, firmar toda clase de documentación para concretar la compra, venta de los artículos de la sociedad referente a dichas licitaciones, recibir y otorgar los recibos provisorios o definitivos, boletos de control, pudiendo otorgar y firmar pagarés y letras de caución y presentar demás documentos que fueran requeridos por la licitante en garantía de cumplimiento de las obligaciones de la sociedad proveniente de dichas licitaciones, como así también para que se notifiquen en los respectivos expedientes de las resoluciones y providencias que se dicten, las consientan o recurran y apelen de ellas ante las autoridades que correspondan y formulen los protestos y protestas a que hubiere lugar. Asimismo los nombrados mandatarios podrán cobrar y percibir donde y de quién fuere, según los casos las sumas de dinero que por cualquier causa, negocio o eventualidad, provenientes de licitaciones se le adeudare o llegare a adeudarse en el futuro a la Sociedad mandante y cuyos pagos correspondan o deban efectuarse a la misma, otorgando los recibos provisorios o definitivos que corresponda. — En el mismo acto se revocó el mandato conferido a Adolfo Pino, Edward Hedgecock, Héctor Triestre Magno, Oscar Roberto Stamati, Carlos Federico Gavalda, Ramiro Eduardo Podetti y Oscar Migual Silva, según escritura del once de mayo de mil novecientos setenta y uno, número mil doce del Registro ciento sesenta y ocho de Capital Federal, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de junio siguiente, número ciento cincuenta y nueve, folio trescientos cuarenta y dos, libro setenta y tres de Poderes. — Entre Líneas: y|o; y|o; y. S|raspado: En el mismo acto se revocó el mandato conferido a Adolfo Pino, Edward Hedgecock — Todo vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.10|7 Nº 13.154 v.10|7|73

## Agrocentro

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 358. — PRIMER testimonio. — Número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Lorenzo Lucena Maguire, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, ingeniero civil, domiciliado en calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, piso cuarto, departamento B., de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho; Antonio Pedro Lomónaco, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiseis mil veintiocho, domiciliado en la calle Conesa número cuatrocientos quince, de la localidad de Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jorge Eduardo Seignfur, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; y don Gael Palacios Molina, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Olegario Víctor Andrade número quinientos veintiuno, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Exponen: Que han resuelto constituír una sociedad anónima con sujección al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGROCENTRO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción agrícola ganadera, lechera y su comercialización e industrialización primaria de esos productos; a la explotación forestal y compra venta de productos relacionados y derivados de esta explotación: a la industrialización primaria de los productos derivados de la explotación forestal. — A esos efectos podrá adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender predios y|o establecimientos agrícolos ganaderos o forestales. — Comprar, vender, criar e invernar todo tipo de ganado. — Sembrar y vender cereales y oleaginosos y toda clase de semillas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibídos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 300.000. (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en acciones, diez pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que se resuelva otorgar. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio lo de allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada par la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad pueda ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Lorenzo Lucena Maguire suscribe 7.500 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 % o sea $ 18.750. — Antonio Pedro Lomónaco suscribe 7.500 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 % o sea $ 18.750. — Jorge Eduardo Seigneur suscribe 7.500 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 % o sea $ 18.750. — Gael Palacios Molina suscribe 7.500 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 % o sea $ 18.750. — Acciones suscriptas: 30.000. — Monto de integración: 75.000 — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Lorenzo Lucena Maguire — Vicepresidente a Antonio Pedro Lomónaco. — Vocales a Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Albino Carlos Ertola: Horacio Raúl Bach, Gael Palacios Molina. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Agustín de Vedia (h). — Síndico Suplente a Raúl de Zuviría Zavaleta. — Se autoriza al presidente ingeniero Lorenzo Lucena Maguire a fin de que ejerza la representación legal con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Lorenzo Lucena Maguire. — Antonio P. Lomónaco. — Jorge E. Seigneur. — G. Palacios Molina. — Hay un sello. — Ante mí: M. Guyot Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y ocho, del Registro número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A., numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — S|raspado: ochenta — cuatrocientos — privadas — Vale. — Mario A. Guyot Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.6|7 Nº 13.392 v.6|7|73

## Estancia La Angelita

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Enrique Fernández Moujan, con fecha 25 de abril de 1973, se ha procedido a protocolizar el acta de la Asamblea General de accionistas de ESTANCIA LA ANGELITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, celebrada el 29 de octubre de 1971, en la cual se reformó el artículo 4º de los estatutos sociales, el que en definitiva quedó re-

## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 6|7|73 (32 págs.)**

**SEGUNDA SECCION**

lactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de un valor nominal de $ 1 cada una y dividido en cinco series de 10.000 acciones cada serie. — Esta modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 2682 del 2 de agosto de 1972. — Que por la misma escritura, se deja constancia que en la Asamblea General de accionistas del 31 de octubre de 1972, se ha designado como directores titulares y suplentes a los Sres. Emilio L. R. Pereyra Iraola; Rafael F. Pereyra Iraola; Ignacio R. Pereyra Iraola; Javier R. Pereyra Iraola. Pablo R. Pereyra Iraola; Javier R. Ayerza y Angela M. Pereyra Iraola de Nevares y que por acta de directorio del 8 de noviembre de 1972 se designa presidente de la sociedad al Sr. Emilio L. R. Pereyra Iraola y vicepresidente al Sr. Rafael F. Pereyra Iraola y directores titulares a la Sra. Angela M. Pereyra Iraola de Nevares y a los Sres. Ignacio R. Pereyra Iraola, Javier R. Pereyra Iraola y Pablo R. Pereyra Iraola.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.6|7 Nº 13.233 v.6|7|73

## Ruca

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de 1973 y reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, por la sociedad RUCA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, se han elegido autoridades y distribuido los cargos que recayeron en las personas de: Presidente Sr. Rodolfo Freude; vicepresidente Sra. Lilly M. E. Freude de Koennecke, en ejercicio de la presidencia, mientras dure la ausencia del Sr. presidente; directores titulares Sra. María Somogyi de Freude, Werner Koennecke. — Firmado: Escb. Carlos N. Facio.

Buenos Aires, junio 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|7 Nº 13.305 v.6|7|73

## Locebar

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTA DE Asamblea General Extraordinaria de la sociedad LOCEBAR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de fecha 9 de noviembre de 1972, se designa el directorio de la siguiente manera: Presidente Alcira Elda Miloc de Benítez; vicepresidente Martha Delia Inza; director Fanny Posnansky; síndico titular Dr. Rafael Koen; síndico suplente Dra. María Cristina Alonso de Koen. — Silencimado: Cristina. — Vale. — Entrelíneas: Dra. — Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.255 v.6|7|73

## Casa Perramus
## H. Schveim y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

POR ACTA LA Asamblea Extraordinaria de CASA PERRAMUS - H. SCHVEIM Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, llevada a cabo el 20 de noviembre de 1972, resolvió nombrar el siguiente directorio: directores titulares señor Don Hermann Schveim; señora Dora Elsa Eilers de Schveim; señores don Oscar German Schveim; don Juan Antonio Papayoanu y señora doña Fanny Schveim de Salzman; directores suplentes señor don Eduardo Gregorio Sabatini y señor don Juan Luis Ger; síndico titular y suplente señores don José Luis Etchendy y doctor Carlos Benito Riso, respectivamente.

Buenos Aires, junio 27 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.6|7 Nº 13.279 v.6|7|73

## Juan Naab

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.**

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de setiembre de 1971, fueron electos los Directores de la sociedad "JUAN NAAB, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por el término de tres años, habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Directores titulares a los señores Dr. Juan Naab, Pablo Scheer, Rodolfo Roth, Juan Pedro Naab y Francisco Bernardo Naab. Como Directores suplentes y por el mismo lapso, son designados el Sr. Gerardo Pablo Hennecke y la señora Cristina Naab de Hoerl, y como Síndicos titular y suplente por un año los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 11 de abril de 1973.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.6|7 Nº 13.227 v.6|7|73

## Riomex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Julio E. Martínez Perri con fecha 29 de enero de 1973, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1972 de RIOMEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA en la que se modificaron los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º de los estatutos sociales, los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: "3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de cereales, de ganado en pie y de carnes y subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, remates y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: faena de ganado, explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne. — Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotando campos propios o arrendados, con agricultura —intensiva o extensiva—, tambos, granjas y ganaderías mediante cría, engorde, compra y venta de ganado de cualquier tipo. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 4. — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representados por 100.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: 8. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamble fija la remuneración del directorio. — 9. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad, títulos valores públicos por un valor nominal de $ 5.000 (cinco mil). — 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización: 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia el síndico. — Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Dichas modificaciones fueron aprobadas por Resolución I.G.P.J. Nº 60 del 16 de enero de 1973.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.6|7 Nº 13.231 v.6|7|73

## Los Gateados

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTA DE Asamblea General Extraordinaria de la sociedad LOS GATEADOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se designa el directorio de la misma de la siguiente manera: Presidente Jorge Jaime Sáenz Valiente; vicepresidente Dr. Juan Carlos Llames Massini; director María Adela Perkins de Llames Massini; síndico titular Dr. Rafael Koen; síndico suplente Dra. María Cristina Alonso.

Buenos Aires, junio 22 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.254 v.6|7|73

## Yuste Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la forma siguiente: Presidente Enrique Yuste Jiménez. Vicepresidente: Luis Yuste. Director Gerente: Roberto Camilo Presas. Director: Natividad Jiménez de Yuste, Enrique Jorge Estévez, Reinaldo Antonio Giuliano. — Raspado — Jorge, vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$67,50 e.6|7 Nº 13.228 v.6|7|73

## Rodenstock Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de diciembre de 1972, fueron electos los Directores de la sociedad "RODENSTOCK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Directores Titulares a los señores Enrique Krone, Joaquín Cristobal Papendieck y Federico Guillermo Gerardo Hadeler, como Director Suplente y por el mismo lapso, es designado el señor Luis Enrique Ozcona. Al mismo tiempo es designado como presidente el señor Enrique Krone y como Vicepresidente el señor Joaquín Cristóbal Papendieck, y como Síndicos Titular y suplente por un año, los Doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 16 de abril de 1973. — Enmendado: de — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.6|7 Nº 13.229 v.6|7|73

## Los Yuquis

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA de Accionistas de fecha 26 de abril de 1973 y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad "LOS YUQUIS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se eligieron los Directores y se distribuyeron los cargos, habiendo las designaciones recaído en las siguientes personas: Presidente, Ing. Rodolfo Ernesto Rosauer; vicepresidente, Ing. Rodolfo Luis María Rosauer; director titular, Jorge Roberto Rosauer; director titular, Nicolás Rosendo Frumento; síndico titular C. P. N. Héctor Camblor, y síndico suplente, C. P. N. Eduardo Luis Ripari. — Certifica las actas. — Fdo: Carlos E. Mugaburu, escribano. — E|líneas: Certifica las actas vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|7 Nº 13.306 v.6|7|73

### Edicar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE LA SOCIEDAD "EDICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por asamblea de fecha 30 de mayo de 1973, ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente forma: Presidente, Orzie Fismani; vicepresidente, Luis Scharaer; directores, Ghenea Mahlis de Fismani y Héctor Martín; síndico titular, Cont. Mauricio Ainbinder; síndico suplente, Cont. Antonio Velázquez. — Manuscrito, Ghenea Mahlis, vale. — Enm: junio, vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

41,25 e.6|7 Nº 13.386 v.6|7|73

### Casanto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE LA SOCIEDAD "CASANTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea de fecha 24 de marzo de 1973 y reunión de Directorio del día 26 del mismo mes, ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Salomón Moussatche; vicepresidente, Elías Moussatche; director titular, Isaac Moussatche; síndicos titulares, Antonio Velázquez, Mauricio Ainbinder y Alberto José Muñiz; síndicos suplentes, Oscar Mancini, Pedro Saúl Crimer y Jaime Carlos Ainbinder. — Enmendado: 24, vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|7 Nº 13.385 v.6|7|73

### Kantek

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea del 6 de abril de 1973 de "KANTEK, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente, Ing. Eduardo Juean Huergo; vicepresidente, Lic. Horacio Patricio Peralta Ramos; director gerente, Ing. Rodolfo Lagos Mármol; director gerente, Lic. Juan Carlos Milberg; director titular, Ing. Carlos Huergo; director suplente, Ing. Marcos Firpo; director suplente, Lic. Juan Fernando de Alzaga; síndico titular, Dr. Guillermo Florito; síndico suplente, Cont. Púb. Nac., Carlos Puelles.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|7 Nº 13.335 v.6|7|73

### Pulmetal

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.**

CONSTITUCION Sociedad: Pulmetal Sociedad Anónima. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Lucio Carlos Salvador Fonzo, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad número 3.043.047, domiciliado en Barrio Piedrabuena, casa noventa y nueve; don Ricardo Jardón, de cincuenta y nueve años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.564.193, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y uno, piso segundo, letra G; don Eduardo Víctor Said, de veintiocho años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número 4.781.995, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil setenta y siete, piso séptimo, letra B; don Carlos Osvaldo Said, de veinticinco años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número 5.630.671, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil setenta y siete, piso séptimo, letra B; los cuatro de este vecindario, y don Angel Leonidas Corbera, de treinta y dos años, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matríc. 4.574.429, domiciliado en la calle Paulo Abriaca dos mil ochenta y cuatro de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujección al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PULMETAL S. A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las actividades relacionadas con el pulimento e industrialización de metales en todas sus formas y la comercialización y financiación que hace a esta actividad principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la interación del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijea la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos, que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el término indicado. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscriptoto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Lucio Carlos Salvador Fonzo — 9.400 — ordinarias — 23.500 — efectivo — 2 años. — Ricardo Jardón — 150 — ordinarias — 375 — efectivo — 2 años. — Eduardo Víctor Said — 150 — ordinarias — 375 — efectivo — 2 años. — Carlos Osvaldo Said — 150 — ordinarias — 375 — efectivo — 2 años. — Angel Leonidas Corbera — 150 — ordinarias — 375 — efectivo — 2 años — totales — acciones — suscripción 10.000. — Monto integración 25.000. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a cinco votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Lucio Carlos Salvador Fonzo. — Vicepresidente a Ricardo Jardón. — Vocales a Angel Leonidas Corbera. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Eduardo Víctor Said. — Síndico Suplente a Carlos Osvaldo Said. — Que autorizan al doctor Carlos A. Alvarado Saravia y a los señores Eduardo Víctor Said y Carlos Osvaldo Said a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — L. C. S. Fonzo, Ricardo Jardón, E. Said, Carlos O. Said, Angel L. Corbera. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte del Registro ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 557,50 e.6|7 Nº 13.383 v.6|7|73

### Compañía General de Comercio e Industria

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE LA SOCIEDAD anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A." por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 10 de abril de 1973, procedió a reelegir para directores titulares, por un año, a los señores Dr. Alejandro Shaw, Luis M. Acuña, Dr. Carlos Constanzó Legarreta, Arq. Ricardo de Bary Tornquist; Dr. Alfonso M. Ruiz Guiñazú, Ing. Luis M. Acuña (h), Ing. Jorge Enrique Shaw, Lic. Augusto R. Zapiola Macnab, Ernesto Martín Tornquist y Jorge E. Carnicero; y electos los señores Dr. Tristán Achával Rodríguez y Dr. Alejandro Correa Luna. — Para directores suplentes fueron electos los señores Dr. Fernando Tornquist, Dr. Alberto Espezel Berro y Raymundo P. J. Florin. — Para síndicos, titular y suplente, se eligieron, por un año, los señores Dr. Enrique Roque Sayús y José González Robles, respectivamente. — Por la misma asamblea se procedió a la distribución de los cargos hasta la próxima asamblea del año 1974, resultando reelectos, por mayoría, para presidente: Dr. Alejandro Shaw. Para vicepresidente el señor Luis M. Acuña y para secretario el Dr. Carlos Constanzó Legarreta. — Director: Arq. Ricardo de Barry Tornquist. Director: Dr. Alfonso M. Ruiz Guiñazú. Director: Ing. Luis M. Acuña (h). Director: Ing. Jorge Enrique Shaw. Director: Lic. Augusto R. Zapiola Macnab. Director: Sr. Ernesto Martín Tornquist. Director: Sr. Jorge E. Carnicero. Dr. Jorge Tristán Achával Rodríguez. Director: Dr. Alejandro Correa Luna. Director suplente: Dr. Fernando Tornquist. Director suplente: Dr. Alberto Espezel Berro. Director suplente: Sr. Raymundo P. J. Florin. Síndico: Dr. Enrique Roque Sayús. Síndico suplente: Sr. José González Robles. Sobrerraspado: S. A. Vale. — Entrelíneas: anónima. Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.6|7 Nº 13.165 v.6|7|73

### Galvano Metal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria unánime celebrada con fecha 31 de enero de 1973, los accionistas de la sociedad "GALVANO METAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se ha resuelto fijar el número de directores, su elección, y la de síndico titular; habiendo recaído este último en la persona del contador público nacional don Jorge G. J. Gobet; y por Acta Nº 4 de Directorio celebrada con fecha dos de febrero de 1973, la distribución de cargos recayó en los señores Walter Altorfer como presidente y señor Alejandro O. Vallejos como vicepresidente.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|7 Nº 13.193 v.6|7|73

### Du Pont de Nemours Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MINERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE EL DIRECTORIO DE "DU PONT DE NEMOURS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA", ha quedado constituido por resolución de la Asamblea y del Directorio de fecha 27 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: James R. Kelly; vicepresidente: Rainani P. Bargagna y directores: Thomas J. Milligan y Carlos R. Monsegur. — E|l.: "Anónima". — Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.6|7 Nº 13.210 v.6|7|73

### Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QE SEGUN RESULTA de la escritura pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trescientos tres del Registro número ciento sesenta y ocho de la Capital Federal de su adscripción, la Sociedad "Electrosonora Manufacturas Saavedra S. A." por intermedio de Alberto Espezel Berro, vicepresidente autorizado de la misma confirió en favor de Horacio Luis Bulnes, Ignacio Francisco Bertone, Carlos anastasio Valle, Alberto Antonio Sivina y Guillermo Raúl Benegas un mandato con las siguientes facultades a ejercitar en forma conjunta los dos primeros nombrados o bien uno cualquiera de los mismos con uno de los señores Carlos Anastasio Valle, Alberto Antonio Sivina y Guillermo Raúl Benegas: a) Abrir nuevas cuentas bancarias y|o mantener ...

cancelar las existentes y solicitar saldos de cuentas. — b) Emitir cheques contra las mismas cuentas ya sea sobre los fondos ya depositados o sobre descubiertos bancarios autorizados a favor de la Sociedad. — c) Solicitar y tomar dinero prestado y|o créditos de los bancos, sin que en ningún caso excedan por cada operación de la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188) firmando las solicitudes y documentos pertinentes y otorgando las garantías que fueren menester. — d) Librar, endosar, aceptar, renovar y descontar cheques y|o pagarés y|o letras de cambio y|o firmar "trust-receipts". — e) Descontar pagarés de terceros. — f) Solicitar y obtener y|o firmar toda la documentación relacionada con cartas de crédito al exterior y|o giros al descubierto, contratos de cambio, garantías bancarias para la importación y|o exportación y otorgar las contragarantías necesarias. — g) Retirar títulos, acciones y otros valores mobiliarios depositados a nombre de la Sociedad en instituciones bancarias y|o financieras. — Asimismo, los señores: Don Carlos Anastasio Valle, don Alberto Antonio Sivina y don Guillermo Raúl Benegas, podrán actuar en forma conjunta únicamente para firmar cheques por cantidades inferiores a la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188) en las cuentas bancarias especiales de la Sociedad que serán abierta a ese efecto. — También se acordó por cualquiera de los señores apoderados indicados en el presente poder, podrán actuar individual e indistintamente, con el único fin de endosar cheques y documentos bancarios para depositar en las cuentas generales abiertas a nombre de la Sociedad. — En cuanto a los montos arriba expresados como límite, se entiende que podrá variar su actualización, conforme a los índices por costo de vida en publicaciones oficiales, partiendo de las vigentes al día de la fecha. — Queda revocado el poder otorgado a los señores: Adolfo Pino, Edward Hedgecock, Walter Gutiérrez Eguia, Ignacio Francisco Bertone, Horacio Luis Bulnes, Jorge Oscar Schutt, Humberto David Delgado, Juan Carlos Bernardez, Juan Patricio Skinner y doña Elsa Carmen Dematteis, inscripto bajo el Nº 175, al Fº 272, del Lº 74 de Poderes.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatian Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.6|7 Nº 13.155 v.6|7|73

## Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE según resulta de la escritura pasada ante el escribano de esta Cap., Héctor M. Sarasa, con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres al folio mil trescientos treinta y cuatro del Registrc ciento sesenta y ocho de su adscripción, la Sociedad "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S. A." otorgó mandato a Ignasio Francisco Bertone, Horacio Luis Bulnes, Hugo César Bugari y Juan Carlos Raimondi, para que actuando en forma individual (con la limitación que se expresará) practiquen estas facultades: Intervengan en todos los asuntos que en la actualidad o en el porvenir tenga la sociedad pendiente ante cualquier persona privada o jurídica o repartición pública nacional, provincial o comunal y las dependencias de las mismas sin excepción alguna, tales como Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor; Cajas Nacionales de Previsión Social; Instituto Municipal de Previsión Social, Tribunales del Trabajo; Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresa Ferrocarriles del Estado, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Capitanías de Puertos, Administración General de Puertos, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y Cámaras del mismo, Policía Federal. — Ante dichas personas privadas o jurídicas y|o reparticiones públicas los apoderados podrán presentarse ante las autoridades correspondientes con escritos, peticiones, solicitudes y reclamaciones, iniciando y prosiguiendo la tramitación de los respectivos expedientes por todos sus trámites e incidentes con facultad de solicitar formularios, informes, notificarse de resoluciones, aceptarlas o apelar al ocurrir ante quien corresponda, presentar testigos, pruebas, justificativos y demás elementos de juicio, asistir a audiencias, prestar declaraciones, poner o absolver posiciones, dar o aceptar la devolución de valores o dinero depositado en garantía, dar u otorgar recibos sobre los mismos, transar o desistir y en fin cualquier otro acto, gestión o diligencia a los fines mencionados. — Tramiten los asuntos relacionados con las Aduanas, Receptorías, Prefecturas, Sub-Prefecturas y demás reparticiones nacionales con referencia a importación exportación, reembarque, etc. y firman la documentación correspondiente y presenten los manifiestos de los buques así como igualmente sus copias y las listas de rancho y sus traducciones, firmen los roles, las relaciones de cargas simples o juradas, los conformes, transbordos, giros, etc., presencien las descargas y soliciten las correspondientes ratificaciones de los manifiestos. — Firmen recibos de las mercaderías recibidas a consignación y las removidas y las guías de la expedición de misma clase de cargas. — Intervengan en los trámites y notificaciones de los sumarios fiscales, den las fianzas que la o las Aduanas exijan y practiquen cualquier otro acto que fuere conducente a los fines expresados. — Para que se presenten ante las autoridades de la Secretaría de Correos y Telecomunicaciones y|o ante cualquier oficina dependiente de la misma con el objeto de retirar toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, certificada o simple dirigida a la Compañía, como así retirar paquetes postales, valores declarados, encomiendas, o cualquier cosa que se le dirigiere por Correo, pudiendo suscribir los recibos que se le exigieren. — Podrán hacer efectivos cualquier clase de giros telegráficos o postales que vinieren a nombre de la Sociedad y también representar a la misma y hacer uso de las facultades que anteceden en las compañías de ferrocarriles, navieras, aéreas o terrestres de transportes en general. — Para que de cualquier persona privada o pública y|o reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales puedan cobrar y percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeudare a la mandante o se le llegare a deber en el porvenir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y demás descargos que se exijan. — A efectos de cobrar y percibir sumas de dinero en efectivo superiores a veinticinco mil pesos, deberán ejercer el mandato actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios Ignacio Francisco Bertone, Horacio Luis Bulnes, Hugo César Bugari y Juan Carlos Raimondi, tal monto podrá variar conforme a los índices por costo de vida en publicaciones oficiales, partiendo de los vigentes al día de la fecha. — Se deja constancia que queda revocado y sin valor legal alguno el poder conferido en favor de los señores Jorge Oscar Schutt, Juan Skakovsky, Ignacio Francisco Bertone, Luis Cepeda y Juan Luis Falcone, según escritura del veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, pasada bajo el número seiscientos ochenta y uno por ante este mismo Registro, protocolo respectivo, que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de abril siguiente bajo el número ochenta, folic doscientos cincuenta y cinco, del libro setenta y tres de Poderes. — S|raspado: se deja constancia que queda revocado y sin valor legal alguno el poder conferido en favor de los señores Jorge Oscar Schutt. — Enmendado: Día. — E|línea: Día — de la. Todo vale. — Testado: otorgamiento. No vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.6|7 Nº 13.157 v.6|7|73

## Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN RESULTA de la escritura pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres al folio mil trescientos cincuenta y uno del Registro número ciento sesenta y ocho de la Capital Federal de su adscripción, la Sociedad "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S. A." por intermedio de Alberto Espezel Berro, vicepresidente autorizado de la misma confirió en favor de Ignacio Francisco Bertone, gerente de finanzas, Carlos Anastasio Valle, gerente de personal; Horacio Luis Bulnes, director gerente; Hugo Osvaldo Paravidino, supervisor de ventas; Renata Feresin de Bernardez, secretaria de gerente de finanzas; Hugo César Bugari, supervisor de tesorería; Alberto Antonio Sivina, gerente de producción, y Néstor Miguel Costilla, apoderado especial, un mandato con las siguientes facultades a ejercitar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, para que intervengan en todos los asuntos que en la actualidad tenga pendientes, promueva o se le inicien en el porvenir, ante el Ministerio de Seguridad Social, Ministerio de Economía y Trabajo, las Secretarías de Estado dependientes de aquéllas, Delegaciones Regionales y cualquier otra repartición pública nacional, ante los Ministerios y|o Departamentos de Trabajo Provinciales; ante el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás autoridades comunales en las provincias, Tribunales Judiciales Nacionales, Provinciales y|o Municipales, ya sean de Trabajo u otros fueron por cualquier causa o concepto, con facultad de presentarse ante las autoridades correspondientes con escritos, escrituras, testigos, pruebas y|o todo género de justificativos, efectuar denuncias, proseguir la tramitación de los respectivos expedientes en todas sus etapas o incidentes, notificarse de sus resoluciones, aceptar o apelar y|u ocurrir ante quien corresponda, asistir a audiencias, prestar declaraciones, poner o absolver posiciones, dar o aceptar valores o dinero en pago, dar u otorgar recibos sobre los mismos, transar o desistir y en fin, practicar cualquier acto, gestión o diligencia necesaria a los fines premencionados. — Para que en nombre de su mandante compren, permuten, arrienden como locadora o locataria y|o vendan cualquier clase de rodado, automotor o no, pudiendo a tal efecto, firmar la documentación correspondiente, abonar o percibir los precios que se estipulen dar o exigir recibos del caso, transferir o bien solicitar inscripciones, certificados de patentamiento y|o transferencia y|o de baja ante todas las autoridades públicas que sea necesario, ya sean de carácter nacional, provincial y|o municipal, como asimismo otorgar o aceptar garantías reales sobre dichos rodados, ya sea de carácter prendarios o de otra índole, obtener los registros de su inscripción o el levantamiento que fuere menester, como así dar o solicitar cuantos más resguardos o documentos sean necesarios para completar lo arriba expuesto, cuyo enunciado es sólo enunciativo y no limitativo, pues se entiende conferido con la mayor amplitud de facultades para cumplir su cometido.

Buenos Aires, Junio 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6|7 Nº 13.156 v.6|7|73

## Electrosonora Manufacturas Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN RESULTA de la escritura pasada ante el Escribano Héctor M. Sarasa, con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trescientos cincuenta y seis del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la sociedad "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S. A." confirió un Poder General Amplio en favor de Horacio Béccar Varela, Alberto Espezel Berro, Raymond Reed Jackson y Horacio Luis Bulnes como Directores Titulares y Patricio Gutiérrez Eguía y Eduardo Pedro Caru como Directores Suplentes, con las siguientes facultades: para que actuando dos de ellos cualesquiera en forma indistinta y en funciones titulares, sucesiva y|o alternativamente, representen a la Sociedad mandante con las más amplias facultades que la misma le confiere por sus Estatutos al Directorio y que en forma enunciativa se expresa seguidamente. — Primero: Para que administren libremente y sin restricción alguna, todos sus negocios e intereses, así como todos sus bienes propios o que tuviere la Sociedad mandante en común con otras personas, como ser acciones, títulos, créditos, semovientes, frutos, mercaderías, cédulas, muebles o inmuebles, los cuales podrán vender, ceder, donar, hipotecar, permutar, endosar, transferir y de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o recuperarlos, adquiriendo otros nuevos, por compra u otros títulos y todo ello a título oneroso o gratuito. Para que puedan solicitar y obtener préstamos a oro, papel moneda o cédulas, bien sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias de esta plaza o del exterior, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales en general. En seguridad de los préstamos que obtengan y que podrán percibir, o bien en respaldo de garantías asumidas por dichas instituciones a favor de la Sociedad, otorguen las garantías reales, prendarias o de otra índole, otorguen las garantías reales, prendarias o de otra índole e incluso den en hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad y suscriban las escrituras públicas y los documentos privados que fueren menester, bajo las bases, pactos y demás condiciones que impongan los estatutos, reglamentos y Cartas orgánicas de las instituciones con quienes contraten, para el desempeño de las facultades determinadas en este artículo, podrán los mandatarios pagar los importes de las obligaciones, convenir plazos, intereses, formas de pago, condiciones y cláusulas especiales, constituir domicilios especiales, percibir y pagar, según sea el caso, el importe de las obligaciones que realicen, así como el de los intereses, suscribir y otorgar las escrituras públicas correspondientes, bajo las bases, pactos y condiciones que convengan y otorguen, acepten y firmen las correspondientes escrituras de cancelación, división, modificación, ampliación, prórroga y liberación de dichas hipotecas. También quedan autorizados los apoderados para percibir y abonar intereses o capitales y celebrar contratos de mutuo, depósitos, fianzas u otros que las leyes permitan con amplitud de facultades respecto de precios, plazos y condiciones. Para que confieran poderes especiales o generales a favor de cualquier persona o personas, otorgando todas o cualesquiera de las facultades especificadas en este mandato y para que revoquen tales sustituciones o mandatos y nombren nuevos mandatarios. Para que demanden, cobren y perciban de toda clase de personas, sociedades, corporaciones, concursos y sucesiones, todas las sumas de dinero, valores, títulos, acciones y cualquier otra forma de deuda, que en la actualidad le fuere debida a la Sociedad mandante o se le llegare a adeudar en lo sucesivo por cualquier título o concepto, comprendiéndose en esta generalidad, todo lo especial que ocurra sin limitación. — Para que liquiden, arreglen y transen cuentas con los acreedores, deudores y depositarios de la sociedad, cobren y perciban o abonen según los casos los importes correspondientes, otrogando o recabando los recibos del caso. Para que den en locación o arrendamientos todos y cualesquiera de los bienes inmuebles que tenga o que llegue a adquirir la Sociedad y también para que contraten locaciones en carácter de locadora o locataria, aun por plazos superiores a seis años. — Para que compren y vendan toda y cualquier clase de materias primas, productos elaborados o no y mercaderías en general que adquiera o que encargue su elaboración a terceros si lo creyere necesario. Para lo expuesto, podrán firmar la documentación correspondiente, abonar o percibir los precios que se estipulen, dando o exigiendo los recibos del caso, otorgar y exigir los certificados de transferencia, guías y cuantos más resguardos y documentos consideren conveniente. Para que reconzcan, confiesen y desconozcan obligaciones aunque fuesen anteriores a este mandato y hagan novaciones que extingan obligaciones ya existentes y renuncien a prescripciones adquiridas. Para que efectúen los gastos propios de la administración y los extraordinarios que juzgaren prudentes. — Para que refeccionen, amplíen o modifiquen las propiedades existentes o que adquieran, contraten los peritos, contratistas, personal y obreros que fueren necesarios. — Para que tomen y despidan empleados, obreros, corredores y demás personal que consideren necesario para la marcha de la sociedad, fijen sus sueldos y remuneraciones y los despidan y tomen otros nuevos en su remplazo. — Los mandatarios en la forma indicada, podrán dar dinero en préstamo a nombre de la sociedad con garantía real, prendaria u otra y sin garantía, y aceptar la constitución de gravámenes hipotecarios y obligaciones en general que se constituyan a favor de la compañía por cualquier causa o concepto. — Acepten, firmen y descuenten, giren, avalen, endosen letras de cambio, cheques, vales, pagarés y demás cartas de crédito y de documentos comerciales y|o bancarios a favor de particulares, sociedades o instituciones bancarias y hagan las renovaciones que creyeren oportunas. — Para que libren giros a cualquier parte del país o del extranjero y acepten y paguen los que se libraren contra la mandante si los encontraren corrientes. — Otorguen y acepten cesiones de créditos y de acciones y derechos, dividan condominios y firmen los compromisos del caso. — Para que hagan protestos y protestas y rescindan toda clase de contratos públicos o privados. — Constituyan a la sociedad mandante como fiadora o depositaria y otorguen y suscriban contratos de fianzas, depósitos, anticresis y servidumbres y todo otro que pudiera obligar a la sociedad, y también para que acepten las mismas clases de obligaciones que se constituyan a favor de ella. — Representen a la sociedad mandante con voz y voto, y en las sociedades comerciales y civiles, ya sean anónimas, en comandita, simple, o por acciones, colectivas de capital, o de industrias, de hecho, o de cualquier otra naturaleza en que sea parte o tenga interés o llegare a ser parte y a tener interés, en el porvenir, interviniendo con amplias facultades en todos los actos y asuntos relacionados con ellos, en su directorio, como síndico, fideicomisario, accionista o con cualquier otro carácter, interviniendo en las asambleas y asumiendo, en fin, la representación amplia y absoluta de la sociedad mandante, sin limitación de ninguna especie. — Para que compren y vendan y perciban intereses sobre cualquier clase de bonos y títulos, nacionales, provinciales, municipales o de otros tipos y cobren acciones de sociedades comerciales o civiles y de capitales en general en dichas sociedades y recobren cualquier suma de dinero depositada en calidad de garantía para la ejecución de contratos, con facultad de firmar los documentos y papeles necesarios que tengan relación con

lo que antecede. — Para que tramiten todos los asuntos relacionados con las aduanas, receptorías, prefecturas, subprefecturas y demás reparticiones nacionales, con referencia a importación, exportación, reembarque, etc., y firmen la documentación correspondiente y presenten los manifiestos de los buques, así como igualmente sus copias y las listas de rancho y sus traducciones, firmen los roles, las relaciones de cargas simples o juradas, los conformes, transbordos, giros, etc., presencien las descargas y soliciten las correspondientes ratificaciones de los manifiestos. — Firmen los recibos de las mercaderías recibidas a consignación y las removidas y las guías de la expedición de la misma clase de cargas. — Intervengan en los trámites y notificaciones de los sumarios fiscales, den las fianzas que la o las aduanas exijan y practiquen cualquier otro acto que fuere conducente a los fines expresados. — Para que se presenten ante las autoridades de la Secretaría de Correos y Telecomunicaciones y|o ante cualquier oficina dependiente de la misma, con el objeto de retirar toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, certificada o simple, dirigida a la compañía, como así retirar paquetes postales, valores declarados, encomiendas o cualquier cosa que se le dirigiese por correo, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad todos los recibos que se le exigieren. — Asimismo podrán los mandatarios hacer efectivos cualquier clase de giros telegráficos o postales, que vinieren a nombre de la sociedad. — También podrán representar a la sociedad mandante y hacer uso de las facultades que anteceden en las empresas de ferrocarriles, navieras y de transportes en general. — Para que soliciten y obtengan de los gobiernos nacional o provinciales, o de cualquier autoridad local, municipal u otras y de particulares en general, concesiones y derechos, exclusivos o de otra clase, o en conexión con o relativos a la producción que por cualquier concepto adquiera la sociedad y también cualquier otra concesión, sanción o derecho que, en opinión de los apoderados, fuere conveniente y oportuno y también para que soliciten derechos y permisos para la construcción de fábricas, edificios, depósitos e instalaciones en general para la producción, manufactura, comercialización, almacenamiento y distribución de los productos que por cualquier concepto adquiera la sociedad. — Para que soliciten y obtengan de las autoridades de cualquier parte de esta República, sean municipales, nacionales o provinciales, concesiones, sanciones y derechos exclusivos o de otra clase, que al criterio de los apoderados fueren convenientes u oportunos, para el cumplimiento del objeto y negocio de la sociedad. — Para que soliciten y obtengan del Gobierno Nacional o de cualquier autoridad local, provincial, municipal u otras y de las oficinas de marcas y patentes, así como de los registros de la Propiedad Industrial o Intelectual, el derecho exclusivo o de otra naturaleza y|o sus renovaciones, para el uso de cualquier invento, procedimiento, obras técnicas, científicas, o literarias, marcas de fábrica, marcas de comercio, diseño, títulos o nombres que se relacionen con o sean descriptivos de cualquiera de las materias primas y|o los productos de la compañía o empleados de otra manera, o a ser empleados por la sociedad, y si fuese necesario, para obtener el otorgamiento antes referido. Para que hagan y permitan que se hagan cualquier modificación o enmienda de cualesquiera de dichas obras, marcas de fábrica o de comercio o diseños, títulos o nombres. Y para que demanden, querellen, acusen y persigan por todos los medios legales, a quienes hicieron uso indebido o no autorizado de tales obras, marcas, diseños, títulos o nombres o que hicieren uso de otra u otras similares o que pudieren confundirse con los de la sociedad o que implicaren a juicio de los mandatarios, perjuicio para los derechos e intereses de la mandante, prosiguiendo todo pleito, por todos sus trámites e incidencias, sin excepción, y haciendo uso de todas las facultades generales de derecho, de las especiales que se consideren necesarias y de las que se indicarán más adelante para asuntos judiciales y de todas las cuales se entiende expresamente conferidas en este instrumento. Para que puedan celebrar contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Reparticiones Autárquicas, Nacionales, Provinciales o Municipales o con cualquier otra autoridad o con cualquier persona, firma o compañía, para la compra y venta de las materias primas y|o obras intelectuales y|o los productos elaborados o adquiridos por la compañía. Para que representen a la compañía mandante en todos los asuntos, causas y negocios que al presente o en adelante, tuvieran con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Ministerios, Cámaras, Cortes, Legislaturas, Comisiones de Fomento, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Dirección General Inmobiliaria, Administración Nacional de Agua, Dirección General de Puertos, oficinas de Impuestos Internos, Instituto Municipal de Previsión Social, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, y con las demás oficinas públicas e inclusive cualquiera de las reparticiones autárquicas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentarse ante dichas reparticiones con escritos, escrituras y demás documentos que fueren necesarios concurrir a licitaciones públicas o privadas, verbales o escritas, pedir concesiones y tramitarlas ante quien corresponda, hacer pedidos, reclamos, protestas, poner o absolver posiciones, facultad esta última que según el Estatuto de la sociedad podrá ser ejercida individual o indistintamente, por cualesquiera de los señores directores y|o la persona que éstos designen. — Asimismo podrán los mandantes ejercer cuantos más actos fueren necesarios o convenientes a sus fines y en fin proseguir la tramitación de los respectivos expedientes, en todos sus trámites o incidentes, aceptando o impugnando resoluciones y apelando ante quien corresponda y firmar en nombre de la sociedad cuanto fuere menester, aun las escrituras y documentos de compromiso necesarios. Para que hagan denuncias de carácter criminal y correccional ante los señores Jueces respectivos o ante la Policía y demás autoridades que corresponda en general, pudiendo asumir ante ellas el carácter de querellante o querellado, con facultad de asistir a juicios de conciliación y retractación, formular y aceptar desistimientos, pedir secuestros y excarcelaciones, allanamientos y cuantas más medidas de seguridad fueren necesarias. Para que otorguen y firmen contratos de seguros en carácter de asegurada, abonen el importe de sus pólizas y cobren y perciban de las compañías aseguradoras el importe de tales pólizas en caso de siniestro, dando los recibos y resguardos que se les exijan y formalizando arreglos y convenios que creyeren convenientes. Para que como consecuencia de los actos y contratos que realicen en virtud de este mandato, puedan otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fueren del caso, conviniendo plazos, precios, intereses, amortizaciones, condiciones y cláusulas en general, obligando a la sociedad mandante y por las responsabilidades legales, abonando o percibiendo las sumas que fueren consecuencia de los contratos, tomar o dar posesión de bienes, otorgar recibos y cartas de pago y realizando los actos que sean necesarios para los otorgamientos. Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, intervengan en todos los asuntos, causas y pleitos que en la actualidad tengan pendientes, promuevan o se le inicien en lo sucesivo, de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que fueren en los cuales debe intervenir como actora, demandada, querellante, querellada o interesada, con facultad de iniciar y contestar demandas, contrademandas, acusaciones, denuncias, querellas y reconvenciones y toda y cualquier otra acción legal, presentándose ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Cámaras, Cortes, Legislaturas y demás autoridades judiciales o administrativas que corresponda, con escrituras, escritos, testigos, pruebas y toda clase de justificativos, prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, tachar, apelar, desistir de este u otros recursos e interponer los recursos legales, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, facultad esta última que por ser individual, podrán ejercitar en forma indistinta cualesquiera de los señores directores o quien éstos designen según el Estatuto de la sociedad. Podrán asimismo prestar y exigir juramento y cauciones proponer peritos, asistir a juntas, reuniones y a toda clase de comparendos verbales y audiencias, solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas de libros, comparación de documentos, embargos, prpeventivos, definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, autos de quiebra, concursos civiles, desalojos, lanzamientos, así como la venta de los bienes de los deudores o fiadores o su adjudicación en pago, recabar el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, pedir secuestros y allanamientos, careos y cuantas más medidas consideren convenientes, exigir para los acusados el máximo de castigo que señala la ley, iniciar y proseguir hasta su total terminación cualquier juicio sucesorio en el cual la sociedad tuviere interés, producir informaciones, solicitar, obtener y hacer uso de las autorizaciones judiciales, promover e intervenir en incidentes, percibir, dar recibos, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, aceptar o rechazar el cargo de interventores, síndicos o liquidadores y practicar, en fin, todo otro acto, gestión o diligencia que fuere necesaria al mejor desempeño del presente mandato. Este poder deberá considerarse suficiente para actuar en cualquier punto de esta República así como también en la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, y las facultades indicadas en el mismo son enunciativas y no limitativas, de manera tal, que se entiende conferido con la mayor amplitud de facultades. Asimismo se deja constancia de la revocación del Poder otorgado en favor de los señores Adolfo Pino, Edward Hedgecock, Horacio Becar Varela, Walter Gutiérrez Eguía, Raymond Reed Jackson y Rocco Lagnestra según escritura del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano Héctor M. Sarasa, bajo el número novecientos veintiséis, inscripto bajo el número ciento cuarenta y uno, libro setenta y tres, folio trescientos treinta y nueve de Poderes con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.257,50 e.6|7 Nº 13.159 v.6|7|73

## SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

### Atid

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano José Luis Puiggari con fecha 23 de marzo de 1973, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria de "ATID, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la cual la señorita Sara Chudnovsky socia solidaria de la misma, cede al señor Ariel Chudnovsky sus $ 500.— de capital, por lo cual se procede a modificar los artículos 1º y 5º del contrato social, los que en definitiva han quedado redactados de la siguiente manera: Primera: El señor Ariel Chudnovsky constituye con el capital comanditario una sociedad en comandita por acciones en la cual el nombrado tendrá el carácter de socio solidario e ilimitadamente responsable en tanto que el capital comanditario totalmente suscripto por el señor Enrique Chudnovsky responderá exclusiva y únicamente por su aporte de acuerdo con lo que se establece en la cláusula quinta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, integrado en la siguiente forma: el señor Ariel Chudnovsky, aporta la suma de quinientos pesos Ley 18.188, que corresponden al capital solidario y el señor Enrique Chudnovsky, aporta la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos Ley 18.188, importe que se encuentra íntegramente suscripto e integrado. Al capital colectivo, a los efectos de las asambleas se le asigna un total de cincuenta votos y al capital comanditario tres mil novecientos cincuenta votos instrumentado en tres mil novecientas cincuenta acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una. El capital comanditario podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, siempre en acciones de diez pesos cada una, previa resolución de la Asamblea, lo cual se hará constar en escritura pública y en cuya oportunidad se hará el pago del impuesto que corresponda. Esta cesión y modificación del contrato social fue aprobada por la I. G. P. J. por Resolución Cta. Nº 1.140. — El cesionario, argentino, comerciante, soltero, nació 5 mayo 1951, L. E. 8.607.502, vive Anchorena 1463, Capital. — Testado: Buenos Aires, de junio de 1973. — No vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75 e.6|7 Nº 13.234 v.6|7|73

### El Girasol

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

COMUNICASE que por escritura pasada con fecha 2 de octubre de 1972, por ante el escribano del partido de Tres de Febrero, don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 613 del registro Nº 20 a su cargo, la socia colectiva Vilma Nelly Pucheu, cedió, vendió y transfirió a favor de Isabel Nélida Beatriz Allende de Coco, la totalidad del capital que tenía en la sociedad "EL GIRASOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", es decir la suma de 1.000 argentinos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|7 Nº 13.248 v.6|7|73

### Texcerga

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TEXCERGA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, modificación de contrato social. — Primero: Se amplía el plazo de duración a noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto social: Industrial: Elaboración y transformación de materias primas naturales o sintéticas, su importación y exportación, así como la prestación de servicios a terceros; importaciones, exportaciones compraventa de bienes muebles mercaderías materias primas productos elaborados o no; constructora: Mediante la construcción de edificios obras viales y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura pública o privada; agropecuaria: por la explotación en toda forma de establecimientos agropecuarios, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse; por la prestación de avales realizados o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las previstas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatarias: Mediante la concreción de mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Tercero: Se amplía el capital social a pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil) denominados así: Capital comanditario pesos 230.000 (doscientos treinta mil) y capital solidario $ 20.000 (veinte mil). — Todo según escrituras de fechas 23 de diciembre de 1971 y 15 de noviembre de 1972, pasadas por ante escribano Honorio J. Senet.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e.6|7 Nº 13.245 v.6|7|73

### Roli

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

AUMENTO DE CAPITAL — Prórroga de Duración y otras Modificaciones del Contrato de 'Casa Frid' Soc. de Resp. Ltda. — Entre don Isaac León Frid, argentino naturalizado, casado, de 62 años de edad, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 1171, Piso 5º "A", con Cédula de Identidad Nº 4.492.124 de Policía Federal; "ROLI" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Azcuénaga 1171, Piso 5º "A", representada por su socia administradora con uso de la firma social doña Sonia Fryd (Céd. de Identidad Nº 2.304.857 de Policía Federal) según contrato social del 26 de enero de 1966 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1966 bajo el Nº 86 al folio 79 del Libro 241 de Contratos Públicos, y sus modificaciones del 28 de diciembre de 1967 inscripta el 12 de febrero de 1968 bajo el Nº 120, al folio 157 del Libro 244 y del 27 de agosto de 1970, inscripto el 16 de setiembre de 1970 bajo el Nº 1236, folio 190, Libro 251 de iguales Contratos Públicos; doña Rosa Genis de Frid, argentina, viuda, de 56 años de edad, comerciante, domiciliada en Azcuénaga 739, Piso 4º Dto. 12, con Cédula de Identidad Nº 1.240.133 de Policía Federal; Leonardo Frid, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, domiciliado en Arenales 2347, Piso 4º, "D", con Cédula de Identidad Nº 4.582.343 de Policía Federal; Jorge Fryd, argentino, soltero, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 739, Piso 4º, Dto. 12, con Cédula de Identidad Nº 4.734.718 de Policía Federal; Ercilia Fryd de Patasne, argentina, casada, de 27 años de edad, comerciante, domiciliada en Arenales 2347, Piso 3º "D", con Cédula de Identidad Nº 5.269.554 de Policía Federal; y Lázaro Vinderman, argentino, casado, de 64 años de edad, comerciante, domiciliado en República 924 de la Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, con Cédula de Identidad Nº 6.163.611 de Policía Federal con excepción del último de los nombrados los restantes de la Capital Federal, resuelven aumentar el capital social, prorrogar la duración y otras modificaciones de la sociedad que tienen constituida, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Casa Frid" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por el contrato

social del 11 de julio de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1949 bajo el Nº 1412 al folio 500 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones ulteriores del: a) 26 de marzo de 1954 inscripta el 6 de mayo de 1954 bajo el Nº 925, al folio 294 del Libro 25: b) 29 de marzo de 1961 inscripta el 16 de junio de 1961 bajo el Nº 1374 a folio 113 del Libro 41. — c) 9 de agosto de 1961 inscripta el 5 de octubre de 1961 bajo el Nº 2624 al folio 311 de Libro 41. — d) 20 de mayo de 1963, inscripta el 14 de junio de 1963 bajo el Nº 1296 al folio 292 del Libro 46. — e) Oficio judicial para inscripción de declaratoria de herederos, inscripto el 17 de abril de 1968 bajo el Nº 678 al folio 111 del Libro 55. — f) 5 de marzo de 1968, inscripta el 3 de mayo de 1968 bajo el Nº 949 al folio 127 del Libro 5, y g) 16 de febrero de 1970, inscripta el 20 de marzo de 1970 bajo el Nº 509 a folio 194 del Libro 62 de iguales contratos. —

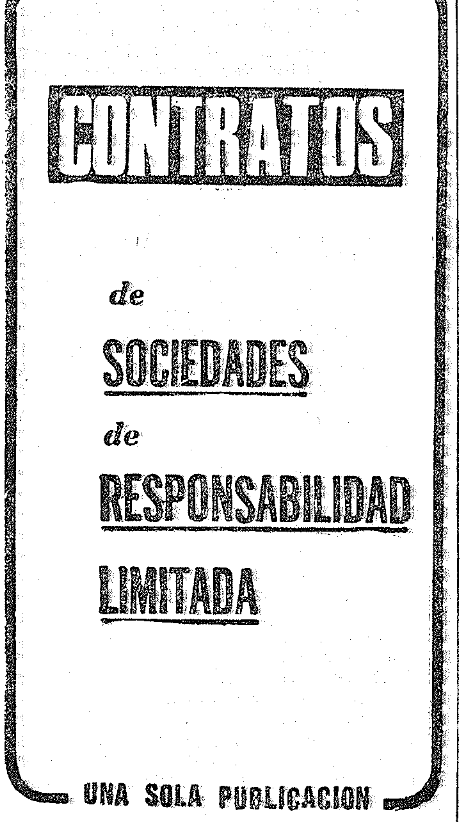
Segunda: En común acuerdo los socios resuelven prolongar la duración de la sociedad, modificando la cláusula segunda del contrato individualizado bajo el inciso d) en la cláusula anterior quedando concebido en los siguientes términos: El término de duración de la sociedad se establece en treinta y cinco años a partir del 10 de setiembre de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, al vencer cada cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de 180 días de anticipación al cierre de tal ejercicio. — El aviso de retiro por parte de los socios Fryd y Frid implicará la disolución de la sociedad, aplicando la cláusula 16ª. —

Tercera: De común acuerdo y con efecto al 1º de setiembre de 1972, los socios resuelven elevar el capital de la sociedad de $ 100.000.—, dividido en diez mil cuotas de $ 10.— cada una, a la suma de $ 200.000.—, dividido el aumento de $ 100.000.— en diez mil cuotas de diez pesos cada una, las que quedan suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Isaac León Frid, 3.222 cuotas por un importe de $ 32.220.—; "Roli" Sociedad en Comandita por Acciones, 3.222 cuotas por un importe de $ 32.220 —. Rosa Genis de Fryd, 1.611 cuotas por un importe de $ 16.110.—; Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne, 537 cuotas por un importe de $ 5.370.— por cada uno de los nombrados; y Lázaro Vinderman, 334 cuotas por un importe de $ 3.340.— — Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen a su favor en cuenta particular, según resulta del Balance General practicado al 1º de setiembre de 1972, que certificado por Contador Público Nacional los socios suscriben por separado. — Cuarta: Como consecuencia del aumento pactado más arriba, el capital social de "Casa Frid" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituido por la suma de pesos 200.000.— dividido en veinte mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Isaac León Frid, 6.330 cuotas por pesos 63.300.— — "Roli" Sociedad en Comandita por Acciones, 6.330 cuotas por $ 63.300.— — Rosa Genis de Fryd: 3.165 cuotas por $ 31.650.— — Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne: 1.075 cuotas por $ 10.550.— por cada uno de los nombrados; y Lázaro Vinderman: 1.010 cuotas por $ 10.100.—

— Quinta: De común acuerdo los socios modifican la cláusula Undécima del contrato original, en el sentido de que de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, distribuyéndose las demás utilidades en la forma establecida en la cláusula décima de la modificación individualizada bajo el inciso f), o sea, hasta el veinte por ciento podrá atribuirse a uno o más gerentes según lo decida la asamblea de socios por mayoría de votos; y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Isaac León Frid: 26,2|3 por ciento; "Roli" Soc. en Com por Acc.: 26,2|3 por ciento; Rosa Genis de Fryd: 13,1|3 por ciento; Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne: 4,4|9 por ciento para cada uno; y Lázaro Vinderman: 20 por ciento. — Sexta: En todo cuanto no hubiera sido modificado por el presente, queda subsistentes y vigentes las cláusulas de contrato original y|o de las modificaciones ulteriores. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — (Fdo.): León Frid — S. Fryd — R. O. d Fryd — L. Fryd — Jorge Fryd — Ercilia F. de Petasne — L. Vinderman. — Balance General al 1º de setiembre de 1972 — Activo — Disponibilidades: Caja 275 — Banco Nación Cta. Cte. — 13.302,95 — Banco Mercantil, Cta. Cte. — 74 — Banco de Catamarca, Cta. Cte. — 2.922,17 — Banco Español, Cta. Cte. — 1,07 — Banco de Boston, Cta. Cte. — 257,11 — 16.832,30 — Créditos: Deudores Varios — 943.669,92 — Depósitos en garantía — 596,98 — Consorcio Propietarios Inmueble Rivadavia 662, Catamarca — 44.100 — 988.366,90 — Bienes de Cambio: Mercaderías — 355.278,43 — Bienes de Uso: Muebles y útiles — 325,80 — Instalaciones — 363,80 — Rodados 1-690,60 — Inversiones: Acciones — 11.326 — 1.372.494,23 — Pasivo — Deudas: Acreedores varios — 270.897,28 — Obligaciones a pagar — 318.117,77 — Jubilaciones a pagar — 3.505 — 592.520,05 — Capital, Reservas y Resultados: Isaac León Frid, Cta. Part — 40.182,97 — Roli S. C. A. Cta. Part. — 52.120,30 — Rosa G. de Fryd, Cta. Part. — 16.110 — Leonardo Fryd, Cta. Part. — 5.370. — Jorge Fryd, Cta. Part. — 5.370 — Ercilia Fryd de Petasne, Cta. Part. — 5.370 — Lázaro Vinderman, Cta. Part. 6.949,40 — Reserva Ley 11.729 — 2.710,12 — Utilidades Diferidas — 538.277,44 — Capital Social — 100.000 — Reserva Legal — 8.053,95 — 779.974,18 — 1.372.494,23 — Fdos.: R. C. de Fryd — L. Fryd — J. Fryd — E. Fryd y L. Vinderman.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.6|7 Nº 13.202 v.6|7|73




## ACLARACION

### Maybau (Maderas Argentinas y Brasileñas Alto Uruguay)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio:**

QUE EN LA publicación efectuada el día 11 de mayo de 1973 en el Boletín Oficial a nombre de Maybau, (Maderas Argentinas y Brasileñas del Alto Uruguay) Sociedad de Responsabilidad Limitada), se incurrió en un error al consignar el nombre de la sociedad siendo el correcto "MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|7 Nº 9.668 v.6|7|73

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6|73.

### Rent A Car Travel Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:**

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Oscar Guillermo Ferreyra, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.438.851, comerciante, nacido el 2 de mayo de 1944, casado con Norma Eleonor Caropreso, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 5461, planta baja, departamento D, Capital Federal; Carlos Fernando Menéndez Behety, argentino, libreta de enrolamiento número 4.377.703, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1941, casado con Maria Alicia Boudieu, domiciliado en la calle French Nº 3072, 4º piso, departamento B, Capital Federal; Jorge Alberto Festa, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.286.993, comerciante, nacido el 8 de abril de 1939 casado con Erundina Pura Aurora Prieto Rodriguez, domiciliado en Pasaje Fimba Nº 252, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Juan José Liprandi Oliva, argentino, libreta de enrolamiento Nº 7.985.935, comerciante, nacido el 28 de setiembre de 1945, casado con Margarita Ana Kember, domiciliado en la calle 9 Nº 135, Ciudad Cerro de las Rosas, Provincia de Córdoba; Luis María Jaeschke, argentino, libreta de enrolamiento Nº 7.376.627, comerciante, nacido el 12 de agosto de 1949 soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 894, 6º piso, Capital Federal; Roberto Juan Carlos Antonio Gabrielli, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.267.202, comerciante, nacido el 8 de noviembre de 1937, casado con Francisca Iberia Lacal Montenegro, domiciliado en la calle Juramento Nº 1453, 7º piso, departamento 51, Capital Federal; Alcira Beatriz Vieyra Nuñez de Santivañez, argentina, libreta cívica Nº 3.397.515, comerciante, nacida el 17 de abril de 1929, casada con Moisés Hernán Santivañez, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini Nº 1255, 7º piso, departamento B, Capital Federal; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por el art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "RENT A CAR TRAVEL SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 680, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, prestaciones de servicios, comisiones, mandatos y representaciones, todas ellas referidas al ramo Turismo, Viajes, Excursiones, Pasajes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, y toda otra actividad relacionada con su objeto social, tanto dentro del territorio de la República Argentina como en el exterior. Está comprendido dentro del objeto social: a) Dar y tomar en locación automotores de todo tipo, embarcaciones marítimas y fluviales, aviones, y, en general, toda clase de vehículos o elementos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, con o sin propulsión propia y con o sin conductores. b) Promover, organizar y llevar a cabo en forma integral planes turísticos y excursiones, con prestación total o parcial de servicios de transportes, hotelería, paseos y todos los demás necesarios o complementarios concernientes a esos fines, ya sea en forma individual o colectiva. c) Contratación y reserva de pasajes en empresas de transportes terrestres marítimos, fluviales o aéreos, para viajes con destino al interior o exterior del país y|o prestación de estos servicios de viajes con vehículos de propiedad de la sociedad o de terceros. d) Comprar y vender inmuebles, muebles y toda clase de bienes vinculados a los fines sociales y financian las operaciones que realice la sociedad concernientes a su objeto. e) En general, realizar todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripto totalmente por los socios en esta proporción: Oscar Guillermo Ferreyra, doscientas cincuenta cuotas, o sea, pesos dos mil quinientos; Carlos Fernando Menéndez Behety, doscientas cincuenta cuotas, o sea, pesos dos mil quinientos; Jorge Alberto Festa, ciento veinticinco cuotas, o sea, pesos mil doscientos cincuenta; Juan José Liprandi Oliva, doscientas cincuenta cuotas, o sea, pesos dos mil quinientos; Luis María Jaeschke, ciento veinticinco cuotas, o sea pesos mil doscientos cincuenta; Roberto Juan Carlos Antonio Gabrielli, doscientas cincuenta cuotas, o sea, pesos dos mil quinientos ; y Alcira Beatriz Vieyra Nuñez de Santivañez, doscientas cincuenta cuotas, o sea, pesos dos mil quinientos. Todas las cuotas quedan integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y el remanente, o sea, pesos siete mil quinientos, se integrará dentro de los veinticuatro meses, a contar de la fecha de este convenio. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a contar de la fecha del presente contrato y por el término de noventa y nueve años. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Guillermo Ferreyra, Carlos Fernando Menéndez Behety, Juan José Liprandi Oliva y Roberto Juan Carlos Antonio Gabrielli, quienes revestirán el carácter de gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550; ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, obligando a la sociedad con cualquiera de esas formas de actuación. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — Sexto: Los socios gerentes, en el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles y muebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las formas y condiciones que consideren más convenientes. La enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. —

Séptimo: La contabilidad de la sociedad será llevada en legal forma. El día treinta de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades, o las pérdidas en su caso, luego de deducida la reserva legal que determina el Art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad que dispone el Art. 9 de la citada ley. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a terceras personas sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: Cualquier socio puede ser excluido de la sociedad mediante justa causa, en la forma prevista en el Art. 91 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: La sociedad se disolverá anticipadamente por decisión de los socios y por pérdida del cincuenta por ciento de su capital. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motiva, los socios deberán designar un liquidador, el que ajustará su cometido a las disposiciones legales. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado declarado tal en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación. Si la sociedad no deseare continuar con los herederos o representantes del incapacitado o éstos con aquélla, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los noventa días corridos de conocido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. En ese caso se pagará a los herederos o representantes la proporción que corresponda al acervo social, a cuyos efectos se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. La parte resultante será abonada en cuatro cuotas iguales, con el interés bancario, pagaderas por semestres vencidos, exigibles a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados desde el día en que las partes conformen el balance referido. — Decimotercero: Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato queda sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Decimocuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilio especial en los in-

cados al comienzo. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, y de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha al principio indicada, Raspado, cinco, abril, 4.377.703, Margarita, Ana, vale. Entre líneas, Ciudad. Vale. Raspado: Núñez. Vale. Oscar Guillermo Ferreyra. — Carlos Fernando Menéndez Behety. — Jorge Alberto Festa. — Juan José Liprandi Oliva. — Luis María Jaeschke. — Roberto Juan Carlos Antonio Gabrielli. — Alcira Beatriz Vieyra Núñez de Santivañez.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.6|7 Nº 13.161 v.6|7|73

## Copetín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Raúl Piatti, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de marzo de 1916, con domicilio en Miró 16, 2º piso, Depto. 5, Capital, C. I. número 1.530.616, Policía Federal: Miguel Angel Arana, argentino, casado, comerciante, nacido el 21 de septiembre de 1916, Bonorino 505, 5º piso, Depto. "B", C. I. Nº 3.428.634, Policía Federal, y Cándido José Gerardo Figueira, español, casado, comerciante, 24 de Octubre de 1913, Miramar 4168, Capital, C. I. Nº 2.066.744, Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, que resuelven sujetar, para su fiel y estricto cumplimiento, a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "COPETIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal en la calle Tellier 98, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como trasladar su sede si así conviniere a sus intereses. — Se deja constancia que esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de Copetín S. R. L., constituida por contrato privado de fecha 16 de abril de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1971, bajo el número 1243, al folio 490 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración y venta de productos para el copetin. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años contados a partir del 1º de mayo de 1973. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 15.000) quince mil pesos, dividido en (150) ciento cincuenta cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una, y es aportado por los socios a razón de (500) quinientas cuotas capitales cada uno de los socios, o sea ($ 5.000) cinco mil pesos cada uno de ellos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, a quienes se les designa en este acto como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de dos socios gerentes en forma conjunta y no podrán comprometerla en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los gerentes podrá representar y obligar válidamente a la sociedad en juicio o ante las reparticiones públicas, como por ejemplo: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, etcétera, otorgando al efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elija, para lo cual tendrán válida e individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; éste cerrará el 31 de diciembre de cada año a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al art. 63 y siguientes de la Ley 19.550. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. — Octava: Las utilidades liquidas que resulten del balance se distribuirán en la forma siguiente: (5 o|o) cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el (20 o|o) veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 a 67 de la ley 19.550. — Décima: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser cesibles a extraños previo acuerdo unánime de los socios. — En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 de la ley 19.550. — Decimaprimera: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la ley 19.550. — Decimasegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550. — Decimatercera: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Raúl Piatti. — Miguel Angel Arana. — Cándido José Gerardo Figueira. — Firmas certificadas en sello notarial 014475924. — Conste. — Juan Antonio Mercadante, Escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — En mi carácter de Escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Raúl Piatti (L. E. 563.872), Cándido José Gerardo Figueira (C. I. P. F. 2.066.774) y Miguel Angel Arana (L. E. 268.280), personas de mi conocimiento doy fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 260, 262, 264 del libro de Actas número dos. — Juan Antonio Mercadante - Escribano. — Cumplen auto fs. 18 vta. — Señor Juez Nacional en lo Comercial: Raúl Piatti, Miguel Angel Arana y Cándido José Gerardo Figueira, por Copetín S. R. L., con domicilio legal constituido en Lavalle 1528, 7º "N" patrocinados por el Dr. Julio A. García, en autos caratulados: "Copetín S. R. L. s|inscripción", a V.S. decimos: I. — Atento al auto de fs. 18 vta., presentamos nuevo balance, manifestando que los valores del mismo se han calculado, según recibos y facturas que obran en nuestro poder: 2 máquinas cortadoras de papas, marca Zunino, sin número visible, de 0,80 m x 0,40 m, con motor adosado 2 HP, de acero: $ 7.000; 6 quemadores de gas de 27.000 calorías c|u., de hierro, marca Termogás, sin número visible: $ 3.000; 6 ollas de acero inoxidable, sin marca ni número visible, de 0,60 m x 0,80 m: $ 600: 1 ventilador marca Siam, 16 pulgadas, Nº 152043: $ 144; 774 bolsas de papas fritas, 40 grs. (0,50): $ 387; 321 bolsas de papas fritas, 250 grs (3.—): $ 963; 220 bolsas de papas fritas, 900 grs. (7,50): $ 1.650; 680 bolsas de palitos, 60 grs. (0,40): $ 272; 140 bolsas de palitos, 1 kg. (3,10): $ 434; 500 bolsas de papas fritas, 100 grs. (1,10): $ 550. — Total: $ 15.000. — En consecuencia, solicitamos que sin más trámite se proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Proveer de conformidad, es Justicia. — Raúl Piatti. — Miguel Angel Arana. — Cándido José Gerardo Figueira. — Dr. Julio A. García. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 014609137. Conste. — Juan Antonio Mercadante - Escribano. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — En mi carácter de Escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Raúl Piatti (C. I. P. F. 1.530.616), Miguel Angel Arana (C. I. P. F. 3.428.634) y Cándido José Gerardo Figueira (C. I. P. F. 2.066.774), personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas numeros 420, 421 y 423 del libro de Actas número 2. — Juan Antonio Mercadante - Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.6|7 Nº 13.158 v.6|7|73

## Ferromet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE SEGUN resulta de la escritura pública de fecha 2 de mayo de 1973, que pasó ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del Escribano Mario O. Maqueda: 1º) Que el señor Curt Jonas le transfirió al señor Alfredo Enrique Nachmann y al señor Ernesto Wertheimer, 332 cuotas y 167 cuotas de $ 100, cada una, respectivamente que le correspondían en la sociedad "FERROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) Que la señora Elsa Roos de Jonas transfirió a la señora Cecilia Susana Marcela Bracht de Nachmann su cuota de capital de $ 100 de la misma sociedad y 3º) Que la mencionada sociedad modificó su contrato social, para ajustarlo a la Ley 19.550, conforme al siguiente texto: Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Ferromet Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos. Segundo: La sociedad tendrá una duración de 30 años que se contarán a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y representación de ferroaleaciones, metales y productos químicos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, totalmente suscripto e integrado, dividido en mil cuotas de pesos cien cada una, aportadas en la siguiente forma: una cuota por la señora Irma Ely de Wertheimer, una cuota por la señora Cecilia Susana Marcela de Nachmann, seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Ernesto Wertheimer y trescientas treinta y dos cuotas por el señor Alfredo Enrique Nachmann. — Quinto: La Administración de la sociedad está a cargo de los señores Ernesto Wertheimer y Alfredo Enrique Nachmann que quedan designados gerentes, quienes ejercerán la representación de la Sociedad y usarán la firma social en forma individual e indistintamente para todos los actos y negocios, sin limitación alguna con la sola limitación de no comprometerla en obligaciones extrañas al giro social y en fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios, con excepción de la fianza que haga falta otorgar a favor del despachante de aduana cuando éste tramite los despachos de la sociedad. — Sexto: La remuneración de los Gerentes será establecida por los socios de común acuerdo. En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los socios gerentes, éstos podrán nombrar mandatarios con poder suficiente para administrar la Sociedad con las mismas atribuciones y deberes que les impone el artículo anterior, quedando entendido que tal designación se efectuará con el acuerdo de los otros socios. — Séptimo: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo que las disposiciones de la ley 19.550 exijan perentoriamente otras mayorías en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de los negocios sociales el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasados los cuales se considerará aprobado si no hubiese sido impugnado en forma expresa y fehaciente por cualquiera de los socios. Noveno: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo: En caso del fallecimiento de un socio, los demás socios tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido, debiendo abonar a los derechohabientes el valor nominal más las reservas libres y el saldo que hubiere en la cuenta particular dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento. De no ejercerse la opción, la sociedad abonará a los derechohabientes las sumas precedentemente establecidas también en el plazo de ciento ochenta días. De ocurrir el fallecimiento antes de finalizar el primer semestre de un ejercicio, los derechohabientes no tendrán derecho a participar en las utilidades del ejercicio en curso, pero si el fallecimiento se produjese en el segundo semestre del ejercicio en curso, los derechohabientes participarán en el resultado del ejercicio en proporción a las cuotas que tenía el socio fallecido. Esta participación se abonará a los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio correspondiente. — Décimo Primero. La transferencia de cuotas a terceros se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas a cuyo cargo está la administración de la Sociedad. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.6|7 Nº 13.148 v.6|7|73

## Norte Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

1º) QUE POR Escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1972, que pasó ante el Escribano don Mario O. Maqueda, se transcribió un contrato privado de fecha 8 de Agosto de 1972, por el cual el señor Oscar Miguel Gaglia, socio de la sociedad "NORTE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfirió sus 30 cuotas de Capital de $ 10 — cada una, Ley 18.188 al señor Roberto Moure y 2º) Que la cláusula cuarta del contrato ha quedado modificado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en la siguiente proporción: don José Eugenio Ferreiro, suscribe cinco mil setecientas cuotas, que representan cincuenta y siete mil pesos; don Ramón Berdullа Martínez, suscribe tres mil ciento cincuenta cuotas que representan treinta y un mil quinientos pesos; don Telmo Barchiesi, suscribe tres mil ciento cincuenta cuotas que representan treinta y un mil quinientos pesos; don Elías Seig, suscribe dos mil cien cuotas, que representan veintiún mil pesos; don Angel Rozas, suscribe treinta cuotas que representan trescientos pesos; don Boruch Mordko Jungman, suscribe setecientas cincuenta cuotas que representan siete mil quinientos pesos; don Roberto Moure, suscribe treinta cuotas que representan trescientos pesos; don Juan José Civadda, suscribe treinta cuotas que representan trescientos pesos; don Carlos Alberto Civadda, suscribe treinta cuotas que representan trescientos pesos; don Manuel José Liñares, suscribe treinta cuotas que representan trescientos pesos. — El cesionario, español, casado, se domicilia Libertad 188 San Andrés, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schif[illegible]

$ 185.— e.6|7 Nº 13.145 v.6|7|73

## Elordui Mom y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 93. — Primer Testimonio. — Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don José Gregorio de Elordy, de estado casado, argentino, de sesenta y siete años de edad, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; doña Susana Camila Lernoud de De Elordy, de estado casada, argentina, de sesenta y cuatro años de edad, ganadera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; doña Susana de Elordy de Pamphega, de estado casada, argentina, de cuarenta y un años de edad, ganadera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso cuarto "E", Capital Federal; don Juan José de Elordy, de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; y don Jorge Eduardo de Elordy, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos trece, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ELORDUI MON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su do-

micilio en la Capital Federal, Avenida Córdoba trescientos veintitrés, piso noveno o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse en lo Comercial: mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, de frutos del país, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías y en especial la instalación y explotación de establecimientos destinados a la vitivinicultura y distribución de los productos elaborados. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, compra y venta de haciendas, y toda clase de frutos y productos del país. — Además la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en geneal adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero ;intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: don José Gregorio de Elordy la suma de nueve mil pesos, o sean novecientas cuotas de diez pesos cada una; doña Susana Camila Lernourd de de Elordy la suma de doscientos cincuenta pesos, o sean veinticinco cuotas de diez pesos cada una; doña Susana de Elordy de Pampliega la suma de doscientos cincuenta pesos, o sean veinticinco cuotas de diez pesos cada una; don Juan José de Elordy la suma de doscientos cincuenta pesos, o sean veinticinco cuotas de diez pesos cada una; y don Jorge Eduardo de Elordy la suma de doscientos cincuenta pesos, o sean veinticinco cuotas de diez pesos, cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos con las más amplias facultades de acuerdo lo que dispone la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y realizar los siguientes actos: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro títulos oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que se le autorice; d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, acetpar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos cederlos o prorrogarlos, total o pacialmetne, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particulares con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses, condiciones que estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualesquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. —Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerará automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídos en la siguiente forma: El diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechos las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representanes del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar éstos su personería en una sola persona. — Novena: Salvo decisión de todos los socios en contrario, al vencimiento del plazo de dicha duración si se decidiera liquidarla se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordaran. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan comdivergencia o desinteligencia o controverla Sociedad. — Duodécima: Cualesquiera divergencia o desinteligencia o cotnroversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En caso de qu eun socio quisiera ceder sus cuotas sociales de la sociedad deberá comunicarle a los restantes socios por telegrama colacionado, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas a prorrata de su capital en la Sociedad, y el valor será el que se establezca en el último inventario y balance general, aprobado por los socios. — Décima Quinta: En ninguno de los casos previstos en los Arts. octavo y décimo, cuarto del presente contrato, los socios, sus legítimos sucesores y|o representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad 'Elordui, Mom y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de Constitución de Sociedad se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de sesenta pesos. — Leída y Ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José G. de Elordy. —Susana L. de Elordy. — Susana Elordy de Pampliega. — J. J. de Elordy — J. Elordy — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al Folio noventa y ocho del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Elordi Mom y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del catorce millones trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Testado: La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitacion alguna de actividad, quedará automáticamente prorrogada por cinco años mas. No vale. — Entestado: Veinte — Vale. — Alejandro F. Rueda, Escribano.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.6|7-Nº 13.130 v.6|7|73

## Melga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días de mayo de 1973, entre los señores: José Cordasco, 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Emilio Castro 5732, Cap. Federal, Céd. Ident. 4.769.373; Oscar César Silva, 34 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Los Matreros 3822, Ituzaingó, Prov. Bs. As., C. I. 4.538.143; José Luis Vázquez, 32 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Mansilla 3508, Cap. Fed., C. I. 5.474.400 y Vicente Pedro Requena, 36 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 4591, Ciudadela, Prov. Bs. As., C. I. 4.489.749; resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabildad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MELGA" S. R. L., y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Mansilla numero 3508, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias u otra clase de representación en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto es: taller mecánico, reparaciones de vehículos automotores, compra y venta de repuestos y accesorios para los mismos; importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la socidad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 125 cuotas cada uno de ellos. La integración se efectúa en su totalidad en bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración y uso de la firma social está a cargo de los socios José Luis Vázquez y Vicente Pedro Requena, en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso Caja Nacional de Ahorro Postal y cualqiuer otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales. Siendo las enunciaciones precedentes enumerativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y el art. 9º del decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los que se requiere unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la ley citada. De las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, el que firmarán todos los presentes. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deduciones que prevé el art. 70 de la Ley 19.550, y además que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, lsa partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: José Cordasco — Oscar Silva. — José Luis Vázquez. — Vicente P. Requena. — El.: César. Vale. — S|r.: Cordasco, "Melga S.R.L.". — Balance General Patrimonial al 4 de mayo de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio. — 3 latas de aceite para motores de 30 lt. cada una, valor c|lata $ 1.440. $ 4.320. — 1 máquina escribir Olivetti mod Lexikon 80 Nº 12.742: $ 680. — 5.000. — Total del Activo 5.000. — Pasivo. — Capital Social. — José Cordasco 1.250. — Oscar César Silva 1.250. — José Luis Vázquez 1.250. — Vicente Pedro Requena 1,250. — 5.000. — Total del Pasivo: 5.000 — Firmado: José Cordasco — Oscar Silva. — José Luis Vázquez. — Vicente P. Requena.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.6|7 Nº 13.121 v.6|7|73

## Farm - Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 22 de mayo de 1973, entre los señores Raúl Alfredo Daguerre, 37 años, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.037.021; y Roberto Pedro Daguerre, 42 años, soltero, químico, Libreta de Enrolamiento número 4.501.303; ambos argentinos, domiciliados en Lavalle 1672, piso 8º, departamento 44, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FARM-OESTE S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1672, piso 8º, departamento 44, Capital Federal. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración es de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa, representación, distribución, consignación, agencias y mandatos de productos relacionados con la industria química. — Para su cumplimiento la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en 200 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente y por partes iguales, es decir 100 cuotas cada uno de ellos e integran en efectivo el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos cada uno, obligándose a completar el saldo dentro de los doce meses de la fecha del presente. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio Raúl Alfredo Daguerre, revistiendo el cargo de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, comprar, vender, tomar en locación bienes inmuebles; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bi-

nes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la ciudad de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones vigentes; dejándose constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos por el artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: El 31 de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, y las voluntarias que se aprobaren, como así también las pérdidas que pudieren corresponder, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, a cuyo efecto deberá efectuarse la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno, con 10 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios, especificándose en la misma el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley vigente. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Novena: Disuelta la sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará con arreglo a la cláusula sexta de este contrato y a las disposiciones legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios será tramitada ante los Juzgados de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. — Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil, en su caso. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Sobrerraspado: bancos — Nacional — realizadas — efecto — cualquier — el. — Vale. — Sobrerraspado: 22. — Vale. — Firmado: Raúl Alfredo Daguerre. — Boerto Pedro Daguerre. — Ell.: Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e. 6|7 Nº 13.122 v. 6|7|73

---

## Carricaburu, Isola y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

AMPLIACION DE CAPITAL Social de la Firma "Carricaburu, Isola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don Nicolás Andrés Carricaburu, Mary Fortuna Bonello de Carricaburu y Roberto Juan Isola, en su carácter de únicos integrantes de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto proceder a la ampliación del capital social, y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha diez de marzo del año mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos siete, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha cuatro de abril del año de su otorgamiento: con registro de modificación de la cláusula segunda de dicho contrato bajo el número novecientos noventa y tres, folio noventa y ocho, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos; posteriormente los integrantes resuelven modificar el contrato social ampliando su capital, registrándose tal modificación bajo el número diez y seis, folio seis, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Luego se realiza una transferencia de cuotas sociales inscripta bajo el número trescientos veinticuatro al folio ciento sesenta y nueve del Libro sesenta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha dos de marzo de mil novecientos setenta; posteriormente se realizan la prórroga del contrato social y ordenamiento del mismo en mérito a las distintas modificaciones inscribiéndose en fecha tres de abril de mil novecientos setenta bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos sesenta del Libro cincuenta y siete del Tomo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que conforme al Balance practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y dos, certificado por el Contador Público Nacional don Tomás Annuasi, con inscripción en la Capital Federal, Tomo XIX, folio 147 y en la Provincia de Buenos Aires, Tomo I, folio 135, los socios se han capitalizado en proporción a sus capitales de la siguiente manera: Socio Nicolás Andrés Carricaburu: Treinta mil pesos; socio Roberto Juan Isola, Treinta mil pesos, y socia Mary Fortuna Bonello de Carricaburu: Quince mil pesos. — Tercera: Como consecuencia de la cláusula anterior se modifica el artículo Cuarto del Contrato Social el que a partir del día de la fecha y su posterior inscripción quedará redactado de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social está fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Nicolás Andrés Carricaburu seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos: Socio Roberto Juan Isola, quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos, y socia Mary Fortuna Bonello de Carricaburu doscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Veintisiete Mil Quinientos Pesos". - Cuarta: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas contractuales que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — N. A. Carricaburu. — Mary B. de Carricaburu. — Roberto Juan Isola. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de febrero de 1973, entre los cónyuges en primeras nupcias Nicolás Andrés Carricaburu, de 50 años, Libreta de Enrolamiento número 1.811.368, y Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, de 49 años, Libreta Cívica 2.883.050, domiciliados en la calle Culpina 239, Capital Federal, y Roberto Juan Isola, de 46 años, Libreta de Enrolamiento 4.469.363, domiciliado en Juramento 2828, piso 2º, Departamento "A" Capital Federal, casado en primeras nupcias con Nélida Leonor Botto, todos argentinos y comerciantes, como integrantes de "Carricaburu, Isola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge de la última modificación y reestructuración de su contrato social otorgado por instrumento privado del 2 de marzo de 1970, inscripto el 3 de abril de ese año con el número 463, folio 460, Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la ampliación de capital suscripta el 19 de diciembre de 1972, pendiente de su registración, convienen adecuar el contrato a la ley 19.550, modificando las siguientes cláusulas, juntamente con la mencionada reforma del capital societario: Segunda: Tendrá por objeto: a) Aceptar consignaciones de haciendas, cereales, frutos del país, mercaderías provenientes de la explotación agrícola y cría de ganado bovino, ovino, equino, parcino, cría de aves, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes, pudiendo establecer corresponsalías y agencias, efectuar operaciones de comisión, representación, compraventa como intermediaria, locación, intermediaria, corretajes y operaciones de Bolsa por cuenta de terceros y la realización de remates y ferias ganaderas. — b) Compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, su fraccionamiento y subdivisión bajo los regímenes legales existentes, colonización, administración, arrendamiento de campos para explotarlos directamente o subarrendarlos, en el ámbito de la explotación agrícola ganadera. — c) Compra y venta de cereales, ganado, bovino, ovino, equino, porcino, de aves, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes. — d) Exportación e importación de hacienda y cereales, combustibles, lubricantes, maquinarias e implementos agrícolas. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 10 de marzo de 1975, pero a pedido de uno de los socios y haciéndose saber con antelación de seis meses a los restantes, podrá disolverse, disolución que se formalizará conforme lo previsto en la ley 19.550. — Cuarta: El capital está fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscriptas y ya integradas en dinero en las siguientes proporciones: el señor Carricaburu seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos; el señor Isola, quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos, y la señora Bonello de Carricaburu doscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos. — Quinta: La administración y representación social estará a cargo de los señores Carricaburu e Isola, que podrán actuar como gerentes, en forma separada, conjunta o alternativa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales y transmitirlos, tomar o dar en locación muebles o inmuebles, permutarlos, ceder los derechos de locataria, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos de las distintas Provincias que integran el país, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o extranjero y mixto; constituir gravámenes o garantías reales y personales, dejando constancia que la enumeración no es taxativa sino enunciativa, pueden también realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965|63 pero no emplear la firma social en fianzas o garantías extrañas al interés social. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva a que hace mención el artículo 70 de la ley 19.550, se distribuirán en un cuarenta por ciento para cada uno de los señores Carricaburu e Isola y el veinte por ciento la señora Bonello de Carricaburu. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad en principio no se disolverá y los herederos o representantes del incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación o pedir la disolución anticipada del ente. — Décima Primera: Las deliberaciones y el régimen de mayorías se sujetará a las previsiones de los artículos 159, 160 y concordantes de la ley 19.550. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Raspados: Federal — modificando — operaciones — porcino — para — previstos — 1.881. Vale. — Raspados: calle Culpina 239. Vale. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — $ 2.410. — Bancos: Pcia. de Buenos Aires (C. Central) pesos 7.523,14. — Municipal de Buenos Aires, $ 2.215,20. — Nación Argentina pesos 18,35 — $ 9.756,69. — Mercaderías — Existencias $ 29.400. — Créditos. — Deudores por Ventas — Cuentas Corrientes Deudoras $ 36.721, 14. — Deudores Documentarios — Documentos a Cobrar $ 108.240,30. — Bienes de Uso. — Rodados $ 22.000.— Menos Amortización Rodados — Acumuladas $ 4.400.— $ 17.600. — Muebles y Utiles $ 3.821,50. — Menos Amortización M. y Utiles Acumuladas $ 3.820,50. — $ 1.— $ 204.129,13. — Cuentas de Orden. — Documentos a Cobrar Descontados $ 75.000. — Total del Activo $ 279.129,13. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Documentarios. — Obligaciones a Pagar $ 14.000.— Acreedores por compras. — Acreedores Varios $ 10.975.48. — Otras Deudas. — Nicolás Andrés Carricaburu $ 4.125,38. — Roberto Juan Isola $ 3.016,28. — Capital y Reservas. — Capital Social $ 75.000.— Nicolás Andrés Carricaburu c|Capital. — $ 30.000.— Roberto Juan Isola c|Capital $ 30.000.— Mary F. Bonello de Carricaburu c|Capital $ 15.000.— Reservas. — Reserva Legal $ 17.693,29. — Reserva Ley 11.729. — $ 4.318,70 — $ 204.129,13. — Cuentas de Orden. — Bco. Pcia. de Bs. As. c|Doc. a Cobrar Descontados $ 50.000.— Bco. Municipal de Buenos Aires $ 25.000.— Total del Pasivo $ 279.129,13. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31|1|72. — Ventas: Ventas de mercaderías $ 686.183,66. — Compras. — Costos de mercaderías vendidas $ 499.831,25. — Utilidad Bruta $ 186.352,41. — Gastos: Gastos Generales $ 7.865,20. — Gastos de Administración $ 4.131,25. — Gastos de Ventas $ 11.135,14. — Sueldos y Jornales $ 14.400,00. — Interés y Descuentos $ 9.141,28. — Aportes Patronales pesos 1.866,00. — Amortizaciones $ 4.724,20. — Fletes $ 51.233,67. — $ 104.556,74. — Utilidad del Ejercicio $ 81.795,67. — Distribución de Utilidades. — Utilidad del 12º Ejercicio $ 81.795,67. — Nicolás Andrés Carricaburu $ 30.621,56. — Roberto Juan Isola. — $ 30.621.56. — Mary F. Bonello de Carricaburu $ 15.310,77. — Reserva Legal $ 4.089,78. — Reserva Ley 11.729 $ 1.152. — $ 81.795,67. — $ 81.795,67. — Activo. — Disponibilidades. Caja — Cheque Nº 22.869.164 c|Bco. Pvcia. Córdoba $ 1.000.— Cheque Nº 22.869.166 c|Bco. Pvcia. Córdoba $ 500.— Cheque número 116.512 c|Bco. Sgo. del Estero $ 910.— $ 2.410. — Bancos Provincia de Bs. Aires, Casa Central $ 7.523,14 — Municipal de Buenos Aires $ 2.215,20. — Nación Argentina, Casa Central $ 18,35. — $ 9.756,69. — Existencias. — 3.000 postes de caldén a $ 5.— c|u. $ 15.000.— 400 toneladas de leña caldén a $ 35.— los mil kilos pesos 14.000.— 2.000 kgs. abono Castor a pesos 0,20 el kg. $ 400.— $ 29.400. — Créditos — Deudores por Ventas — Cuentas Corrientes Deudoras s|detalle adjunto pesos 36.721 14. — Deudores Documentarios. — Documentos a Cobrar s|detalle adjunto $ 108.240,30. — Bienes de Uso. — Rodados Pick Up. Chevrolet, modelo 1969, Motor Nº A.2.346.946 $ 15.000.— Coche Renault 4 L., modelo año 1968, Motor 5.066.904 $ 7.000.— $ 22.000. Menos Amortización Rodados Acumuladas $ 4.400.— $ 17.600.— Muebles y Utiles: 1 Máq. escribir Olivetti, modelo Lexikon 80 Nº 125.965, de 140 espacios $ 180.— 1 máq. escribir Olivetti modelo Lexikon 80 Nº 125.733, de 140 espacios $ 180.— 1 máq. escribir Remington Rapid Ritter 57. — Nº 0050.681, 160 espacios $ 121,50. — 1 máq. Olivetti Prima 20 Nº 19.029 pesos 294.— 1 máq. calcular Olivetti Tretractys Nº 79.028.— $ 2.300.— 3 escritorios metálicos, tres sillones, un armario metálico, 1 fichero, un sofá y dos sillones y dos ventiladores de pie $ 746.— pesos 3.821,50. — Menos Amortización M. y Utilidades Acumuladas $ 3.820,50. — 1 Cuentas de Orden $ 75.000.— Total... $ 279.129,13. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Documentarios. — Obligaciones a Pagar. — Bco. de la Pvcia. de Bs. As. (C. Central) $ 14.000.— Acreedores por Compras. — Acreedores Varios s|detalle adjunto $ 10.975,48. — Otras Deudas: Nicolás Andrés Carricaburu pesos 4.125,38. — Roberto Juan Isola pesos 3.016,28. — Capital y Reservas. — Capital. — Capital Social $ 75.000.— Nicolás Andrés Carricaburu c|Capital pesos 30.000.— Roberto Juan Isola c|Capital $ 30.000.— Mary F. Bonello de Carricaburu c|Capital $ 15.000.— Reservas. — Reserva Legal $ 17.693,29. — Reserva Ley 11.729 — $ 4.318,70. — $ 204.129,13. — Cuentas de Orden. — Bco. Pvcia. de Bs. As. c|Doc. a Cobrar Descontados $ 50.000.— Banco Municipal de Buenos Aires $ 25.000.— Total del Pasivo pesos 279.129,13. — Detalle de Cuentas Corrientes Deudora. — Abasolo Tomás — San Justo $ 741,30 — Abelenda Suárez & Cía. — Monte Grande $ 981,15. — Alvarez Meira & Cía. — Monte Grande — $ 665,20. — Alves Adelino — San Justo $ 400.— Biondi, Esteves y Cía. — San Justo — $ 981,30. — Bevilacqua Hnos. Monte Grande $ 765,45. — Boucina y Rodríguez — San Justo $ 1.006,70. — Boucina y Almeida Hnos. San Justo — $ 800,60. — Carrega, Cogo y Alfonsín — Castelar $ 200. — Chaves & Cía. — Castelar — 881,50. — Carlino Sebastiani — Concepción $ 1.000.— Colocchi & Cía. — Monte Grande $ 961,15. — Comesagna y Rodríguez — Moreno — $ 665,14. — Damiani, Hernando & Cía. — San Justo $ 760,20. — Farías, Comos & Cía. — San Justo — $ 914,70. — Fernández Rodríguez & Cía. — Castelar $ 1.103,80. — Ferrino Eduardo — San Justo — $ 1.205,40. — Mantilla Eduardo. — Buenos Aires $ 498,10 — Méndes & Cía. — Castelar — $ 950,25. — Mesa Altamirano & Cía. — San Justo — $ 1.108,40. — Ochoa Víctor — Morón — $ 2.207. — Orfila Sebastián — Monte Grande. — $ 800,25. — Passos & Cía. — Castelar $ 975,15. — Pardo & Cía. — Monte Grande — $ 1.114,85. — Parrado & Almeida — Castelar — pesos 864,60. — Pires Tomás — San Justo — $ 654,30. — Pereira, Silva & Cía. — San Justo $ 711,85. — Pesaño y Domínguez. — Castelar $ 605,95. — Quintás & Cía. Monte Grande. — $ 991,35. — Queiró & Fonseca — San Justo — $ 773,16. — Reiz, Rego & Cía. — Monte Grande — $ 418,60. — Romano & Domínguez. — Castelar — $ 910,40. — Rodríguez Héctor Manuel — Santa Rosa — $ 1.800,80. — Rodríguez Vera y Rodríguez — San Justo — $ 900. — Rosseto Sebastián. — Castelar — pesos 801,33. — Sabini & Acuña. — San Justo. — $ 788,20. — Souto, Ferrara & Di Roco. — San Justo. — 911,17. — Torres Viera & Cía. — Monte Grande. — 899,75. — Torres, Zanelli y Codero. — Monte Grande. — $ 1.206,30. — Vega Hermanos. — Castelar — $ 1.136.— Zani y Vergara. — Monte Grande. — pesos 661,79. — $ 36.721,14. — Detalle — de Cuentas Corrientes Acreedoras. — Juan García Fuentes. — Luan Toro, pesos 3.199.— Alvarez Alberto. — Luan Toro. — $ 1.809. — Godoy Dominga e Hijos. - Victorica. - $ 3.620,40. - Navarro Lorenzo. — Victorica. — $ 2.347,08. — $ 10.975.48. — Detalle de Documentos a Cobrar: Carrica Buru, Isola & Cía. S. R. L. — Abella Augusto — Tucumán $ 3.000.— Abella Augusto — Tucumán — $ 3.000.— Alcoholera del Norte S. R. L.

Santiago del Estero — $ 3.000. — Alcoholera del Norte S. R. L. — Santiago del Estero. — $ 1.000. — Acosta Lorenzo. — Fraile Pintado (Jujuy) 1.500.— Acosta Lorenzo. — Fraile Pintado (Jujuy) pesos 1.500.— Avila Celestino. — Santiago del Estero — $ 3.000.— Avila Celestino. — Santiago del Estero $ 4.000.— Avila Celestino. — Santiago del Estero $ 5.000. — Avila Celestino. — Santiago del Estero. — $ 2.565. — Alvarez & Yanelli — Fraile Pintado — $ 2.000.— Avila Domingo Faustino. — Vinará — $ 4.000.— Cáceres Manuel. — Fraile Pintado — $ 1.900.— Cáceres Víctor — Fraile Pintado — $ 1.000.— Cáceres Víctor. — Fraile Pintado — $ 2.000. — Kahan Moisés. — Santiago del Estero — $ 6.000.— Kahan Moisés. — Santiago del Estero — $ 3.000. — Kahan Moisés. — Santiago del Estero — $ 3.000.— Kahan Moisés — Santiago del Estero — $ 2.000. — Bombara Miguel. — Rucanelo — $ 2.000. — Bombara Miguel. — Rucanelo — $ 2.500. — Bombara Miguel Rucanelo — pesos 1.123,30. — Mukdise Miguel R. y Hnos. Santiago del Estero. — $ 4.000.— Mukdise Miguel R. y Hnos. Santiago del Estero. — $ 3.000.— Mukdise Miguel R. y Hnos. — Santiago del Estero — 3.000. — Mukdise Miguel R. y Hnos. — Santiago del Estero. — 1.217. — Paz José. — Fraile Pintado. — $ 1.300.— Paz José. — Fraile Pintado — $ 1.000.— Ruscito María B. Vda. — Fraile Pintado. — pesos 2.000.— Rodríguez Héctor M — Santa Rosa — $ 5.000.— Rodríguez Héctor M. Santa Rosa. — $ 4.000.— Rodríguez Héctor M. — Santa Rosa. — 2.335. — Santamarina Carlos — Famaillá. — pesos 1.500.— Soria Sastre — Tucumán — $ 2.000.— Vercellene Angel. — Cruz Alta. $ 3.000. — Versellene Angel. — Cruz Alta $ 1.800.— Vaudagna Luis Alberto — Cores. — $ 6.000.— Vaudagna Luis Alberto. — Cores — $ 4.000.— Vaudagna Luis Alberto. — Cores — $ 5.000.— $ 108.240,30.

— Comentario: Debido a la inestabilidad del mercado de cambios y a las dificultades que se han presentado para la importación de fertilizantes, hemos volcado nuestra principal actividad a la comercialización de productos forestales. — Nuestros titulares en condominio con el Sr. Francisco Alberton, han adquirido un campo de dos mil quinientas hectáreas en dos fracciones, que actualmente estamos explotando con la extracción de leña y postes, pues se trata de un monte virgen. — Para un mejor desenvolvimiento, hemos renovado los vehículos, habiendo adquirido una camioneta Chevrolet y un auto Renault. — Además hemos comprado un camión nuevo, para que el transporte de los productos nos resulte más ventajoso. — Nuestras ventas las realizamos en Buenos Aires e interior, no teniendo en la actualidad ningún deudor incobrable. — A medida que nuestras finanzas lo permitan, haremos en el campo las mejoras necesarias para poder dedicarlo a la agricultura y ganadería. — Buenos Aires, Junio 15 de 1972. — Tomás Annuasi.

— G. P. N. Tº XX, Fº 147. — Avila Celestino. — Santiago del Estero. $ 3.000.— Rodríguez Néstor M. Santa Rosa, pesos 1.500.—. No vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.132,50 e.6|7-Nº 13.073-v.6|7|73

---

## Piedrabuena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana pública comparecen: Don Rolando Mundin, argentino, de 57 años, casado en primeras nupcias con Zulema Elsa Aldecoa, comerciante, con libreta de enrolamiento número 375.690, domiciliado en Curapaligüe 1291, 2º piso "A", de esta Capital; doña Estela Haydée Pelaez, argentina, de 34 años, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.841.437, domiciliada en Avenida Escalada 2249, de esta Capital, y don Alfredo Félix Elena, argentino, de 32 años, casado en primeras nupcias con Rosa Gladys Merino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.356.430, domiciliado en Cafayate 4697, de esta Capital, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "PIEDRABUENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio o asiento principal de sus negocios con la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Piedrabuena número 4550, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, artículos de ferretería, herramientas y afines, fabricación y comercialización de materias primas metalúrgicas, productos y mercaderías por mayor y menor; sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a otras actividades comerciales afines, necesarias o útiles para el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Trescientas cuotas el señor Mundin y cien cuotas cada uno de los señores Elena y Pelaez, que integran en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha, prorrogable por unanimidad de votos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan del artículo 157 de la Ley 19.550, debiendo en todos los casos firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuere menester para el objeto indicado, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o con la concesión de garantías o avales. Séptima: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose en el caso que corresponda copia de los mismos al Registro Público de Comercio para su agregado al legajo de la sociedad. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de votos. — Las reuniones pueden ser solicitadas por cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente, haciendo saber los temas a tratar y las citaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver, dentro de los tres meses: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — b) Abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, el haber que le corresponda por el capital y utilidades que se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto.

— c) Disolver la sociedad. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Producida la disolución se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente será adjudicado a cada socio en proporción al capital aportado. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Previa lectura, firman por ante mí, doy fe. — R. Mundin — Estela H. Pelaez — Alfredo Elena. — Hay un sello — Nora B Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos treinta y seis y queda en el Registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Piedrabuena Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número catorce millones doscientos tres mil seiscientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "años". Vale. — Fdo.: Nora B. Suárez Urtubey, escribana.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50.— e.6|7 Nº 13.097 v.6|7|73

## Covitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Covitex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento cinco. — En San Antonio de Padua Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Raúl Jeifetz, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.082.086, con domicilio en Ecuador 890, 6º piso, Departamento "B" Capital Federal; don Mordoqueo David Winicki, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número [illegible], domiciliado en Ecuador 866, 2º piso, Departamento "G", Capital Federal, y don Juan Mario Koll, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.625.850, domiciliado en Ecuador 820, 4º piso, Departamento "G", Capital Federal, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "COVITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 2446, segundo piso, oficinas 19 y 20, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la comercialización de artículos de vestir en general y de toda clase de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta de artículos de vestir y anexos. — La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — También podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración se estipula en cuarenta años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. — Son integradas en mercaderías, según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente. — Artículo Quinto: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Raúl Jeifetz y Juan Mario Koll, quienes a su vez revestirán el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social conjunta y|o indistintamente, la que deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Artículo Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los dos restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, y sólo podrá ser cedida a terceros por acuerdo unánime de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Artículo Décimo Primero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al 5% del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hallan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Segundo: En todas las cuestiones que no se hallan previsto, se aplicará la Ley 19.550. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes de conformidad firman ante mí. — Saúl A. Bhürmann. — Por escritura número ciento sesenta y siete, del cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres folio docientos noventa y ocho, pasada ante el Escribano Saúl A. Bhürmann, comparecen don Raúl Jeifetz, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; don Mordoqueo David Winicki, nacido el siete de abril de mil novecientos veintiuno; Juan Mario Koll, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Balance de iniciación de actividades de Covitex S.R.L. (en formación). — Activo. — Bienes de cambio: $ 30.000,00. — Mercaderías, 1.500 mts., de tela corderoy colores marrón, rosa, celeste, a $ 20,00. — Pasivo: No existe. — Capital: $ 30.000,00. Certifico que los datos corresponden a comprobantes que tuve a la vista. — Buenos Aires, marzo de 1973 — Hay una firma: A. M. Shpiguelman CPCE, Tº 53 Fº 87. — Hay un sello: Legalización — Trámite urgente — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Alfredo Mario Shpiguelman inscripto en el Tomo LIII Folio 87 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay una firma. — Hay un sello: José Crucelegui, Contador Público Nacional - Secretario de Legalizaciones. — Hay tres firmas. — Es copia fiel de su original que en fotocopia autenticada por mí corre agregado a la presente escritura. — Por escritura número trescientos, del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano Saúl A. Bhürmann, se modificó el Artículo Segundo y se agregó un Segundo bis. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será el de la comercialización de artículos de vestir en general y de toda clase de negocios de tejidos, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta de artículos de vestir. — Artículo Segundo bis: La Sociedad podrá para el mejor cumplimiento de su objeto comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — También podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — Entre líneas: número — Saúl A. Bhürmann. — Enmendado: 1.500. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.6|7 Nº 13.024 v.6|7|73

## F. Madrigano y Hno.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

BUENOS AIRES, 14 de marzo de 1973. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos "Madrigano, Roque s|Sucesión s|Exhorto", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, y que fuera librado en los autos "Madrigano, Roque s|Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 2 de San Martín, Secretaría Nº 3, a fin que se proceda a inscribir la declaratoria de herederos más abajo detallada con respecto a la sociedad "F. MADRIGANO Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el contrato societario y ampliaciones inscripto de la siguiente forma: I) Veintiuno (21) de setiembre de 1967, Nº 2.810, Fº 309, Libro 56. — II) Veintitrés (23) de octubre de 1967, Nº 2.715, Fº 419. Libro 53. — III) Seis (6) de febrero de 1968. Nº 57, Fº 22, Libro 55. — IV) Dieciocho (18) de marzo de 1969, Nº 522, Fº 154, Libro 60. — V) Once (11) de junio de 1969, número 1.438, Folio Nº 285, Libro 60. — Todos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se deja constancia que las cuotas societarias de mil (1000) pesos cada una se encuentran inscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Silvestre Madrigano, tres mil (3000) cuotas y Filomena Cosentino, dos mil (2000) cuotas. — La declaratoria a inscribirse dice: "General San Martín, marzo 13 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, documentación agregada en autos y lo resuelto por la reiterada jurisprudencia de nuestros Tribunales, para casos análogos al presente, declárase en cuanto ha lugar por derecho que don Roque Ambrosio Madrigano y Roque Ambrosio Madrigano y don Silvestre Madrigano y Silvestre Madrigano, son en cada caso las mismas y únicas personas. — Y considerando: Primero: Con la partida de fs. 4 se justifica el deceso del causante de autos don Roque Ambrosio Madrigano ocurrido el 30 de junio de 1969; quien era de estado civil casado con Filomena Cosentino celebrado el 27 de abril de 1929 (fs. 5|6). 2º) De la expresada unión nació un hijo: Silvestre, el 8 de mayo de 1930. (fs. 7). — 3) Con los diarios y recibos a fs. 44|47 se dio cumplimiento con la publicación de edictos ordenada a fs. 39 y de cuyo resultado informa el Actuario a fs. 49 vta. — Por estas consideraciones, lo dispuesto por los Arts. 735, 737 y cdtes. del C. P. C. y los artículos 3410, 3545 3565, 3570 y cdtes. del Código Civil; declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Roque Ambrosio Madrigano, le suceden en el carácter de universales herederos su hijo Silvestre Madrigano y Cosentino. y su esposa doña Filomena Cosentino de Madrigano, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a esta última en su carácter de cónyuge supérstite. — Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal. — Regístrese. — Alberto Fernando Sáenz, Juez. "Dios Guarde a V. S. Hay una firma y un sello: César D. Yañez, Juez Nacional en lo Civil. — Edo.: de los, Juez: Valen.

Buenos Aires. junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.6|7 Nº 12.994 v.6|7|73

## Nissho - Iwai Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ryo Kuroshima, japonés, D. N. I número noventa y dos millones veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, con domicilio en Posadas mil doscientos setenta y dos piso veinte, quien lo hace en representación de don Juichi Sadahiro, según poder que se acompaña, por una parte, y por la otra los señores Takaji Ueda, japonés, D. N. I., quince millones noventa y tres mil novecientos cuarenta, con domicilio en Austria dos mil doscientos quince, piso tercero Toshiyuki Kurata, japonés, D. N. I. numero noventa y dos millones veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Uriburu mil cuarenta y cuatro, piso octavo, sesenta; Roberto Tanaka, argentino, C. I. número tres millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta, con domicilio en Bulnes dos mil setecientos cincuenta y dos, y Hiroshi Mizuno, japonés, D. N. I. número noventa y dos millones veinticinco mil novecientos veintitrés, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, piso noveno "B", todos de Capital Federal y manifiestan: a) El señor Ryo Kuroshima, en su carácter de apoderado de don Juichi Sadahiro, según poder acompañado que se encuentra vigente en todas sus partes, y siguiendo sus expresas instrucciones dice que vende el total de las ocho mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que su mandante posee en "NISSHO-IWAI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha trece de julio de mil novecientos setenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reinscripta su modificación al contrato social con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo juzgado, bajo el número mil ciento ochenta y cinco del folio doscientos cincuenta y dos del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, cediendo y transfiriendo todos los derechos que puedan corresponderle en la citada sociedad a los señores Takaji Ueda, Toshiyuki Kurata, Hiroshi Mizuno, Roberto Tanaka, por el precio total de ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, manifestando haberlos recibido de sus manos antes de ahora y en dinero en efectivo de los tres primeros, abonándolo el último en un pagaré por el importe correspondiente, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — b) Que los compradores reciben las cuotas sociales en la siguiente proporción: Takaji Ueda tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; Toshiyuki Kurata un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; Roberto Tanaka un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; Hiroshi Mizuno un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, lo que totalizan ocho mil cuotas de diez pesos cada una de ellas. — c) Como consecuencia de la cesión que antecede el señor Juichi Sadahiro queda completamente desvinculado de la precitada sociedad "Nissho Iwai (Argentina) S.R.L., declarando expresamente que nada tiene que reclamar a la misma, por concepto alguno, ni a ninguno de sus socios en forma particular, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — d) que todo lo expuesto no varía en absoluto las cláusulas y condiciones según las cuales se rige la sociedad Nissho Iwai Argentina, S.R.L., a que se seguirá rigiendo por las mismas. — e) presente en este acto los señores Ryo Kuroshima, por sí. y el Sr. Takaji Ueda, en sus caracteres de socios prestan su total conformidad con la cesión de cuotas realizada por el presente convenio. — Bajo todo lo precedentemente expuesto, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Hiroshi Mizuno. — Roberto Tanaka. — Toshiyuki Kurata. — Ryo Kuroshima. — Takaji Ueda.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.6|7-Nº 13.008 v.6|7|73

## Casa Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA pública de fecha 2 de mayo de 1973, pasada al folio 797, bajo el número 432 del Registro de la Capital ante el escribano José Gugliotti, los socios integrantes de "Casa Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en Lavalle 1490, Capital Federal, señores Bernardo Ismael Rios, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.634.633, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 2678, piso 5 "B"; Eduardo Hugo Catarino, argentino, contador público, de 47 años de edad, libreta de enrolamiento 4.769.575, casado, domiciliado en Pedro Agote 1428; Reyna Edit Acevedo de Ríos, argentina, quehaceres del hogar, de 40 años de edad, libreta cívica Nº 2.626.547, casada, domiciliada en Rivadavia 2378, piso 5 "B", todos de la Capital Federal, y María Angélica Catarino de Dasque, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Horacio Alfredo Dasque, quehaceres del hogar, de 42 años de edad, libreta cívica 1.691.763, domiciliada en Tucumán 2651 de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos por propio derecho. y la señora Catarino de Dasque además en nombre y representación de sus hijos menores de edad María Teresa Dasque y Catarino, argentina, nacida el 25 de mayo de 1958, cédula de identidad Nº 8.183.932, estudiante, y Horacio Hugo Dasque y Catarino, argentino, nacido el 20 de marzo de 1961, cédula de identidad 8.132.509, estudiante, ambos hijos de Horacio Alfredo Dasque y de María Angelica Catarino, domiciliados en Tucumán 2651, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos y universales herederos de don Horacio Alfredo Dasque, cuyo juicio sucesorio caratulado "Dasque Horacio Alfredo s|sucesión" tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y Civil uno de la ciudad de Mercedes, Pcia. Buenos Aires, del doctor Delfor A. Cancelo, secretaría uno de la doctora Susana Descole de Vita, donde el 19 de julio de 1967 se declaró que por su fallecimiento le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos María Teresa y Horacio Hugo Dasque y Catarino, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite María Angélica Catarino de Dasque, a quien le confiere la posesión judicial de la herencia, efectuaron las siguientes modificaciones: a) Prorrogaron el plazo de duración de la sociedad hasta el primero de junio de 1988; b) Aumentaron el capital social elevándolo de $ 200.000.— a $ 400.000.— y c) Modificaron el contrato social, adecuándolo a la Ley 19.550, el que quedó redactado así: "Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle 1499 de la Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda establecido hasta el primero de junio de 1988. — Tercero: El objeto de la sociedad será la distribución, industrialización, comercialización, importación, exportación y consignación de rodamientos, repuestos y accesorios para uso industrial y automotriz. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes o el presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Ismael Ríos y don Eduardo Hugo Catarino, dieciséis mil cuotas cada uno, o sea ciento sesenta mil pesos cada uno; doña Reyna Edith Acevedo de Ríos, cuatro mil cuotas, o sea cuarenta mil pesos y doña María Angélica Catarino de Dasque, por sí y por sus hijos menores de edad, María Teresa Dasque y Catarino y Horacio Hugo Dasque y Catarino. cuatro mil cuotas, o sea cuarenta mil pesos. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los socios don Bernardo Ismael Ríos, don Eduardo Hugo Catarino, doña Reyna Edith Acevedo de Ríos y doña María Angélica Catarino de Dasque. debiendo en todos los casos actuar en forma conjunta, el señor Bernardo Ismael Ríos con uno cualesquiera de los socios Eduardo Hugo Catarino o María Angélica Catarino de Dasque, y el señor Eduardo Hugo Catarino en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios Bernardo Ismael Ríos o Reyna Edith Acevedo de Ríos. En la forma establecida tendrán el uso de firma y representación legal, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de sociedad, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, representaciones, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, mixto, privado del país o extranjero e instituciones de créditos, efectuar toda clase de depósitos, librar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar los documentos que fueren necesarios con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Estar en juicio por la sociedad, representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios o entidades autárquicas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general. Podran reunirse siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 160 de la Ley 19.550. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad. Los restantes socios podrán exigirle unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computándose el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen legal de mayorías, la cesión de cuotas a terceros y entre socios, quedará supeditada a las disposiciones de los artículos 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550. — Noveno: Los socios aportarán en beneficio de la sociedad todo su conocimiento y dedicación dentro de las normas que por mutuo acuerdo establezcan los socios, las que fijarán las funciones que cada uno debe desempeñar en la sociedad para su mejor desenvolvimiento. Los socios dispondrán mediante acuerdos que se registrarán en el libro de actas de la sociedad, las retribuciones que percibirán por su trabajo personal. Dichas retribuciones se imputarán a gastos generales en los libros respectivos. — Décimo: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelva la totalidad de los socios o en los demás casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Producida la liquidación, se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Decimoprimero: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal, que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Decimosegundo: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta y dirimida por los socios mismos o en su efecto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes a su vez podrán designar a otro en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código Civil y Código de Comercio en su caso. — "Balance General al 31 de mayo de 1972 — Activo: Cja. 9.928,29; Banco Supervielle 2.465,10; Banco Ganadero 890,03; Banco City 4.421,65 — 17.775,07. — Deudores varios 109.634.91; Documentos a cobrar 68.303,96; Anticipo por Impuesto 14.070,81 — 192.009,68; Mercaderías 218.909,96; Mercaderías en curso de importación 53.789,24; Muebles y Utiles 4.113,24; Documentos Descontados 52.491,64. — Total: 573.888,83. — Pasivo: Acreedores varios 5.000,00; Documentos a pagar 36.960.00; Confederación Empleados de Comercio 373.13. — 42.333,13. — Provisión para Impuestos 6.174,06. Cuentas de Orden. Documentos Descontados 52.491,64; Fondo de Reserva Legal 20.000,00; Bernardo I. Ríos, Cta. particular 129.649,61; Eduardo H. Catarino, Cta. particular 86.599,53; Angélica de Dasque, Cta. particular 35.440,49; Reyna A. de Ríos, Cta. particular 1.229,37. — 252.919.00. — Capital Social 200.000,00. — Total 573.888,83. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31|5|72. — Haber. — Ventas. — Utilidad, 389.024,79. — Muebles y Utiles. — Venta, 380,00. — Total 389.414.79. — Debe: Cargas Sociales Caja Jubilación Empl. Comercio 4.801.41. — I.M.M.A. 849,39. — S.A.S. F.E.C. 931.18. — Salario familiar 3.736,00. — Inst. Nac. de las Remuneraciones 39,68. — Fondo Nacional de Turismo 45,65. — Inst. Nac. de Obras Sociales 93,56. — Cía. Aseguradora Mercantil 88.20. — 10.578.07. — Gastos Generales 46.609,85 — Sueldos 34.679,45. — Alquileres 10.420,00. — Impuestos 28.449.59. — Aguinaldos 2.282,30. — Amortizaciones 631,46. — Docu-

mentos Incobrables 9.889,89 — 143.541,11 — Utilidad del ejercicio 245.873,68. — Total 389.414,79. — Certificación literal. Certifico que el presente balance sin auditar concuerda con las registraciones practicadas en los libros rubricados de Casa Ríos S. R. L. al 31 de mayo de 1972. Asimismo en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 1) de la Ley 17.250, he verificado que al cierre del ejercicio no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Pedro E. Pini. — Otorino Ongaro. Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones. — E|L.: Pedro E. Pini: Vale — Enmendado: 1.634.663. — Entre líneas. Pedro E. Pini Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.6|7 Nº 12.998 v.6|7|73

## Sauras Blaya y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Número Doscientos Cuarenta y Tres. En la ciudad de Castelar, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Sauras, argentino, casado; don Angel Blaya, español, casado; doña María Eudoxia López de Romano, argentina; don Sebastián Alberto Spivak, argentino, casado; don Donato Maragliano, argentino, viudo; y don Spartaco Fratini, italiano, casado, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal; mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que, a excepción del señor Spivak concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo éste en nombre de la entidad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de Ing. Alberto Spivak Coggiola y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Uruguay 772. Capital Federal, personería que acredita con el testimonio de la unificación de contrato social, otorgado ante la escribana del partido de San Vicente. doña M. F. de Scardilli, al folio 1.019 del registro a su cargo, con fecha 21 de diciembre de 1967. cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de mayo de 1968, bajo el número 1.244, folio 167, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en copia debidamente autenticada se agregó al folio 654, protocolo corriente. Y los señores Sauras, Blaya, Spivak y señora Romano, dicen: Que los tres primeros y la sociedad que representa el señor Spivak, son únicos integrantes de SAURAS BLAYA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se otorgó por escritura de fecha 28 de junio de 1965, ante la citada escribana Scardilli, al folio 366 del registro a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de febrero de 1966, bajo el número 43, al folio 65 del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha 7 de julio de 1965 se modificó el contrato social de referencia, otorgada ante mí, al folio 358 de este mismo registro, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de abril de 1966, bajo el número 634, al folio 149, libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha 20 de julio de 1970, pasada ante la citada escribana Scardilli, al folio 564, se modificó el contrato social, prorrogándose el plazo, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción; y por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio 654, resolvieron renovar el plazo de la sociedad hasta el 31 de julio de 1981, cuyo testimonio se inscribirá con antelación a la presente. — Segundo: Que el capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Tercero: Que el señor Sauras ha convenido con la señora de Romano, señores Maragliano y Fratini, en cederles la totalidad de sus cuotas sociales, en la siguiente forma: cuarenta cuotas a la señora de Romano y doscientas treinta cuotas a cada uno de los señores Maragliano y Fratini. — Esta cesión la realizan por el precio de sesenta y seis mil pesos que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo al cedente, otorgando éste por dicho monto suficiente recibo y carta de pago, y renunciando por este acto a su cargo de gerente. — Que a la vez el señor Blaya ha convenido con las mismas personas en cederles doscientas cincuenta cuotas de las quinientas que forman su capital en la sociedad, lo que realizan en la siguiente forma: veinte cuotas a la señora de Romano y ciento quince cuotas a cada uno de los señores Maragliano y Fratini. — Esta cesión la realizan por el precio de treinta y tres mil pesos que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo al cedente, otorgando éste por dicho monto suficiente recibo y carta de pago — Cuarto: Que estas cesiones comprenden sus partes en la reserva legal. — La señora de Romano y los señores Maragliano y Fratini, manifiestan su conformidad y aceptación en ambas cesiones por estar de acuerdo con lo convenido. — Por su representada lo hace también el señor Spivak. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad el 14 del corriente mes y año, bajo el número 36.084, se justifica: Que los señores Sauras y Blaya no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Presentes a este acto doña Cristina Herrero Izquierdo de Blaya, española, casada en primeras nupcias con don Angel Blaya; y doña Lucía Barrena de Sauras, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Sauras, ambas mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; prestan su consentimiento con las cesiones realizadas por sus respectivos cónyuges. — Y la señora de Romano, señores Blaya, Maragliano, Fratini y Spivak, este último en ejercicio de la representación invocada, en el carácter de únicos y actuales socios de Sauras Blaya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social, que para el futuro se leerá como sigue: Artículo Primero: A partir del día primero de agosto de 1971, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituida entre la señora Eudoxia López de Romano y los señores Angel Blaya, Donato Maragliano, Spartaco Fratini y la sociedad Ing. Alberto Spivak Coggiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la entidad que girará en la Capital Federal bajo el rubro de Puertas Castelar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 772, piso once. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad vencerá el 31 de julio de 1981. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por dos mil cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos. — Se encuentra totalmente integrado, según surge del balance que se agrega y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: la señora de Romano: quinientas sesenta cuotas, o sean cinco mil seiscientos pesos; Ing. Alberto Spivak Coggiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada: quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos; señor Maragliano: trescientas cuarenta y cinco cuotas, o sean tres mil cuatrocientos cincuenta pesos; Spartaco Fratini: trescientas cuarenta y cinco cuotas, o sean tres mil cuatrocientos cincuenta pesos; y Angel Blaya: doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos. - Artículo Quinto: Constituye el principal objeto de la sociedad la explotación de las patentes números 125285, 135023 y 117579, de industrialización y comercialización de las puertas ultrapegadizas "Castelar" y|o los nuevos productos afines que lleguen a fabricar. — Podrá explotar, además el negocio de herrería de obra y carpintería de muebles; intervenir en licitaciones públicas y privadas y realizar actividades de exportación e importación, y en general todo negocio lícito afín o conexo con el objeto principal enunciado. — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes, desde ya, quedan investido co nel cargo de gerentes. Tendrán el uso de la firma social, la que utilizarán suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "Puertas Castelar S.R.L" todos los documentos y correspondencia de la sociedad, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Queda expresamente prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o en garantía de terceros. Las facultades de los socios administradores serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad: tomar dinero a préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas del país, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones civiles y de comercio que requieren poderes especiales, y otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes podrán gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y muncipales. Ministerio de Bienestar Social y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Trabajo, Instituto de Previsiónsión Social y Dirección General Impositiva, y autoridades judiciales de la Nación o de las provincias. El señor Blaya deberá dedicar toda su actividad, celo y competencia a la atención de la sociedad, si nperjuicio que fuera del horario de fábrica pueda desarrollar otras actividades comerciales y|o industriales, siempre que las mismas no sean similares a los negocios de la sociedad. Para el caso de no continuar con su actividad en el taller, cualquiera sea la causa, conservará el cargo de gerente y el uso de la firma social, pero no percibirá sueldo alguno por tal concepto y el porcentaje que le corresponde en las ganancias de la sociedad será reducido en un uno con veinticinco por ciento que se adjudicará a la sociedad "Ing. Alberto Spivak Coggiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para los demás socios no existe restricción. La sociedad podrá proponer a los socios la realización de tareas activas en beneficio de la misma mediante una retribución proporcional a su trabajo y con cargo a gasfos generales. En el libro de actas de la sociedad deberá dejarse constancia de los nombres de los socios que desempeñen tareas activas y los montos de las retribuciones que se les asignen, si fueran establecidos; nómina y montos que podrán ser modificados en cualquier momento, por acuerdo de los socios, lo que también deberá constar en el libro de actas. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se realizará un inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios dispongan practicar en cualquier momento. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: señora de Romano: veintiocho con veintiocho por ciento; Ing. Alberto Spivak Coggiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada: veinte por ciento; señor Blaya: trece con setenta y cinco por ciento; señor Maragliano: diecinueve por ciento, y señor Fratini: diecinueve por ciento. Si hubiere perdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar las utilidades qeu les correspondan en cada ejercicio anual de la siguiente manera: a los ocho meses siguientes de la fecha del cierre del correspondiente ejercicio, el cincuenta por ciento: a los doce meses, el veinticinco por ciento; a los dieciocho meses, el veinticinco por ciento restante, en la forma que la asamblea de socios resuelva por mayoría, salvo convenciones especiales realizadas por los socios y asentadas en el libro de actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro del plazo de treinta días de dictada la declaratoria de herederos, los socios restantes deberán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido, o adquirir para sí las cuotas sociales correspondientes al causante. En el primer caso, los herederos deberán unificar la representación y tendrán los mismos derechos y atribuciones que correspondían a su antecesor, excepto en lo que respecta al cargo de gerente y cualquier otra tarea que, de conformidad con la clásula sexta, pudiere haber desempeñado el causante: correlativamente, tampoco tendrán derecho a las remuneraciones que aquél percibía por tales motivos, aunque sí a las devengadas hasta el fallecimiento. En el segundo caso, cada uno de los socios sobrevivientes contará con un plazo de treinta días para resolver la adquisición de la parte de las cuotas sociales del fallecido, proporcional a las cuotas que sean de su propiedad; vencido dicho plazo sin que la opción se hubiere concretado, cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas sin respetar dicha proporción o bien las mismas podrán ser adquiridas por terceros; si ninguna de esas alternativas se presentara, deberá procederse a la liquidación parcial de la sociedad a los efectos de abonar a los herederos del fallecido la parte que a éste correspondiera en la sociedad, teniendo en ese supuesto los socios sobrevivientes facultad para pedir la disolución total de la sociedad. — En el supuesto de que los socio ssobrevivientes optaren por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, y no llegaren a un acuerdo con los herederos de éste, respecto al valor de las mismas, y forma de pago del precio, se procederá de acuerdo a lo precedentemente expuesto para el caso opuesto. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por la expiración del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán a practicar un inventario y balance general, debidamente ajustado a los valores venales que corresponden a los bienes a la fecha de la liquidación, mediante la revaluación y tasación de los mismos. — Asimismo, se depurarán los créditos incobrables y se establecerán previsiones, para gastos a realizar. — Los liquidadores presentarán a los socios para su aprobación, el balance de liquidación dentro de los noventa días de la fecha de su confección, y en los treinta subsiguientes los socios presentarán sus reparos y observaciones, pasados los cuales, si no los hubiera realizado, se tendrá por definitivamente aprobado. — En todos los casos se le considerará como único y exclusivo instrumento para la fijación del haber que corresponda a cada socio por todo concepto en la división de la masa social. — Queda establecido que la partición podrá ser en dinero efectivo, o en bienes de la sociedad a los valores fijados en el balance de liquidación, si al mismo tiempo, toman a su cargo el compromiso de satisfacer las obligaciones sociales no canceladas en la proporción que sobre el total de las mismas corresponda al valor de los bienes que adquieren. — Artículo Décimo Primero: Si algún socio resolviera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del próximo balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — En ningún caso podrá exigir la liquidación inmediata de los negocios pendientes a esa fecha. — Si los demás resuelven continuar con los negocios sociales, la parte de capital, utilidades y fondo de reserva: el saldo de su cuenta particular y parte del valor llave que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo, con más el interés anual, que a esa fecha, rija en el Banco de la Nación Argentina, pagadero por trimestres vencidos y sobre saldos. — Artículo Décimo Segundo: Todo lo que no se hallare expresamente previsto en el presente contrato, ni tampoco asentado en el Libro de Actas, se regirá de conformidad con la Ley 11.645, o en su defecto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, deberá ser sometida a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente los suscriptos a todo otro fuero o jurisdicción, y en particular, a tribunales arbitrales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los exponentes dejan redactado el contrato social de Puertas Castelar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Spivak — Luis Sauras — A. Blaya — D. Maragliano — Eudoxia L. de Romano — E. Fratini — Lucía B. de Sauras — Cristina Herrero de Blaya — Hay un sello — Ante mí: Julio R. Jasper — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 660 del Registro 43 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 5.395.673 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio R. Jasper. Escribano — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 5395679 que se agrega... de La Plata... 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio Rubén Jasper obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5395679 — La Plata 17 de 1972.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e. 6|7 Nº 12.987 v 6|7|73

## Domingo Marano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Domingo Marano, italiano de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Romeo de Marano, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno expedida por la Policía Federal, por una parte, y la señora María Antonia Romeo, italiana, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Domingo Marano, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, ambos cónyuges domiciliados en la calle Miranda número cinco mil quinientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabili-

dad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DOMINGO MARANO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Miranda número cinco mil quinientos treinta y cuatro,, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la exportación importación, compra y venta de bienes muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, productos elaborados y a eloborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, del calzado, químicas, textil y plástica. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que las leyes autoricen, y en consecuencia queda facultada para a) Explotar, comprar, veder, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y|o participar con capital en negocios o industrias ya sea dentro o fuera del país; b) Comprar recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos, derechos y acciones; d) Negociar o contraer con los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y demás instituciones de créditos creadas o a crearse, y particularmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo, en toda clase de operaciones bancarias, incluídas con las de exportación e importación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen sus efectos. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada fehacientemente con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor Domingo Marano, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos y la señora María Antonia Romeo de Marano ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Domingo Marano y la señora María Antonia Romeo de Marano, quienes actuarán como socios gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, quienes no podrán comprometerlas en negocios ajeno al giro social, ni en prestaciones gratuitas. Los socios gerentes tendrán la representación social de la sociedad con las atribuciones que le acuerda la Ley, comprendiendo el mandato para administración con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna entre ellos tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de paticulares, con o sin prendas y otras garantías reales y personales, sin limitación de tiempo y de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y demás condiciones de los préstamos a las leyes, reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración es simplemente enunciativa. Los socios gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. —

Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general efectuado, serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento que establece la Ley para la formación del Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital suscripto por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas en los libros de contabilidad rubricados. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados para conocer el estado económico, financiero y patrimonial, el que se considerará aprobado sin más trámite, pasado sesenta días de la finalización del ejercicio sin ser observado en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el o los socios sobrevivientes o capaces tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas del socio fallecido o incapacitado. El pago del importe de las mismas se efectuará de la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el momento de firmarse el boleto de cesión respectivo, y el saldo, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más con la tasa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, calculado sobre los saldos deudores. Para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, se practicará de inmediato un balance general e inventario a la fecha de su fallecimiento, o en que se determine judicialmente su incapacidad. En este estado y si los socios sobrevivientes no desearen adquirir las cuotas de capital, los herederos declarados tales unificada la representacion, podrán ingresar a la sociedad la modificación del contrato social. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos, excepto en el caso previsto en el artículo 95 de la Ley 19.550 para el caso en que la sociedad tenga veinte o más socios. La liquidación de la sociedad estará a cago de los socios gerentes. Undécima: Cualquier duda o divergencia acerca de la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán el árbitro tercero, cuya resolución será inapelable para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal. Bajo lo precedentemente establecido, los socios declaran constituida la sociedad y quedan cualquiera de ellos autorizados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — D. Marano. — María R. de Marano. — E|L.: Compañía — Vale. — Formulan aclaración: Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. Domingo Marano y María Antonia Romeo, constituyendo domicilio legal en Lavalle un mil doscientos noventa, piso séptimo, oficina setecientos ocho, socios gerentes de Domingo Marano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a contestar las observaciones, por estar ajustadas a derecho, de acuerdo a lo prescripto en los incisos uno, tres, y cinco del artículo once, y artículo cincuenta y uno de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quedando redactado como sigue: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos entre el señor Domingo Marano, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Romeo de Marano, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, por una parte y la señora María Antonia Romeo, italiana, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Domingo Marano, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, ambos cónyuges, domiciliados en la calle Miranda número cinco mil quinientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de artículos comestibles, indumentaria de toda clase y todo tipo de mercaderías y productos elaborados. — Cláusula tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen sus efectos. Asimismo se deja establecido que los aportes efectuados por los socios para la formación del capital social, se ha tomado como base los precios de plaza a la fecha indicada precedentemente. — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. María R. de Marano — D. Marano. — Formulan aclaración: Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. — Domingo Marano, constituyendo domicilio legal en Lavalle un mil doscientos noventa, piso séptimo — Oficina 708, socio gerente de Domingo Marano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, viene a notificar a V. S. que el vencimiento de los créditos que hace referencia el balance adjunto se ha operado el día 30 de abril de 1973. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Domingo Marano. — Domingo Marano y Cía. S. R. L. (en formación). — Miranda 5534 — Buenos Aires. — Inventario General al 1º de octubre de 1972. — Deudores varios: Omega Construcciones — $ 11.223. — Omega Construcciones — $ 3.443. — Tomás D'adamo — $ 11.000. — $ 25.666. — Muebles y Utiles: 1 máquina calcular marca Olivetti modelo 20 "R", Nº A 6-89943 — $ 2.610. — 1 máquina escribir. producto 72111 2 07 Olivetti línea 88 28 Enc. Pica, origen Brasil Nº 0284092 — $ 2.230. — 1 mesa p|máquina escribir de viraró, 0.60 m. por 0.40 m. — $ 300. — 1 escritorio con 4 cajones de viraró de 1.40 m. por 0.80 m. — $ 600. — 2 sillas de peteriby — $ 300. — $ 6.060. — Total del Activo — $ 31.726. — Deudas: Acreedores Prendarios: Saldo deuda a Olivetti S. A. — $ 1.726. — Capital Social: Domingo Marano Cta. cuota — $ 15.000. — María Antonia Romeo de Marano, Cta. cuota — $ 15.000. — $ 30.000. — Total del Pasivo — $ 31.726. — Fdos.: D. Marano y M. A. R. de Marano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802.50 e.6|7 Nº 12.984 v.6|7|73

---

## Revestimientos Mendel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Mendel Sternheim, uruguayo, de 36 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Gaona Nº 1915, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.712.328 de la Policía Federal; Pedro Clavel Bordón, argentino, de 42 años de edad, profesión pulidor y plastificador de pisos, domiciliado en Emilio Mitre 260, Dto. Nº 1, Capital Federal estado civil soltero con libreta de enrolamiento Nº 5.904.937; José Alberto Borrajo argentino, de 25 años de edad, estado civil soltero, profesión empleado, domiciliado en Lacroze 329, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5.855.404 de la Policía Federal, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo N 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento al cual las partes se someten como a la misma Ley. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "REVESTIMIENTOS MENDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le concede el Art. Nº 2 de la ley Nº 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el Art. Nº 1.881, del Código Civil. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. — Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también, prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y colocación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción, decoración y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de ($ 24.000.-) veinticuatro mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de diez pesos (10) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Mendel Sternheim, novecientos ochenta (980) cuotas o sean nueve mil ochocientos pesos (9.800.—); Pedro Clavel Bordon, setecientas diez (710) cuotas o sean siete mil cien pesos (7.100.—); José Alberto Borrajo, setecientas diez (710) cuotas o sean siete mil cien pesos (7.100.—). — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, segun inventario firmado por todos los socios y por Contador Público matriculado, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías. maquinarias y útiles incorporados a la sociedad bajo todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los Art. Nº 51, 149 y 150 de la ley Nº 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la Ley Nº 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de Mendel Sternheim, quien reviste el carácter de gerente, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el Art. Nº 157 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los art. Nº 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. Nº 9 del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de abril de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el art. Nº 70, de la Ley Nº 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de Resultado y Estado Patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. Nº 67 de la ley. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. Nº 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente deba comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En el caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o|a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. Nº 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartados del art. Nº 160 de la Ley Nº 19.550. Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. Nº 209, de la Ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como Liquidador si le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Revestimientos Mendel Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual será inscripta dentro del

plazo del art. Nº 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 369, primera parte de la Ley Nº 19.550. — Mendel Sternheim, Pedro Clavel Bordon, José Alberto Borrajo. — Enmendado: Sternheim — Sternheim — Vale. — Balance — Inventario de Revestimientos Mendel Sociedad de Responsabilidad Limitada al 12|4|1973. — Activo: 1 máquina de sumar marca Olivetti — Multsuma 20 Matrícula A 6 Nº 80796 — $ 2.400. — 1 máquina de escribir Lettera 22 Matrícula Nº 1573492 — $ 1.100. — 2 máquinas cortadoras de Cerámica Rapicor — $ 800. — 3 máquinas cortadoras de piedra sin Nº — $ 2.700. — 1 sierra portátil cortadora de madera marca Ardilla — $ 700. — 1 sierra portátil cortadora de madera, sin marca — $ 1.200. — 1 garlopa combinada marca Urman — $ 900. — 1 máquina mezcladora marca Russo — $ 1.200. — 1 equipo de andamios de 12 cuerpos metálico, marca Acrom — $ 3.600. — 1 escritorio fórmica de 1.20 x 0.80 — $ 700. — 4 sillas de madera con tapizado plástico — $ 800. — 2 mesas ratonas de madera con tapa de cerámica — $ 800. — 1 mostrador de mampostería — $ 1.500. — 1 máquina pulidora de pisos marca American Floor — $ 2.000. — Mostrarios y decoración local — $ 3.600. — Total — $ 24.000. — Pasivo: Mendel Sternheim, cuenta capital — $ 9.800. — Pedro Clavel Bordon, cuenta capital — $ 7.100. — José Alberto Borrajo, cuenta capital — $ 7.100. — Total — $ 24.000. — Mendel Sternheim — Pedro Clavel Bordon — José Alberto Borrajo — David Ventura. Contador Público Nacional. — Tº L IV Fº 118.

Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802.50 e.6|7 Nº 13.188 v.6|7|73

## Eucapin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Menéndez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Marta Rocchi, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Melo ochocientos cincuenta y dos Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ubaldo Elena, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Lucía Liñeiro, con Cédula de Identidad Nº dos millones cuatrocientos veinticuatro mil dieciocho, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Tucumán dos mil ochocientos noventa y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Juan Visconti, argentino, comerciante, divorciado de Estela Beatriz Barrenechea, con Cédula de Identidad Nº tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Agüero mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal y Silvia Marta Rocchi de Menéndez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Menéndez, con Cédula de Identidad Nº tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos siete, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Melo ochocientos cincuenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "EUCAPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, planta baja, Capital Federal, sin perjuicio de su traslado a cualquier punto del país y de establecer agencias, filiales y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de Julio de mil novecientos setenta y dos, a cuyo momento se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra de tierras, forestación de tierras y ventas de tierras forestadas en parcelas y explotación de predios forestales, como así también la explotación y administración de campos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos diez mil entre paréntesis pesos diez mil, dividido en diez, entre paréntesis diez cuotas de pesos un mil, entre paréntesis pesos mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Alberto Menéndez, cuatro, entre parntesis cuatro, cuotas por un total de cuatro mil pesos; el señor Ubaldo Elena, entre paréntesis una, cuota de un mil pesos; el señor Eduardo Juan Visconti, una, entre paréntesis una, cuota de un mil pesos y la señora Silvia Marta Rocchi de Menéndez, cuatro, entre paréntesis cuatro, cuotas por un total de cuatro mil pesos. — El mencionado capital ha sido integrado totalmente en efectivo. — Quinta: En caso de retiro de algún socio, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo para reterminar la parte de capital, utilidades o pérdidas, reservas libres y saldo de su cuenta particular que pudieren corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del mometno y según el estado en que se encuentren. — El motno resultante le será abonado en diez, entre paréntesis diez, cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan investidos del cargo de "Gerentes", quienes actuarán para todos los actos que requiera la operatoria social en número de dos juntamente como mínimo, siendo uno de dichos dos el señor Alberto Menéndez o la señora Silvia Marta Rocchi de Menéndez. — Tendrán las más amplias facultades que les acuerda el Art. ciento cincuenta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excepto los incisos quinto y sexto del mismo. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Para la compraventa de inmuebles se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en avales y|o garantías a favor de terceros. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y|o en cualquier momento cuando la urgencia de los temas a tratar así lo requieran, y las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo aquellas en que la ley requiera unanimidad como lo estatuye el Art. ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas que pudieren resultar se deducirá un cinco, entre peréntesis cinco, por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte, entre paréntesis veinte, por ciento del capital social, y toda otra reserva facultativa que los socios decidieren crear. — El saldo remanente se acreditará a los mismos en proporción a los capitales aportados, según la cláusula cuarta. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, no se producirá la disolución de la sociedad y los representantes legales o los herederos del socio incapacitado o fallecido tendrán libre opción para continuar en la sociedad, unificando su representación, o bien podrán retirarse de la misma con pago de sus correspondientes haberes tal como se establece en la cláusula quinta. — Esta última opción deberá ser ejercida dentro de los treinta, entre paréntesis treinta, días de producida la incapacidad permanente o el fallecimiento. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, todos los socios en forma conjunta serán sus liquidadores, procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitase en la interpretación del presente contrato, tanto durante su vigencia como a su liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales del fuero competente de esta Capital Federal, renunciando las partes a recusar sin causa al juzgado. — Undécima: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares arriba señalados. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes ratificándose de su contenido, dan por formalizado este contrato, al cual se obligan y firman en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobrerraspado "Una" y "Pérdidas" vale. — E|L.: "comerciante", "comerciante", "comerciante", "ama de casa". Vale. — S|R.: Veinte, entre paréntesis veinte, también vale. — Siguen cuatro firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº cero catorce millones doscientos veinticuatro mil noventa y siete. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Coste de Hofer, sigue una firma ilegible. — Sello de Actuación Notarial A cero catorce millones doscientos veinticuatro mil noventa y siete. — Hay un sello en la parte superior izquierda que dice Colegio de Escribanos, Capital Federal República Argentina, en la parte superior derecha se encuentra un escudo argentino. — Buenos Aires, cinco de enero de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número trescientos treinta y seis de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto pertenecen a las siguientes personas: Primero: Señor Alberto Menéndez, segundo: Señor Ubaldo Elena, Tercero: Señor Eduardo Juan Visconti y cuarto: señora Silvia Marta Rocchi de Menéndez, todas personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — La presente certificación se extiende juntamente con las actas de requerimiento números, seiscientos ochenta y dos, seiscientos ochenta y tres, seiscientos ochenta y cuatro y seisciento ochenta y cinco del libro de firmas número uno. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.6|7 Nº 13.230 v.6|7|73

## Polar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Aurelio Pensavalle, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 486, 1º piso, Cap. Fed., C. I. Nº 5.349.356 de la Pol. Fed., de profesión comerciante, y Roberto Luis Arena, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Juncal 2111, pta. baja B, Cap. Fed., C. I. Nº 1.450.370, de la Pol. Fed., de profesión comerciante, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará POLAR S. R. L., tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 2111, pta. baja B, y podrá establecer agencias, sucursales, y representantes en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años desde el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital social se fija en $ 25.000 L. 18.188, dividido en 2.500 cuotas de pesos L. 18.188 $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 1.250 cuotas cada uno, que integran en la sgta. forma: con los bienes, útiles, muebles e instalaciones que se detallan en el inventario que se firma por separado como parte integrante del presente, cuyos valores son los corrientes de plaza, cuyas boletas o comprobantes obran en poder de la sociedad, que alcanzan la suma de $ L. 18.188 15.000 y el aporte en efectivo de $ L. 18.188 10.000. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto las sgtes. actividades a desarrollar en el campo de la agricultura, ganadería y pesca, de explotación de minas y canteras, de la industria en general, inclusive la de la construcción, de las actividades financieras, con excepción de las mencionadas en la Ley 18.061, campo inmobiliario, del comercio al por mayor, al por menor y específico, como editoriales, publicidad, radio, televisión, cinematografía, deportiva y artística en general; de los servicios en general tales como información general, periodística, investigaciones, consultorías, asesoramientos y servicios especiales tales como sanatorios, educación, hotelería y turismo, pudiendo las operaciones ser efectuadas por cuenta propia o de terceros, en participación o asociada a empresas nacionales o extranjeras en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, con toda la capacidad jurídica para realizarlos; podrá a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, hipotecar y constituir derechos reales sobre toda clase de bienes, y todo otro contrato o actos sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas o convenir todo tipo de unión o cooperación; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, excepción, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, con cursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Quinta: Todos los socios, indistintamente, revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social debiendo suscribir cualquiera de ellos siempre con la firma particular, precedida de la denominación de la sociedad. — En retribución de las tareas que realicen los gerentes, podrán fijarse sueldos. — En adelante, el nombramiento de gerente y|o su remoción se resolverá en reunión de socios, por mayoría de capital aportado, aun cuando aquellos sean socios. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los gerentes, en la forma prevista en la cláusula anterior, tendrán todas las facultades pertinentes de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las que se dan por reproducidas, y podrán realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales, y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales o particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Bco. Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; Dirección Nacional de Aduana, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa; pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fianzas o firmas a favor de terceros. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones sobre los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera, y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. — El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Octava: Al último día de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general cuya consideración y aprobación se realizará dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula anterior, considerándose tácitamente aprobado si no se realizara la reunión dentro del plazo indicado y ninguno de los socios lo hubiere impugnado en forma documentada. — Además de la reserva legal que corresponda, se podrán formar las reservas que se acuerden por mayoría de votos y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, acreditándose en sus respectivas cuentas personales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Durante los dos primeros años de vigencia de la sociedad los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que se acrediten en sus cuentas personales, y posteriormente, por mayoría de capital, se resolverá que parte de las utilidades acreditadas podrán ser retiradas, a medida que la caja social lo permita. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los otros podrán continuar los negocios sociales y deberán realizar un Balance especial dentro de los noventa días del suceso, valuándolo de acuerdo a los principios técnico contables e incluyendo en el Balance antedicho el valor llave que se determine. De los resultados del mismo la Sociedad abonará la parte que corresponde al socio fallecido, a los herederos respectivos. El pago que menciona este artículo se abonará en tres cuotas semestrales, sin interés, contado el plazo a partir de la aceptación del Balance especial ante dicho, por los herederos que correspondan. Los herederos unificando representación podrán incorporarse a la Sociedad sustituyendo al socio fallecido. — Décima: Si alguno de los socios optara por retirarse deberá: primero: Comunicar su decisión por telegrama colacionado. — Segundo: Se preparará un Balance General dentro de los noventa días de la comunicación, valuándolo de acuerdo a los principios técnico contables e incluyendo en el Balance ante dicho el valor llave que corresponda. — Decimoprimera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se realizará por los gerentes, o por el liquidador que determine la mayoría, procediéndose a realizar el activo, y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Decimosegunda: El socio Arena tiene conoci-

miento de las actividades del socio Pensavalle en otras sociedades comerciales con objetos similares a los de la presente, y manifiesta su conformidad sin reclamación alguna que formular. — Decimotercera: A los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pueda corresponder. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, el once de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Roberto Luis Arena, Aurelio Pensavalle. — Inventario inicial de Polar S. R. L. al 1º de abril de 1973. — Caja, $ Ley 18.188, 10.000,00, dinero en efectivo. — Depósitos en garantía. Depósito alquiler oficina, $ Ley 18.188, 600,00. — Muebles y Utiles Oficina: 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti Praxis 48 - Nº 5.124.676, $ Ley 18.188, 2.500,00; 1 máquina de sumar a mano Totalia MVD, 1300, $ Ley 18.188, 600,00; Papelería con membrete inclusive clisés, $ Ley 18.188, 1.100,00; 3 escritorios, 6 sillas, 1 banqueta, 1 mesa, de conferencia 6 sillones 1 mesa de máquina haciendo juego, 1 armario, $ Ley 18.188, $ 4.700,00. — Instalaciones de Oficina: Instalación teléfono, $ Ley 18.188, 1.500,00; Instalación eléctrica, $ Ley 18.188, pesos 1.000,00; Carteles, letras, ficheros y artefactos varios de oficina, $ Ley 18 188, $ 1.500,00; Mapa mundial, compra, barnizado e instalación, $ Ley 18.188, pesos 1.500,00. — Total: $ Ley 18.188: pesos 25.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.6|7 Nº 13.225 v.6|7|73

---

## Ferrosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION: "Ferrosur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Manuel Fontecha Morales, que también acostumbra a llamarse "Manuel Fontecha Morales", argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump, nacido el 19 de marzo de 1892, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.560.607, domiciliado en la casa calle Eduardo Schiaffino número 2029; don Luis Felipe Manuel Fontecha Morales, argentino, nacido el 9 de mayo de 1949, soltero, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.672.951, domiciliado en la casa Avenida del Libertador número 976, décimo cuarto piso; y don César Manuel Alberto Miranda, argentino, nacido el 3 de febrero de 1944, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.427.224, domiciliado en la casa Avenida Donato Alvarez número 559, segundo piso, departamento "13"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en el articulado del presente contrato y subsidiariamente por las normas de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, conforme el siguiente detalle Primero: Desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "FERROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en el piso primero de la finca Avenida Córdoba número 323, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será comerciar en el ramo de ferretería mediante la compra, venta, fabricación, importación y exportación y realizar todos aquellos actos que se relacionen directa e indirectamente con el fin expresado. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: a) Comprar, y vender inmuebles, realizar en los Bancos oficiales o particulares de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de negociación de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados o guías, warrants, cartas de porte, conocimientos o cualquier otra clase de documentos o papeles de comercio, dando o aceptando garantías, personales o reales. — b) Aceptar y conferir poderes especiales o generales, en especial a favor de un tercero con las mismas atribuciones de gerente, que reemplace a uno de éstos en caso de ausencia temporal, aceptar consignaciones, representaciones, y realizar gestiones de negocios. — c) Gestionar, obtener, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, patentes de invención, procedimientos y marcas comerciales o de fábrica. — d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente, tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El plazo de duración es de veinte años, contados a partir de la fecha. — No obstante lo establecido en el párrafo que antecede, después de transcurridos los primeros dos años, cualesquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad, en cuyo supuesto deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con seis meses de anticipación. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo primero. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente según el siguiente detalle: Trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y cinco mil pesos, el socio señor José Manuel Fontecha Morales; treinta cuotas o sea tres mil pesos, el señor Luis Felipe Manuel Fontecha Morales y veinte cuotas o sea dos mil pesos, el socio señor César Manuel Alberto Miranda, integrando cada uno de ellos, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y obligándose a completar el saldo restante en el momento que lo decidan los gerentes, dentro de los veinticuatro meses de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Felipe Manuel Fontecha Morales y César Manuel Alberto Miranda, quienes revisten el carácter de Gerentes. — Los Gerentes actuarán conjuntamente, pudiendo, como se ha dicho, designar un apoderado con las mismas facultades para que reemplace a cualesquiera de ellos en caso de ausencia temporal. — En la forma prevista, o uno de ellos juntamente con el Apoderado podrán realizar toda clase de operaciones y tendrán el uso de la firma social solamente para comprometer a la entidad en los actos o contratos comprendidos en su objeto. — Séptimo Los Gerentes retirarán mensualmente las cantidades que fije la Asamblea, estableciéndose hasta la realización de la primera las sumas de dos mil trescientos cincuenta pesos para el señor César Manuel Alberto Miranda y de mil pesos para el señor Luis Felipe Manuel Fontecha Morales, sumas que se imputarán a cuenta de las utilidades y se deducirán al finalizar el ejercicio de las que corresponda percibir por cada uno de ellos conforme a lo que se establece en la cláusula siguiente. — El Gerente señor César Manuel Alberto Miranda deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades aún cuando no guarden relación directa con el objeto de la sociedad, en cambio el Gerente señor Luis Felipe Manuel Fontecha Morales estará liberado de esta prohibición, en todo sentido — Octavo: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general del ejercicio anual cerrado ese día siguiendo las prácticas comerciales. — El primero cerrará el 30 de junio de 1974. — De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta llegar el veinte por ciento del capital, pudiendo establecerse por Asamblea otro porcentaje para reservas razonables que eventualmente resuelvan instituirse. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: A) A los socios gerentes el Cuarenta por ciento para cada uno de ellos y el veinte por ciento para el socio restante. — Las pérdidas que pudieren existir serán sorportadas en la misma proporción. — Si las sumas retiradas mensualmente por los gerentes a cuenta de utilidades no alcanzaran a ser cubiertas por la proporción que les corresponda, serán pasadas a pérdidas del ejercico. — Noveno: El inventario y balance se asentarán en el Lbro correspondiente sacándose copia de los mismos, que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada a cada uno de los socios y estableciéndose en el Libro de Actas, las fechas en que son enviadas y recibidas. — Los inventarios o balances, no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados debiendo dejarse también constancia en el Libro de Actas de la fecha de su aprobación. — Décimo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente uno cualesquiera de ellos. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones como asimismo en todo acto a que le da derecho su calidad de socio, con todas las facultades que ésta les acuerda, por apoderados. — En la designación de Gerente y en los casos especiales que contempla el artículo ciento sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, las decisiones se tomarán conforme a las mayorías o unanimidades que determine el citado artículo. — Décimo Primero: La transferencia de cuotas es libre entre los socios, que tendrán derecho a su adquisición en proporción a sus tenencias. — Pueden también ser cedidas a extraños, requiriéndose para ambos casos unanimidad de votos de capital, excluido el socio cedente. — Podrán asimismo ser adquiridas por la sociedad con utilidades que se reserven a esos fines. — Las cuotas se abonarán al socio cedente en la forma establecida en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Segundo El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, ocupando su lugar los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único. — Décimo Tercero: En cualquier caso de transferencia de cuotas, su valor se determinará de acuerdo al último balance, con más el importe proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio y salvo convención en contrario, se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, por préstamos en cuenta corriente. — Décimo Cuarto: Si de algún balance resultare una pérdida del más del sesenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad y si los otros socios, desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas, en este supuesto, al contado. — Décimo Quinto: Para los casos de disolución previstas en el artículo noventa y cuatro, quedan designados liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda la cláusula tercera del presente contrato, a los fines establecidos en los artículos noventa y nueve, ciento uno y concordantes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y terminada la liquidación serán los depositarios de los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que tengan tesis distintas, dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los Arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable las divergencias que pudieran plantearse — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial iniciada por el socio no conforme con el fallo, hasta tanto no haya oblado las multas correspondientes. — Décimo Séptimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las modificaciones impuestas por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Décimo Octavo: La sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento cuando así lo decidan por unanimidad sus socios. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de la sociedad "Ferrosur Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Finalmente solicitan del autorizante expida del presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente en este acto doña Sara Stump de Fontecha Morales, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Manuel Fontecha Morales titular de la libreta cívica matrícula individual número 394.362, domiciliada en la casa calle Eduardo Schiaffino número 2029, mayor de edad, vecina de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento manifiesta su conformidad con el presente contrato. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas: ante mí: Julio E. Martínez Perri. Escribano. Registro Nº 336. Que por escritura de fecha 4 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Julio Martínez Perri se protocolizó la nueva redaccion de las cláusulas 7ª y 8ª que en definitiva quedaron redactadas de la siguiente manera: Séptimo: Los gerentes retirarán mensualmente las cantidades que resuelvan los socios en reuniones que se asentarán en el libro de actas de la sociedad, sumas que se imputarán a Gastos Generales. El gerente señor César Manuel Alberto Miranda deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades aun cuando no guarden relación directa con el objeto de la sociedad, en cambio el gerente señor Luis Felipe Manuel Fontecha Morales estará liberado de esta prohibición, en todo sentido. — Octavo: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general del ejercicio anual cerrado ese día, siguiendo las prácticas comerciales. El primero cerrará el 30 de junio de 1974. — De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, pudiendo establecerse por Asamblea otro porcentaje para reservas razonables que eventualmente resuelvan instituirse. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: A) A los socios gerentes el cuarenta por ciento para cada uno de ellos y el veinte por ciento para el socio restante. Las pérdidas que pudieren existir serán soportadas en la misma proporción. — Enmendado Ocho. Vale. Entrelíneas: Siguen las firmas: Ante mí: Julio E Martínez Perri. Escribano. Registro Nº 336. Todo vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.6|7 Nº 13.232 v.6|7|73

---

## Echarri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Marta La Rocca de Echarri, libreta cívica número tres millones ciento treinta mil seiscientos ochenta y dos; Juan José Echarri, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete; Gonzalo Echarri, cedula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil cincuenta y ocho y José Echarri, libreta de enrolamiento número doscientos doce mil doscientos ochenta, convienen lo siguiente: Los señores Juan José Echarri y Gonzalo 9charri, ceden al señor José Echarri, cuatrocientas cuotas sociales, doscientas cada uno, de la sociedad ECHARRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la Avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis en el libro cincuenta y seis, folio ciento veintitrés, por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, pasando de este modo el cesionario señor José Echarri a formar parte de la citada sociedad y dejando de pertenecer a la misma los señores Juan José Echarri y Gonzalo Echarri, cedentes de las cuotas sociales. Acto seguido, los actuales únicos socios, señora Marta La Rocca de Echarri y José Echarri resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y decimotercero del contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social de treinta mil pesos Ley, se divide en treinta cuotas de pesos Ley un mil cada una, correspondiéndole veintiséis cuotas a la señora Marta La Rocca de Echarri y cuatro cuotas al señor José Echarri. — Artículo quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios, quienes a ese efecto revisten el cargo de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad, haciendo uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta, bajo el aditamento Echarri, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo decimotercero: Las utilidades se liquidarán cuando sean realizadas y líquidas, en la proporción de la mitad a cada socio, quienes soportarán las pérdidas en la misma forma. Prestando conformidad firman como acostumbran hacerlo, Marta La Rocca de Echarri, Gonzalo Echarri, Juan José Echarri y José Echarri... 2º: A tales efectos se manifiesta que el capital social es de treinta mil pesos Ley; que el mismo se divide en treinta cuotas de un mil pesos Ley cada una y que se integró del siguiente modo: veintiséis cuotas corresponden a la socia Marta La Rocca de Echarri, de cincuenta y seis años, casada, ama de casa, L. C. 3.130.682, que aportó el inmueble de la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco,

quinto piso, unidad cincuenta y cuatro valuación fijada de acuerdo a la establecida por la Municipalidad para el impuesto Contribución Territorial; a los socios Juan José Echarri, de treinta y cuatro años, casado, abogado, Céd. Id. 4.396.497 y Gonzalo Echarri, de veintiseis años, soltero, comisionista, C. I. 5.273.058, les corresponden dos cuotas a cada uno por su aporte en dinero. — Tercero: Los socios, todos argentinos y domiciliados en la calle Juan de Garay tres mil doscientos cuarenta y uno, piso segundo, letra "I" de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Reunidos todos los socios convienen en determinar el objeto de la Sociedad Echarri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será el siguiente: a) Compraventa de máquinas de afeitar, cortadoras de pelo, tocadiscos, grabadores, radios, combinados, audífonos, relojes, vibradores y repuestos de los artículos mencionados. Asimismo compraventa de artículos de cuero; cuero, dulces y golosinas; b) Importación y exportación de los artículos mencionados en a). — Segundo: Firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, Marta La Rocca de Echarri, Gonzalo Echarri y Juan José Echarri. Se hace saber igualmente que el señor José Echarri tiene sesenta y siete años de edad, es casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan de Garay tres mil doscientos cuarenta y uno, piso segundo, letra "I" de Olivos, Prov. de Buenos Aires, L. E. 212.280. — Entre líneas: el — L. C. 3.130.682 — C. I. 4.396.497. — C. I. 5.273.058, — Todo Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.6|7 Nº 13.266 v.6|7|73

## Pellegrino y Rossetti Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Orfeo Rossetti, 36 años, italiano, casado en primeras nupcias con María Filomena Sacará, industrial, cédula de identidad número 4.326.467, Policía Federal, domiciliado en la calle Santander número cuatro mil setecientos sesenta; Ostilio Rossetti, 29 años, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Beatriz Sánchez, Industrial, cédula de identidad Nº 6.028.056, Policía Federal, domiciliado en la calle Santander número cuatro mil setecientos sesenta, y Francisco Pellegrino, 2? años, italiano, casado en primeras nupcias con Febronia Molica, industrial, cédula de identidad número 5.727.779, Policía Federal, domiciliado en la calle La Rosa número seis mil doscientos ochenta y uno, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 de sociedades comerciales y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PELLEGRINO Y ROSSETTI HNOS. S. S. L. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Martiniano Leguizamón número dos mil novecientos veinticinco|veintisiete, Capital Federal, el cual podrá ser cambiado dentro del país, como así también establecer en toda la República o en el exterior sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de calzado, pero podrá asimismo realizar cualquier otra actividad que se relacione directamente con dicho rubro, incluyendo la importación y exportación. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en quince mil pesos Ley 18.188 (15.000), constituido por bienes valuados a los precios de plaza y de acuerdo con los comprobantes de compra, depósito en Banco Nación y aporte en efectivo, según surge del balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente, el cual se divide en mil quinientas cuotas (1.500) de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por cada socio en partes iguales de quinientas (500) cuotas que suman cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus socios con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, pero para ejercer su representación legal u otorgar el respectivo poder a ese efecto, se requerirá la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos, excepto para la compra y venta de inmuebles o su gravación con derechos reales, en que deberá contarse con la de todos los socios. — Asimismo, cada uno de ellos podrá fiscalizar la marcha de los negocios sociales mediante la verificación de los libros, comprobantes, anotaciones, etc. directamente o por medio de un tercero autorizado por el socio interesado, como así también solicitar de los restantes la realización de reuniones cuando así lo considere conveniente para los intereses de la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u otras operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicho incumplimiento. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes. — En caso de venta o retiro de algún socio, luego de transcurridos dos (2) años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos y previa notificación fehaciente a los demás con un anticipo de ciento ochenta días corridos, los restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital integrado y por el importe resultante del balance a realizarse a ese efecto a la fecha de su enajenación a los valores corrientes de plaza. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Asimismo, la sociedad podrá transformarse, fusionarse, escindirse o disolverse por decisión unánime de sus socios, quienes llevarán a cabo la liquidación en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán adquirir su parte en las condiciones previstas en la cláusula anterior o continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación y gozarán de los mismos derechos y obligaciones de quien suceden. — Décima Primera: La adquisición de la cuota de capital según lo establecido en las cláusulas novena y décima se efectuará de la siguiente forma: Cuarenta por ciento al producirse la enajenación y el resto en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días dé la misma, con el interés sobre saldo que aplique en ese entonces el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito denominadas "descuento de documentos". — Décima Segunda: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista, con las limitaciones establecidas por la Ley 19.550. — Décima Tercera: Cada treinta de setiembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios quienes lo conformarán con sus firmas personales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las respectivas reservas y amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, siendo las pérdidas soportadas en las mismas proporciones. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero y determinarán los puntos en discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. En caso de divergencia sobre el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pellegrino y Rossetti Hnos. S. R. L. — Balance de Constitución al 1º|3|972. — Activo. — Disponibilidades: Caja 2.250; Banco Nación 2.250. — 4.500. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Balancín de cortar suela marca Delfose, Nº 82921, 1.000; 1 Máquina de rebajar suela marca Delfose, Nº 95822 KZ 450; 1 Máquina de rebajar contrafuertes marca Schuster, Nº 60232, 435; 1 Máquina de pegado marca XWSCN, Nº 9963, 1.000; 1 Máquina de colocar viras marca XW 55, Nº 103, 1.150; 1 Máquina de armar marca Kamburian, Nº 10|22839, 1.220; 1 Máquina de devirar X 2289, 600; 1 Máquina de raspar marca AGO 5823, 320; 1 Máquina Paulina 101829, 650; 1 Máquina de coser al black NSA 1142-195, 650. 2 máquinas de clavar tacos marca Miglio Latanzie s|nº, c|u. $ 150, 300; 2 Máquinas de abrir hend dos marca Trelli Pietro s|nº, c|u. 250, 500; 1 Máquina de coser industrial marca Singer, Nº 29 K 51, 400. — 8.675. — Utiles y Herramientas: 7 Carritos de madera a $ 5 c|u., 35; 1 Mesa de madera par cortes, 25; 1 Mesa de madera para empaque, 10; 1 Banquilla de madera, 5. — 75. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir marca Olivetti Lettieri, Nº HZ 52396|RN, 450; 1 Máquina de sumar marca Olivetti Prima 20, número 133.298 AX, 1.050; 1 Escritorio metálico de 4 cajones, 250. — 1.750. — 10.500. — Total: 15.000. — Pasivo — Capital Social: Pellegrino Francisco 5000: Rossetti Orfeo 5000; Rossetti Ostilio 500. — 15.000. — Total: 15.000. — Sigeu firmas: El capital en efectivo ha quedado integrado en un 50 %, según boleta de depósito del Bco. de la Nación Argentina y el saldo se integrará en el plazo de dos años, según la Ley de Sociedaes Nº 19.550. — Ostilio Rossetti. - Orfeo Rossetti. — Francisco Pellegrino. — Manuscrito: Siguen las firmas: El capital en efectivo ha quedado integrado en un 50 % según boleta de depósito del Bco. de la Nación Argentina, y el saldo se integrará en el plazo de dos años, según la Ley de Sociedades Nº 19.550.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.6|7 Nº 13.286 v.6|7|73

## Ilinte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — Entre Celina Bettio de Zandavalli, brasileña, casada en primeras nupcias con Assis Caetano Zandavalli, nacida el 30 de junio de 1927, domiciliada en la calle 11 de Septiembre 1735, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.204.147, comerciante; Marta Evly Zandavalli, argentina, soltera, nacida el 22 de junio de 1947, con igual domicilio, profesora, con Libreta Cívica Nº 5.691.539; y Vera Ione Zandavalli de Etcheverry, brasileña, casada en primeras nupcias con Arturo Pedro Etcheverry, nacida el 4 de abril de 1946, profesora, domiciliada en la calle Cramer número 2043, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.754.015; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas y supletoriamente por las leyes vigentes: Primera: Se denominará ILINTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la Capital Federal, actualmente calle Crámer 2043, 5º piso, C, Capital Federal, pudiendo trasladarlo e instalar agencias y sucursales. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos para la iluminación, y demás artefactos y productos eléctricos en cualquiera de sus etapas, así como todo lo relacionado con la comercialización y fabricación de artículos de electrónica, telefonía, plásticos, cristalería y artículos destinados a la decoración, artículos para el hogar, el comercio y la industria. — Tercera: Tendrá una duración de 90 años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos, dividido en 32.000 cuotas de 10 pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Celina Bettio de Zandavalli 16.000 cuotas por un total de 160.000 pesos; Marta Evly Zandavalli y Vera Ione Zandavalli de Etcheverry 8.000 cuotas por un total de 80.000 pesos cada una. — Cada socio aporta en la fecha en dinero efectivo la mitad del capital suscripto, y se obliga a aportar la otra mitad en dinero efectivo en un plazo de dos años a contar desde la fecha de este contrato. — Quinta: Se designa a Celina Bettio de Zandavalli como Socia Gerente a cargo de la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades y el uso de la firma social. — Se designa también a Arturo Pedro Etcheverry y Carlos Alberto Héctor Quartaruolo como Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades. En todos los casos los tres Gerentes actuarán en forma indistinta y separada, debiendo acompañar su firma con un sello con la denominación social para que la compañía se conisdere obligada o representada. No se podrá comprometer a la sociedad en avales y garantías ajenos al giro de sus negocios. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 por ciento para reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social y de las sumas que se establezcan para integrar otras reservas, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptima: El ejercicio económico financiero cerrará el 31 de enero de cada año; dentro de los 60 días siguientes se practicará un balance general según las normas legales vigentes, que será suscripto por la socia gerente. — Octava: Para ceder la cuota social será necesaria la conformidad de todos los socios, quienes tendrán prioridad para adquirir la cuota del socio cedente. — Novena: Anualmente se reunirá la Asamblea Ordinaria en la sede social, para tratar la Memoria, Balance y demás documentos que corresponda. Será convocada por la socia gerente, formando quórum la presencia de socios que posean más de la mitad del capital social. Las citaciones se efectuarán en el domicilio que los socios tengan constituido por carta certificada. Las Asambleas extraordinarias tratarán los asuntos que integren el orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría del capital presente, salvo para modificar el contrato social, que requerirá la unanimidad. Cada cuota da derecho a un voto. En el libro de Actas se dejará constancia de las decisiones tomadas por las Asambleas. — Décima: La Asamblea anual determinará la remuneración de los gerentes y podrá remunerar las actividades que realicen los restantes socios. — Decimoprimera: La forma y época de retiro de las utilidades sociales será resuelta por la Asamblea Ordinaria. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales, procediéndose a su liquidación por la socia gerente, que podrá efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo social, cumpliendo con las formalidades y previsiones legales. — Decimotercera: El derecho de receso podrá ejercerse en los casos y condiciones que menciona la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad, incorporándose los herederos declarados, previa unificación de personería. — Decimoquinta: Los socios tendrán todos los derechos y obligaciones que establece la legislación vigente. — Decimosexta: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los arriba indicados; se conviene la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Fedeal, para toda cuestión que se plantee entre los socios. Los gerentes Carlos Alberto Héctor Quartaruolo, argentino, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en La Rioja 2027, Capital Federal, nacido el 25 de abril de 1943, Libreta de Enrolamiento 4.411.299; y Arturo Pedro Etcheverry, argentino, casado en primeras nupcias con Vera Ione Zandavalli, industrial, domiciliado en la calle Crámer 2043, Capital Federal, nacido el 10 de diciembre de 1939, Libreta de Enrolamiento 4.304.621; aceptar el cargo para el que fueran designados. En prueba de confomidad se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: 5.754.015, enero. Vale. Celina B. Zandavalli. — A. P. Etcheverry. — Vera I. Z. de Etcheverry. — M. Zandavalli. — Carlos Quartaruolo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.6|7 Nº 13.336 v.6|7|73

## Industrias Plásticas Dalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Angel Mateo Dal Colletto, casado, argentino, industrial, de 54 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.707.069, domiciliado en la calle Santander 2121, Capital; y Enrique Dal Colletto, casado, argentino, industrial, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.497.884, domiciliado en la calle Santander Nº 2121, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de INDUSTRIAS PLASTICAS DALCO S. R. L., y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación, importación, exportación, reparación, comercialización y distribución de artículos plásticos y metálicos para abastecer a la industria electrónica y la metalurgia liviana. — Tercera: Queda fijado su domicilio legal y sede social en la calle Santander Nº 2121, de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una suscrip-

tas por los socios en la proporción de dos mil cuotas cada uno y totalmente integradas en bienes que surgen del activo y pasivo de la sociedad de hecho que hasta el presente tenían constituida los otorgantes y que por este acto regularizan, dejándose constancia que la valorización de los mismos ha sido efectuada de acuerdo a la cantidad, calidad, facturas de compra y valores reales de plaza y cuyos comprobantes se encuentran depositados en la sede social y de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, y cuyo balance efectuado al 31|12|972 se acompaña y consignando en el mismo el gravamen prendario a que se encuentran afectadas las maquinarias con derecho real de prenda. — Los demás bienes quedan incorporados a la sociedad libres de todo gravamen, todo ello de conformidad con las disposiciones de los arts. 59, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de 25 años a partir del 1º de enero de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados como tales en este acto, con amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, y ejercerán el uso de la firma social individual e indistintamente cualesquiera de ellos, mediante su firma personal, precedida del sello con el rubro social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran para su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, comprar y vender mercaderías, materia prima, y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión o dominio, registrar marcas e inscribirlas, patentes y designaciones comerciales y de la propiedad intelectual, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deudas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escritura pública o privada fuere menester. — La sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones en cualquier banco oficial o privado, solicitando créditos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, giros y letras de cambio, vales y pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Cód. Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, el cual se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — Las utilidades luego de deducir la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Con relación a los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley (último párrafo). — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería ante la misma, conforme lo establece el Art. 209 de la ley 19.550 en un representante a satisfacción del socio Gerente, o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas social- del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. En caso contrario o desacuerdo, la sociedad entrará en estado de liquidación. — Décima Primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado, con una antelación de noventa (90) días. En este supuesto su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a ... meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima Segunda: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por un liquidador nombrado por unanimidad de votos, cuyo nombramiento se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación será dirimida por único árbitro elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley Nº 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído que es por los otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra" comprometiéndose los socios a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Angel Mateo Dal Colletto. — Enrique Dal Colletto. — Industrias Plásticas Dalco S. R. L. — Balance. — Inventario al 1|1|73. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 89,71; Banco Argentino de Comercio 12,57; Bco. Francés e Italiano, 586.50, total: 688.78. Créditos: Por Ventas: Deudores varios en Cta. Cte.: Albany S.R.L., 894,90; Auto Radio Norman S.A., 554,25; Talleres Leal, 1.859,10; Electrónica Ache, 2.784,20; Electrónica Ralco, 420; Epsilon S. A., 833,40; F. A. A. T., 6.390,10; Ind. Electrónicas Radio Serra S. A., 183,75; Ingla S. C. A., 2.852,78; K.R.S. S.A., 320; Méndez & Cía., 39.80; Paneletric S. A., 2.041,60; Talleres Metalux, 2.481,70; Tonomac S. A., 7.378. Tot.: 29.033,58. — Documentos a Cobrar: Epsilon S. A., 616,50, Dto. Vto. 5|4|73; Ingea S. C. A., 4.812,75 Dto. Vto. 22|1|73; 3.750,75; Dto. Vto. 20|4|73, 1062; Talleres Metalux 5.533 Dto. Vto. 30|11|72 al 30|10|73; 11 de $ 461,08 y 1 de 461,12; Total: $ 10.962,25. — Otros Créditos: Anticipos Imp. a las ventas, 2.715,66; Anticipos a proveedores, 80; D.G.I. I.S.G.T. G. B., 48,02. Sub. tot. 2.843,68. Total pesos 42.839,51. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 1150 ks. hojalata, 3.955; 2780 kg. plástico bajo presión, 4.269. Total 8.224. — Productos Terminados: 176 kg. escuadras y 93.450 carretes plásticos varias medidas, 2.814. Total 11.038. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, 1 escritorio de madera, 2; 1 báscula para 400 kg. Nº 18459, 4; 1 ventilador Rosario 12 Nº 31245, $ 12; 1 Multisuma Olivetti 63, número O-A-52.072, $ 270; 1 estufa a gas, 42; 1 máquina de escribir Remington J. número 1.874.996, 275; 1 reloj Cronos p|personal Nº 11179, 330. Total: 935. — Maquinarias: 1 agujereadora Percheron Nº 4026. 430; 1 balancín de Banco 12T. s|n., 227; 1 balancín Camarones 3|4 HP. Nº 56. 1.500; 1 máquina inyección plástico Nº 0331 SA. 5.000; 1 máquina inyección plástico numero 0462 SA, 12.600; 1 máquina inyección plástico Nº 0491 SA. 12.600; 1 rectificadora de banco Nº 2396, 3.903.20; 1 amoladora Nº 1670, 198; 1 moledora de plástico Nº 13323, 627; 1 guillotina Nº 917518 de 90 cm., 1.034; 1 chicharra s n., 450, total, 38.569,20. — Matricería: 1 matriz Rossi, Nº 63, 250; 1 matriz Rossi Nº 63, 250; 1 matriz Rossi Nº 18, 300; 1 matriz Rueda Tandem, 150; 1 matriz cortante brida, 63, 600; 1 matriz Nº 63, 750; 1 matriz Nº 37 cuatro bocas, 2.100. Total 4.400. — Instalaciones: $ 720.15. — Herramientas: 1 lote diversos tipos, 406.80: 1 cuentagolpes Lins Seikl, 139; 1 morsa chica, 1 cepillo y una lima $ 350, total: $ 895.80. — Cargos Diferidos: Seguros pagados por adelantado 6 meses del seguro contra accidentes trabajo con Vto. 31|7|73, 742,05; Contrato de Prenda amortizable en 30 cuotas, 2.107,50, sub total, 2.849,55. Total del Activo: 102.935.99. — Pasivo: Deudas Comerciales; Acreedores varios pesos 2.431,99. — Documentos a Pagar: Cía. Colón de Seguros Comerciales, $ 212.10. Depósitos San Francisco S.R.L., pesos 9.259,02; Kersberg S. A., $ 871,80. Total $a. 10.342,92. — Bancarias: Con garantía real: Acreedores prendarios (Bco. Francés e Ital.) $ 15.000. — Financieras: Acreedores por compra Bienes de Uso. Rocem S. A., $ 2.000. — Otras Deudas: Caja Jubil. Indust., $ 400,58. Nov. y Dicbre. C. A. S. F. P. I., $ 349,09; Novb. y Dicb. y 2ª cuota S. A. C. 1972 Obra Social Ley 18610, 366,41 año 1971 Nov. y Dicbre 1972 I. N. O. S. 2ª cuota S. A. C. $ 42,63; Dicbre. 1972 I. N. Rem., $ 15,37; Fondo Nacional Turismo, $ 23,05; C. A. N. Postal, 495,92; desde julio 1971 a Dicbre 1972. Total 1.713,08. — Previsiones: Fondo Amortizac. Maquinarias saldo Ant. (6 Ejerc.) $a. 2.936.80; 10 o|o s|38.569, pesos 3.856,90. Tot. 6.823,70. — Matrices: Saldo ant. (5 ejerc.) $ 775. 10 o|o s|4.400, $ 440. — Herramientas: Saldo ant. (3 ejerc.) pesos 122.04; 10 o|o s|895,80, $ 89,58. — Muebles y Utiles (7 ejerc.) 249,70; 10 o.o s|935 $ 93,50. — Instalaciones: Saldo ant. (1 ejerc.) 72,01 más 72,01. — Provisiones: Prov. para el Imp. a las Ventas Dec. Jurada 1972, $ 3.725,51. — Total de los Compromisos: $a. 43.951,04. — Capital, Reservas y Resultados: Cap. anterior pesos 1.200. — Utilidades y Ctas. Particulares: $ 38.800 para aumentar capital. — Capital actual $ 40.000 — Angel Dal Colletto, Cta. Part. 7.104,13; Enrique Dal Colletto $ 11.880,82. Sub total $ 58.984,95. — Total General del Pasivo y Capital Social $ 102.935,99. — Fdo.: A. Dal Colletto y E. Dal Colletto. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e.6|7 Nº 13.307 v.6|7|73

---

## Concesiones Gastronómicas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

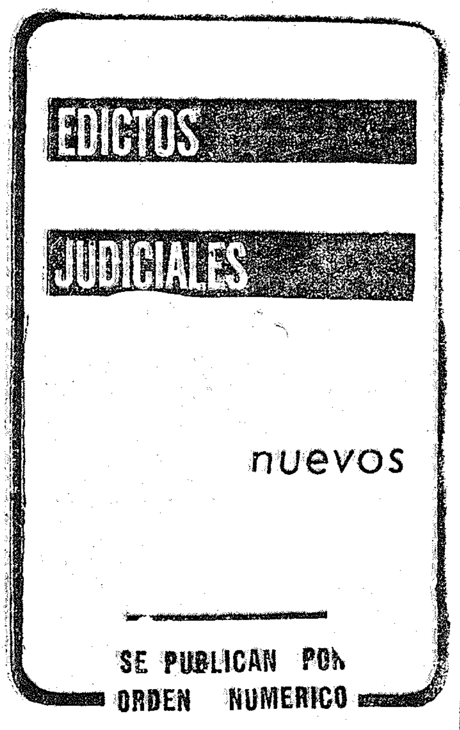
**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO de sociedad de responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 3 días de mayo de 1973, reunidos los señores José María Milazzotto, argentino, casado, de 40 años, comerciante, domiciliado en Monte 6350, Capital Federal, C I Nº 4.811.151: Mercedes Carmen Barrionuevo, argentina, casada, 33 años, ama de casa, domiciliada en Monte 6850, Capital Federal, L. C. Nº 3.025.147; y José Antonio Figueiras, argentino, soltero, 27 años de edad, comerciante, domiciliado en Esmeralda Nº 1385, 4º E, Capital Federal, con C. I. Nº 5.722.533, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550 y las siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CONCESIONES GASTRONOMICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Monte 6850, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación en negocios de casas de comida, bar, grill, pizzería, buffet, merienda en carácter de concesionaria y servicios de bebidas y gastronómicos en estadios deportivos y|o playas y balnearios, en explotación directa o como concesionaria. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de diez años a contar del día 1º de mayo de 1973. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: José María Milazzotto, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a un capital de cuarenta y dos mil quinientos pesos; Mercedes Carmen Barrionuevo, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a un capital de dos mil quinientos pesos, y José Antonio Figueiras, quinientas cuotas sociales, equivalentes a un capital de cinco mil pesos. —El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de costos y por certificación de contador público nacional, todo ello de acuerdo con lo expresado en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José María Milazzotto, quien es designado gerente, y tendrá el uso de la firma social para lo que firmare bajo sello del rubro social. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no podrá otorgar fianzas o garantías a terceros. — Las operaciones bancarias podrán instrumentarse indistintamente con la firma del señor José María Milazzotto o de la señora Mercedes Carmen Barrionuevo. — Sexta: El socio gerente tiene también las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1031 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, suscribir títulos de crédito, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que se designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán las demás registraciones contables a que alude la Ley 19.550 y, anualmente, al 30 de abril se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: Las utilidades o las pérdidas, en su caso, serán distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos aportes previo descuento del 5 o|o para la Reserva Legal. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los consocios, donde con una antelación no menor de 30 días éstos tendrán la preferencia de adquisición de las cuotas. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en 5 cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad le abonará el haber que le corresponde a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de 6 cuotas trimestrales, cuyos saldos serán incrementados con el interés bancario o de plaza. — Decimosegunda: La liquidación de los negocios sociales será practicada por el gerente. — Decimotercera: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de los socios, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo referente a este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo, de la citada ley. — Bajo las 15 cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José María Milazzotto. — Mercedes Carmen Barrionuevo. — José Antonio Figueiras. — Balance de iniciación de la firma "Concesiones Gastronómicas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de mayo de 1973. — Activo. — Maquinarias, $ 22.000: una máquina cortadora de fiambre Nº 1, marca Berkel, modelo 115, Nº 75320, $ 4.700; una heladera marca Siam Nº 2, de tres puertas, Nº 2047, HP 3|4, $ 4.500; una heladera marca Acini Nº 3, modelo Angi, Nº 333, motor Nº 44711, $ 3.900; una máquina peladora de papas Nº 4, marca Fundimec, máquina Nº 3|436, motor monofásico número 3964, r.p.m. 14.50, 220 V HP 3|4, $ 3.800; una máquina Nº 5 para hacer café a la italiana, completa, de 4 canillas, marca Traveda, modelo D 33, Nº 7122, $ 5.100; muebles y útiles, $ 6.500; una caja registradora Nº 6, National Nº 649SA, $ 5.000.—; 6 ventiladores marca Bellomo, C. A. 16 Nº 2603, 220V. $ 1.500.—; vajilla, $ 5.000.— completa para 250 cubiertos (platos, vasos, cubiertos, servilleteros, ceniceros, etc.) cada uno $ 20.— $ 5.000.— Existencia de mercaderías $ 16.500.—; 996 tarros duraznos al natural $ 7,50 $ 747; 160 tarros palmitos $ 9,80 $ 1.568.—; 840 tarros tomates natural $ 1,50 $ 1.260.—; 120 tarros tomates pulpa a 2,70 $ 324.—; 674 tarros arvejas $ 2.— $ 1.348.—; 48 tarros atún Cascabel $ 7,30 $ 350,40; 48 tarros choclo $ 2.55 $ 122,40; 10 hormas quesos varios 102.— $ 1.020.—: 196 tarros caballa $ 4,70 $ 921,20: 80 cajas arroz $ 5.50 $ 440.—; 150 paquetes fideos $ 1.60 $ 240.—; 120 cajones Crush $ 13,92

$ 1.670,40; 150 cajones Coca Cola $ 13.92 $ 2.088.—; 100 cajones Fanta $ 13.92 $ 1.392.—; 56 cajones Villavicencio $ 28.82 $ 172,92; partidas varias (vinos, bebidas té, café, etc.) $ 1.135,68; Mercaderías de día (verdura, fruta, carne, pescado, pan etc.) $ 1.700.—; Total del Activo pesos 50.000.— Pasivo. José María Milazzotto, cuotas de capital $ 42.500.—; Mercedes Carmen Barrionuevo $ 2.500.—; José Antonio Figueiras, cuotas de Capital pesos 5.000.— Total del Pasivo: $ 50.000.— Certifico que he procedido a compulsar mediante documentación las existencias y valuaciones indicadas en el balance de iniciación de la firma "Concesiones Gastronómicas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, verificando que dicho estado concuerda con la mencionada documentación y refleja fielmente el estado económico-financiero de la sociedad en formación al 1º de mayo de 1973. — La Valuación de maquinarias, muebles y útiles, vajilla es inferior a los precios normales de plaza en el estado en que se encuentran por las mismas marcas y modelos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Firmado: Dr. Lauro Alterisio, contador público nacional, Tomo VII. Folio 17, Consejo Profesional Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Enmendado: 00335 vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.6|7 Nº 13.331 v.6|7|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoes de JUANA OCTAVIA MINUTTI de RODOLICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aies, Mayo 15 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.452 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA GLADIS FILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ o LIA GLADYS FILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 26 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.6|7 Nº 13.447 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RUSSO de ROMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.6|7 Nº 13.490 v.11|7|73

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CORDOVANA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.414 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a heredreos y y acreedores de don VICENTE FIORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.429 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA FIORENTINO de FIORENTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aies, Junio 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.430 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CLEMENTE FERRANTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.431 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLIVIA MARIA CARILINA ARME o ARME de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.433 v.11|7|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CRUZ HIDALGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.432 v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENOBIO DALMIRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.523 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PIERAGOSTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.531 v.11|7|73

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COLIN CAMPBELL y de doña ANA SAINT CLAIR CAMPBELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.466 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, notifica a MARIA L. VERNIK la sentencia recaída en autos: "Barrenechea, Ramón C. c|Vernik, María L. s|divorcio" Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda. — En su mérito decreto el divorcio de los conyuges Ramón C. Barrenechea y María L. Vernik ... por la causal de malos tratamientos prevista en el art. 67, inc. 6 de la ley de matrimonio y por culpa de la esposa. — Costas a la demandada, a cuyo efecto regúlase los honorarios de la dirección letrada del actor en la suma de $ 140.— — Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1967. — Luis A. Herrera. Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 90 e. 6|7 Nº 13.415 v. 10|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.534 v. 11|7|73

### Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOTTA. — Publíquese por 3 días. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.601 v. 11|7|73

Juzg. Civ. Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SAULINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.605 v. 11|7|73

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEIRA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.417 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE FORTUNATO LOCATI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.428 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.535 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERNA y doña HAYDEE BUEYRE de SERNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.546 v. 11|7|73

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA FEUERVERGER de HERSKOVITS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.610 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIMBERTI de LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.611 v. 11|7|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA VIDAL COLOMAR de ROTGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.627 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ARES de ROMASANTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.457-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.458-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAPISARDA de TEMPRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.459-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ISIDORA SALLAL de LUCERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.461-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA SEBASTIANA VENTURINO de GONELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.478-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERNARDINA LEGARRETA de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.481-v.11|7|73

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA DIMARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.637-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Carlos A.Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.530-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BAVASTRO de URSINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.442-v.11|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ROMBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.6|7-Nº 13.432-v.11|7|73

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días a los interesados, que en los autos: "CICCOPIEDI, JOSE, s|Concurso Civil", el señor síndico ha presentado liquidación de los créditos de los acreedores verificados. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.538 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ORUETA de CARRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.6|7 Nº 13.525 v.11|7|73

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores de EMILIA PEREZ de PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.448 v.11|7|73

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CARMEN BARLETTI de SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 56.25 e.6|7 Nº 13.500 e.11|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE LUIS FRANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 72.— e.6|7 Nº 13.520 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMELIA TAIBO de ECHARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.549 v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE MARCO de CHIMENTI. — (Publíquese por tres días).

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 56,25 e.6|7 Nº 13.548 v.11|7|73

### Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.608 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AARON KAMINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 13.451 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MUGDISI, ELIAS MOKDISI y MIGUEL MOUKDISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.473 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN ALAIS y VICTORIA CASTRO o VICTORIA CASTRO FUENTES DE ALAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.420 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NUÑEZ y MARIA CARMEN BARREAL de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.474 v.11|7|73

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.607 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.464 v.11|7|73

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR DIHARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Carlos Raú Ponce, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.604 v.11|7|73

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRO CASTELLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.614 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CURRELL HUTCHINSON SMYTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.514 v.11|7|73

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DILLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.423 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEDRO del CORAZON de JESUS GURUCIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.439 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CANDOTTI de CAZZULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.487 v.11|7|73

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRAMEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.533 v.11|7|73

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZÖHRER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.425 v.11|7|73

El Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.620 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CASTILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.426 v.11|7|73

## Nº 22

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.479-v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO DAYAN y don JAIME DAYAN o DAIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.624-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORIDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.472-v.11|7|73

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ, viuda de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.618-v.11|7|73

## Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.565-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO LEAL de IBARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.484-v.11|7|73

## Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MAYORAL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.539-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CALLEGARI y ANGELA ESTER o ANGELA ESTHER PALAZZOLO de CALLEGARI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.609-v.11|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DILISINDICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.553-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.583-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de JULIO EFRAIN MARTINEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.588-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.591-v.11|7|73

El Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN HOLSINGER por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.497-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CREOTILDE GARCIA y|o ALBINA CLOTILDE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.541-v.11|7|73

## Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MAISONNAVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.446 v. 11|7|73

## Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRA VILLALOBOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.570 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SORACE y GIORGINA o JORGELINA RIZZO de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.544 v. 11|7|73

## Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.418 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARIA FRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.503 v. 11|7|73

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a CARLOS ENRIQUE SARMIENTO, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos: Burzaco María E. c|Sarmiento Carlos Enrique s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.493 v. 10|7|73

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a LUIS SINIUK, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en autos Burzaco María E. c|Siniuk Luis s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.495 v. 10|7|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico: Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 57, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos, dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, la fecha que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262,50 e.6|7 Nº 13.640 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por cinco días, la quiebra de "QUIMICA BEGO S.R.L.". Fecha provisoria de la cesación de pagos 22 de agosto de 1969. Síndico: Jorge Alcides Chiaia, domicilio Uruguay 772, piso 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro del término de 35 días. Señálase junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e. 6|7 Nº 13.554 v. 13|7|73

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, que se ha dispuesto la rehabilitación para ejercer el comercio a don DAVID MASRI, conforme al Art. 186 de la Ley 11.719, en sus autos de quiebra.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 37,50 e. 6|7 Nº 13.424 v. 10|7|73

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el término de cinco días a LUCENTINI Y CIA., en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Lucentini y Cía. y otro sobre cobro ejecutivo de $ 6.500" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio; y a ALBINO LUCENTINI, para que comparezca a reconocer firmas, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 82,50 e. 6|7 Nº 13.524 v. 10|7|73

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 8, comunica en la quiebra de STILNOVO MUEBLES de E. SOLOVEY E HIJO, la prórroga de la Junta de Acreedores. — En caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, el que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran el 24|8|73 a las 14 horas. — Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 150.— e. 6|7 Nº 13.517 v. 13|7|73

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, regulaciones de honorarios efectuadas en la quiebra de E. FLAIBAN S. A. C. I.: $ 110.000 al síndico Arturo José Vázquez Avila; $ 25.000 a su letrado doctor Mariano L. Herrera Sastre; $ 70.000 a los representantes de la liquidadora Celulosa Argentina S. A.; y $ 20.000 a su letrado doctor Mariano L. Herrera Sastre.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.578 v. 10|7|73

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, cita a GONZALEZ ORUEZABALA S. C. A. a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación del presente, en los autos caratulados "González Oruezabala S. C. A. pedido de quiebra por Arcillex S. A. I. C. Leca Argentina", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de pobres e incapaces para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60 e.6|7 Nº 13.467 v.10|7|73

## Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA y de FRAN-

CISCO JOSE GONZALEZ CARTHY de GORRITI, en los autos: "Gonzalez Carthy de Gorriti, María Otelia y otro s quiebra", expediente 38298. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970. — Síndico Oscar Luis Ruggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6 Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 281,25 e. 6|7 Nº 13.434 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ROSIBRA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de diciembre de 1969. — Síndico: Raúl Zomer, Cangallo 1488, Pº 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — Señálase el 12 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas del Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 206,25 e. 6|7 Nº 13.460 v. 13|7|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a NESTOR CESAR CAVALIERI, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos Burzaco María E. c|Cavalieri Néstor s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.491 v. 10|7|73

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a HUGO RUA, para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en autos Burzaco María E. c|Rua Hugo s|Sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.494 v. 10|7|73

### Nº 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 20, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a MARJORIE ISABEL M. DAVIDSON de POTTER, para comparecer en los autos "Frigomat S.A.I.C. y F. c|Davidson de Potter Marjorie Isabel M. s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 60.— e. 6|7 Nº 13.555 v. 10|7|73

### Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza a GERARDO TORRADO PAILOS, para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el término de publicación, se nombrará al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Ello en virtud de lo dispuesto en los autos caratulados Cafemec S.C.A. c|Torrado Pailos Gerardo s|ejecución prendaria". — Publíquese por dos días. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

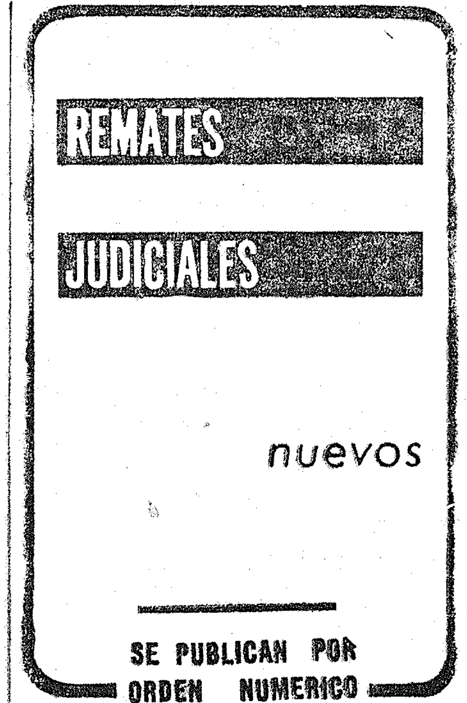
$ 60.— e. 6|7 Nº 13.532 v. 10|7|73

### Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GUALTERIO BENEDETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.427 v.11|7|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MEDONE de MEREGA ROSA c|PINILLOS WALTER y otra s|Ejec. Hip., Expte. Nº 21.065, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 11 hs., en el salón Perú 27, de Capital: Un lote de terreno con una casa refeccionada y sin terminar, ubicada en la localidad de Gerli, Pido. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Elizalde número 2334 entre las de Burela y Bustamante, la cual consta de: espacio p|garaje y terreno al frente, cuatro habitaciones, tres de ellas nuevas y una antigua, baño y cocina sin instalar, pasillo descubierto costado derecho y espacio de terreno al fondo. Faltan en la construcción, yeso, pisos de madera, instalación eléctrica, marcos y algunas puertas; más todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Medidas lineales, sup. y linderos de acuerdo a títulos: 8,66 de frente por 25,98 m. de fondo; Sup.: 224,9868 m2. Linda: frente calle Elizalde Nº 2334; S.E. fondos lote 18; S.O. lote 8 y N.E. lote 10. Nom. Catastral: lote 9, Parc. 31 de la Mz. 26, Circ. II, Secc. A. El lote de terreno y vivienda descriptos se encuentran totalmente desocupados. Visitar: lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.682,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 315.— e. 6|7 Nº 13.634 v. 11|7|73

### Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARI ROBERTO y otros c|ANICAS CONRRADO y otros s|ejecución hipotecaria (Exp. 42.538), que los martilleros "Russo - Escola", con domicilio en Monroe 2753, rematarán, sobre el mismo inmueble, el 22 de julio, a las quince horas, la finca ubicada en Lanús, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Edén Argentino", con frente a la calle Congreso 3650 entre Canadá y Perú (Lote 20 de la Manzana "L") con superficie de 487m.82; siendo su Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección "v", Manzana 71, Parcela 7, con base de $ 23.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Por cláusula doce del contrato hipotecario, los deudores no podían alquilar y se obligaron a entregar desocupados y que se anuncie "libre de ocupantes".

En la visita efectuada por los martilleros, éstos informaron que la finca carece de número y que presente doña Elba del Valle Miguez de Anicas, que dijo ser una de las copropietarias, lo habita con dos hijos menores, no encontrándose alquilada en parte alguna. El inmueble, sobre calle de macadam, dista seis cuadras de la Avenida San Martín al 1300, y se compone de: local al frente, cocina, baño y terraza. Con entrada independiente la casa de: cocina americana amplia, comedor, dos dormitorios, baño y fondo. Visitas durante todo el día. Debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 303,75 e. 6|7 Nº 13.543 v. 11|7|73

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por cinco días, en autos: FRANGOS MIGUEL s sucesión (Expediente Nº 6.013), que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1º) Calle Jorge Newbery 4614|16, consta de 4 habitaciones, 1 pieza chica, 2 cocinas, 2 baños y 1 patio con entrada por el Nº 4614 y 1 local con entrada por el Nº 4616. Mide s|título de frente al N.O. 8,24 m.; de fondo al costado S.O. 21,04 m.; al contrafrente al S.E. 8,09 m. y en su otro costado al N.E. 21,15 m.. La venta es ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 480.79 por mes en conjunto. Base: pesos 37.500.—, al contado y al mejor postor. 2º) Calle Acevedo 1963|67, consta de dos departamentos con entrada por el Nº 1967 y 1 departamento con entrada por el Nº 1963. Uno de los departamentos (Nº 1967) consta de 3 dormitorios, comedor, 2 cocinas y 1 baño y otro de los departamentos (Nº 1967) consta de 2 habitaciones grandes, 1 habitación chica, cocina, baño y pieza en altos. El departamento con entrada por el Nº 1963, consta de hall a la calle, 2 dormitorios, 1 comedor, cocina, baño, patio abierto y pieza en altos. Mide 8.50 m. de frente al O. o N.O.: 46.60 m. de fondo al costado N. o N.E.; 47,80 m. al S. o S.O. y 8,66 m. al contrafrente al E. o S.E. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 628.98 por mes en conjunto. Base: $ 60.000.—, al contado y al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 10 o|oo, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ambas propiedades no adeudan al 31|12|72 ni impuestos de Obras Sanitarias de la Nación ni por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. Podrán visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Bs. As., 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 525.— e. 6|7 Nº 13.630 v. 13|7|73

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "DIEGUEZ de MEIJOMIL DOLORES y otros c|VERSALOVICH MATEO GERONIMO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.887), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, de esta Capital, el siguiente bien: Una casa ubicada en la calle Miguel Amoroso Nº 115, antes Gurrichaga, entre Suipacha y Guardia Vieja, de la localidad de Villa Club Hurlingham, del partido de Morón, Prov. Bs. As., compuesta de tres dormitorios, cocina, comedor y baño, el lote tiene 8,66 mts. de frente por 22,06 de fondo, la edificación es de mampostería y se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario. Según cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado judicialmente el remate; visita a partir del 3 de julio de 9a 12 horas, hasta la fecha de la subasta. Base $ 26.935.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 236,25 e. 6|7 Nº 13.646 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIOS SERRANO 2337 c|BIASONI, MARIA NOEMI y otro s|cobro ejecutivo", que el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 15 horas, en calle Talcahuano 479, el martillero Edgardo N. López Fondeville, rematará: la unidad funcional número 19, ubicada en el 3er. piso de la casa de la calle Serrano 2337, de la Capital Federal, con una base de $ 11.821,50. La unidad se encuentra ocupada por uno de los demandados y podrá ser visitada todos los días hábiles e 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente número 21.279.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 157,50 e.6|7 Nº 13.688 v.11|7|73

### Nº 22

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos caratulados: "STEINBERG, DAVID y otro c|CORDOBA, ANTONIO FLORENCIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.536), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 12 de julio de 1973 a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 456, piso 4º Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo Nº 5495, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 15, de la manzana Nº 4, que linda por el frente al S.E. con calle sin nombre, al S.O. con la calle Santiago E. Barabino, al N.O. con parte del lote 14 y al N.E. con el lote 12; que mide. 8,07 mts. de frente; 11,07 mts. de contrafrente al N.O.; 17 metros de fondo y frente en el costado S.O. y 20 mts. en el costado N.E. — Tiene en su ochava que mira hacia el Sud: 4,24 mts. Superficie 216,90 mts.2. Base $ 16.189,60 Ley 18.188. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar los días lunes, jueves y sábados de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Edgardo S. Aráoz, juez.

$ 213,75 e.6|7 Nº 13.602 v 11|7|73

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ FEITO JOSE s|sucesión" (Expte. Nº 11.055, folio 994), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 368, Capital, el día 12 de julio de 1973, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 474|76, entre Avenida Corrientes y Lavalle, edificado en terreno que mide 7,79 mts de frente al Este por 30,31 mts. de fondo. Base $ 400.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con 22o|o de interés anual, sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados desde la fecha de posesión y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. Las escrituras como condición de venta serán extendidas por ante el escribano señor Rodolfo E. Olivé, Registro 109, calle Talcahuano Nº 638, 5º piso "B". Desocupado. Se visita de lunes a viernes, de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.6|7 Nº 13.852 v.11|7|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "SIGANORTE S. A. c|RODRIGUEZ BARRO S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 38.593, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará en forma individual y progresiva el día 20 de julio de 1973 a las 10 horas, en la calle Avda. del Libertador 215, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Dos motores Diésel marca M.A.N. modelo WSV 17,5|22.A, Nros. 150.066 y 150.068, respectivamente, de industria argentina, fabricados en el año 1962 bajo licencia de la Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G. de Alamania, de 280 c.v cada uno, que forman dos grupos electrógenos para generar electricidad con los siguientes elementos: 2 generadores marca CEE, tipo sincrónico trifásicos, modelo GS-236|6, Nros. 5195 y 5194, potencia 236 KVA, industria argentina, con sus correspondientes excitatrices como accesorios. Un tablero de instrumental para ambos grupos marca Ingeletric S.R.L. de 7 cuerpos, Nº 29|A asignado, y accesorios normales de fabricación. — Base $ 50.000 cada uno. Se deja constancia que el motor que lleva el número 150.068 se encuentra desarmado. — Seis vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A12TV, Nros. 716, 717, 718, 719, 752 y 753 fabricación Eximia Ind. Clark Arg. para verduras, con espejos, con los conductos traseros y frontales en acero inoxidable, semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.086 mm de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico, compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. c|u, con los siguientes números: 716, 717, 718, 719, 752 y 753, respectivamente. Diez vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler modelo A12T, para carnes, Nros. 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715, fabricación Eximia Ind. Clark Arg. con los conductos traseros y frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715 respectivamente, semi hermético. Dos vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A8T,

Nros. 319|2 y 329|1, asignados, para carnes, sin depósito trasero, con los conductos traseros, frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 2.548 milímetros de largo, 1.076 mm de profundidad y 838 mm. de alto, fabricados por Eximia Ind. Clark Arg. refrigerados por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 319|2 y 329|1 asignados, semi herméticos. Siete vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo ALAS12, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52, 335|52 y 336|52 asignados, fabricadas por Eximia Ind. Clark Arg. para productos lácteos, con el conducto trasero en acero inoxidable semi mate, de 3.768 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v cada uno, semi hermético, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52 335|52 y 336|52 asignados. Base $ 1.000 cada una — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. a cargo de comprador. Entrega previo pago total del precio y aprobación de la subasta. Los gastos que demande el movimiento de los bienes del lugar donde están situados serán a cargo del comprador, así como los daños que pudieran ocasionarse con tal motivo. Se aclara que una vez cubierta la suma de $ 290.000 se suspenderá el remate de los bienes que no hayan sido subastados. Visitar días 16, 17, 18 y 19 de julio de 10 a 11.30 horas y el día 20 a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 720.— e.6|7 Nº 13.878 v 11|7|73

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos: "BOTTA MERCEDES M. c|BALEKJIAN LEON s|Ejecutivo" (Expediente Nº 39.680) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 13 de julio de 1973, a las 10,30 horas, en el local de Ventas sito en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Cuarenta y siete cajas de electrodos Willsa de 25 kg. cada una llenas de 4mm. cada uno de diámetro, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 37,50 e.6|7 Nº 13.536 v.6|7|73

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra GENEROSA E. Vda. de LOPEZ cobro ejec. (Exp. 35.449), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 28 de Julio de 1973 a las 14 hs. en Rincón 448 donde se exhiben: Un juego living, colonial, armazón peterebi, asiento desmontable y respaldo a panes, tapizado goma poliester, tela mohair color naranja, compuesto sofá tres cuerpos 0.78 x 080 x 1.70 mts. Dos sillones 0.78 x 0.80 x 0.63 ctms. Un puff botinero 0.42 x 0.42 x 0.32 ctms., todo se identifica bajo el Nº 11.639 marca Camba). Muebles Usados. Base $ 967 pesos Ley 18.188, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.6|7 Nº 13.529 v.11|7|73

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GUTIERREZ PIEDRA EDUARDO c|ESQUEF, JULIAN CHEFEK s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.470, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer rematará el día 12 de Julio a las 11 y 30 hs., en Venezuela 1318|20, Piso 1º de Capital Federal, el 50 o|o pro-indiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3407, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, inscripta en matrícula Nº 16-17.860, Tomo 3.262, Folio 10, Zona Norte, compuesta su extensión de ocho metros treinta centímetros de frente al Sud Oeste aproximadamente por catorce metros aproximadamente de fondo. Consta de casa habitación compuesta de tres dormitorios, living comedor, baño, cocina y patio cubierto por una construcción precaria; por los fondos se accede por escalera de material a una reducida azotea-terraza. La vivienda se halla ocupada por inquilino sin contrato. Se reconoce deuda de O. S. N. de $ 207,95 al mes de Marzo de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 135,92 y de $ 76.06 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972; las mismas están sujetas a reajuste por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentran en gestión judicial. Visitar de Lunes a Sábados de 10 y 30 hs. a 12 hs. Base $ 4.580 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|o. Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 270.— e.6|7 Nº 13.142 v.11|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en los autos caratulados "ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS c|CASAROLI JULIO y otro s|Preparación de Vía Ejecutiva" (expte. 26.866), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de Julio de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Sarandí 844, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: un televisor "Diamond" con controles frontales y gabinete de madera y su mesa rodante, 1 ventilador de pie y de mesa con botonera, marca Necchi, modelo Ventimatic, 2 sillones tapizados en tela color gris oscuro y una máquina de coser con gabinete de madera marca Singer, eléctrica, en el estado en que se encuentran. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 52,50 e.6|7 Nº 13.910 v.6|7|73

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra FALABELLA PASCUAL HIPOLITO, sobre ejec. de laudo" (Expte Nº 28.656), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio de 1973, a las 15.30 horas, 7 lotes de terrenos ubicados en el Partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Moquehuá y designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 68, del plano de subdivisión aprobado bajo la característica 28|43|51 según el siguiente detalle: Lote 1: esquina de las calles 7 y Manuel Villarino, con construcciones, superficie 795.50 ms. cs. Base $ 4.840. Lote 2: Calle 7 entre Domingo F. Sarmiento y Manuel Villarino, baldío. Superficie 400 ms. cs. Base $ 1.033,33. Lote 3: esquina de las calles 7 y Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 1.060. Lotes 4 y 5: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, ambos baldíos. Superficie 300 ms. cs. cada uno. Base $ 526,66 cada lote. Lote 6: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 846,66. Lote 7: calle Manuel Villarino, entre 7 y Rivadavia, con construcciones superficie 795.50 ms. cs. Base $ 4.766,66. Los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, así como la casa en el lote 1 están desocupados; la casa en el lote 7 ocupada por persona que manifestó ser adquirente mediante boleto de compra y venta. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado, al mejor postor. Se visitan todos los días de 10 a 15. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 258,75 e.6|7 Nº 13.854 v.11|7|73

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "PEÑA, RAUL c|DIEGUEZ, ENRIQUE s|ejecutivo", Expediente número 31.358, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal: Un inmueble, sito en el Partido de San Isidro y cuyos datos catastrales son: Lote 3, Manzana F, Circunscripción V, Sección A, Manzana 84, Parcela 3 y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 26 metros de fondo o sea 260 metros cuadrados y se encuentra ubicado sobre la calle Cosme Argerich entre las calles Colombres y Rivera. La presente venta se realiza en el estado en que se encuentra, según lo manifestado a fojas 66 de los autos. Base de venta: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 8.693,32 (Ley 18.188). Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador o compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 202,50 e.6|7 Nº 13.480 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SIROTA, ISAAC c|RUSANSKY, MAURICIO y otros s| ejec.", xpte. Nº 28.684, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 12 de julio, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. Córdoba 347, 6º piso, Dto. "C", Unidad número 32, inscripta en zona norte, Tomo 965, Folio 32, con una sup. cubierta de 32 m2. aprox. Ocupado. De acuerdo a lo manifestado en autos. Exhibición los días 10 y 11 de julio, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 15.333,34 (2|3 partes de la valuación fiscal). Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e.6|7 Nº 13.738 v.11|7|73

## Nº 12

Por tres días. — Juez Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, autorizante, dispone que martillero Eduardo A. Bafico, calle Bulnes 1674, remate mitad indivisa de fracción de campo en Pdo. Gral. Rodríguez (Pcia. Buenos Aires), Ruta 197, desde que inicia en ruta 7, tres kilómetros hasta paraje "Los Aromos" y de allí 800 mts. Mide 192,76 mts. frente por 618,29 mts. fondo (Sup. total ad corpus doce hectáreas). Cuartel 5, Depto Gral. Rodríguez; lote "B" uno, Circ. V, Parcela 1040 d. Visítese. Autos: "D'AMICO JUAN CARLOS c GONZALEZ GERONIMO s|medidas preliminares". Base $ 5.246,66 mitad indivisa, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero efectivo. Viernes 13 de julio, 11 horas, en local calle Humberto 1º Nº 2042, Buenos Aires. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal y cumplirá disposiciones artículo 16, inciso "A", Ley 18.524.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.6|7 Nº 13.454 v.11|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ACROM S.A.C.I.F.I. c|GONZALEZ, FRANCISCO RICARDO s|ejec. prend." (Expte. Nº 34.280), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 11 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1958, tipo automóvil, motor Nº 6013534, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1102374, en el estado que se encuentra. Base $ 1.476,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 29|6|73 y 2|7|73.

$ 123,75 e.6|7 Nº 12.043 v.10|7|73

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "PEROTTI, JOSE ANTONIO y otra c|CARRA, DOMINGO y otra s|ejec hipotecaria", (expediente Nº 31.911), que el martillero señor Carlos Domingo Salini, rematará el día 15 de julio de 1973, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada frente a la calle Pichincha 1386, de esta Ciudad, que consta de 5 ambientes y dependencias, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente por 21m650 de fondo. — Base: $a. 57.000.00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — La finca se encuentra y se entregará desocupada, con impuestos impagos desde el año 1969 Municipales y desde segundo semestre 1969 de Obras Sanitarias. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar dos días antes del remate de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e. 6|7 Nº 13.622 v. 11|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días, en el juicio: "MARIAN VICTOR JUAN c| IBARRA JUAN s|ejecutivo", expediente Nº 41.085, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 13 de julio a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: una estufa a gas, Sansur, espejo de pared, mesa ratona, tapa de vidrio, tres alfombras de diferentes medidas, sofá y cuatro sillones en pana verde, tres puff, uno pata rota, cuatro cuadros firmados J. Sosa, alfombra de escalera, color verde, ocho sillas tapizadas plástico, dos cortinas pana roja, lustraenceradora Donalux, dos sillones hierro y plástico, lavarropas sin marca visible, mesa cuatro patas, perchero hierro con luz, espejo y macetero. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 112,50 e. 6|7 Nº 13.574 v. 10|7,73

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "PENZOTTI SANTIAGO ANTONIO c|WINDWARD S. A. s|ejecutivo, expediente 138.964|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de julio 1973, a las 10 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 18 horas: una cepilladora, accionada con motor eléctrico Siemens Schurst Nº 5225095 (tipo parquetizadora, marca Picotto, en buen estado). — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o efectivo. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 2 julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 75.— e. 6|7 Nº 13.869 v. 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en el juicio: "DE STEFANO DE VERECOCHEA ELIDA c|DUARTE EFIGENIO y otra s| ejecutivo prendario, expediente 133205|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 11 julio 1973, a las 10.30 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital, una heladera familiar Kelvinator, faltándole el equipo de refrigeración, con motor quemado y suelto y un juego living, compuesto por sofá y dos sillones tapizados cuerina plástico en regular estado. — Sin base, al contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 C. P. — Se exhiben diariamente de 10 a 18 horas en Gavilán 327, Capital. — El comprador debe fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 41,25 e. 6|7 Nº 13.876 v. 6|7|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 10

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "CACIA SALVADOR c|MEDINA BARTOLOME s| cob. alq.", expediente 133869|71, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 19 de julio de 1973, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: mitad proindivisa que corresponde a la codemandada Elsa María Bianchini de Palomares, del inmueble ubicado en calle Los Nogales número 1374 de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 14.483,33. — Seña: 8 o.o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitarse en días hábiles de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lilia Germanó, secretaria.

$ 135. —e. 6|7 Nº 13.455 v. 11|7|73

## Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en los autos: RAJDER CHIL MAIER c|CEDRON OMAR OTTO, s|ejecutivo, Expte. Nº 195.555, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 10 de julio de 1973, a las 17 horas, en Humberto Iº 2042, de esta Capital: Un combinado de pie marca Keen Brown, con cambiador automático, en buen estado, funcionando. — Se exhibe de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado, comisión de ley.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30 e.6|7 Nº 13.708 v.6|7|73

## Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio: FIRMERMAN JOSE c|SALEM ISAAC s|ejec., Expte. Nº 23.516|71, que el martillero Carlos A. Richelme, el 10 de julio de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará diez juegos de sábanas y ocho pantalones, exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 30 e.6|7 Nº 13.891 v.6|7|73

## Nº 43

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días, en el juicio NEGRI ELVIRA E. c|SALOMONE MARTIN O., sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 24.367|73, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 9 horas, calle Rosalía de Castro 4779, Ca-

pital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas, un automotor para uso particular, marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, tipo Berlina, 2 puertas, motor Fiat, Nº 2047152, Serie 65, chasis Fiat 1479438, Serie 65, patente de la Ciudad de Buenos Aires, B-094770, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base $ 1.612. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (ambas en efectivo).
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo W. Galtieri, secretario.
$ 120 e.6|7 Nº 13.894 v.10|7|73

## Nº 45

Especial en lo Civil y Comercial Nº 45
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ JUAN EUGENIO, ejecutivo" (Expediente Nº 18.902), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GG, Nº 118.855, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base: $ 456,55. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.6|7 Nº 13.594 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARECO TORIBIO y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 10.406), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310 K, Nº 382.869, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base: $ 699.30, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.6|7 Nº 13.590 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABREGU JUAN RENE, ejecutivo" (Expediente Nº 18.926), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Siam, modelo M-53, Nº 66811270, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base: $ 685.25, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.6|7 Nº 13.589 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELICATE ARMANDO MIGUELINO, ejecutivo" (Expediente Nº 18.885), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPCT, Nº 67.612, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base: $ 565,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.587 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA JOSE ANDRES, ejecutivo" (Expediente Nº 14.193), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Rd 70, Nº 385.739, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 568,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.6|7 Nº 13.586 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|SALDIVIA, RAMON, s|ejecutivo, Expediente Nº 14.777, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG-3H-CP-HV, Nº 107.624, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base pesos 453,70 al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.6|7 Nº 13.596 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FREGOTTI JUAN CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 10.470, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 100, Nº 513.173, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 957,60 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1973 — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.584 v. 6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORONEL ANTONIA MARCELINA, ejecutivo", expediente Nº 18.881, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 74.685, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base pesos 477,90 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.582 v. 6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GODOY JOSE SABINO, ejecutivo", expediente Nº 14.151, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 70, Nro. 384.188, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 807,30 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e. 6|7 Nº 13.581 v. 6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA JULIO HERIBERTO, ejecutivo", expediente Nº 10.423, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 335.984, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base pesos 907,70 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e. 6|7 Nº 13.580 v. 6|7|73

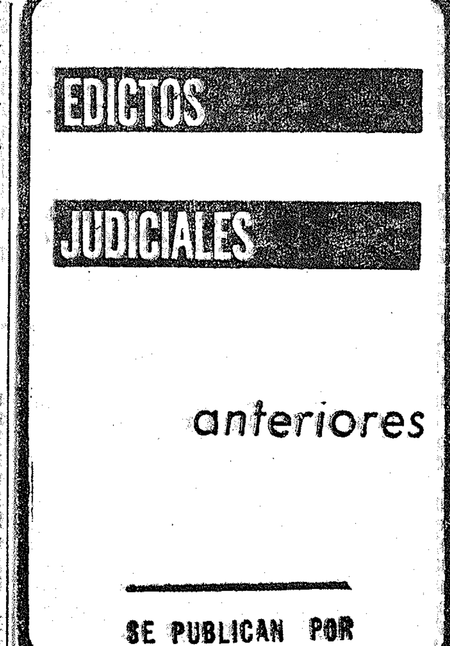
## Nº 49

El Juzgado Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "DE LUCCA HUGO R. c|GRILLO, NESTOR A. s|Ejec. prendaria", que el martillero Enrique Souto, rematará el 14 de julio de 1973, a las 10 hs., en Emilio Castro 6063, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe de 8 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo 1960, fabricación nacional, motor Chevrolet número F0310JEA|6305, dominio Nº C421.470 del Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Base $ 5.248. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 112,50 e. 6|7 Nº 13.748 v. 11|7|73

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, comunica por un día en los autos caratulados "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONALES DE LA INDUSTRIA c| ANTONIO SESIN E HIJOS", que el martillero J. Alberto Pello, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 hs., en sus oficinas de la calle Corrientes 2063, 2º, Of. 47|49, el siguiente bien que se exhibirá allí: Una máquina de calcular eléctrica marca Marchant Nº 10 EFA-512325, en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo al contado. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio Vilela, secretario.
$ 33,75 e. 6|7 Nº 13.900 v. 6|7|73




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN EUGENIO GONZALEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.128 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ de FERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.126 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ILIWISKY de KLUNGISUNK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.950 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MURIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.002 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO DIEZ por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.095 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JORGE TREMONTI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.5|7 Nº 13.380 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINGRONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.5|7 Nº 13.379 v.10|7|73

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA RAMIREZ de DAPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.990 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MAZZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.082 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAKUBOWICZ ABEL. — Publíquese por tres días, sin cargo.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
e.5|7 Nº 910 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ O JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.365 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REGADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.243 v.10|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO CICILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25. e.5|7 Nº 13.309 v.10|7|73

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO STRAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretarol.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.069 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO BADINO y|o LUIS BADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.358 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TAULLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.287 v.10|7|73

## Nº 4

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ABRUZZESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.949 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSCA de BAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.278 v.10|7|73

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUITERIA DEL ROSARIO GONZALEZ de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.370 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ATALLAH, o ANTOUN C. ATALLA, o ANTOUN CONSTANTINE ATALLAH, o ANTONIO C. ATALLA; y de ZUBAIDER GEADAH de ATALLAH; o ZOBEIDA FRANCIS CEDAA de ATALLAH, o ZOBEIDE FRANCIS CEDAA de ATALLAH o ZOBEIDE FRANCISSE GEDEH de ATALLAH o ZOBEIDA F. GEDAA de ATALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 101,25. e.5|7 Nº 13.380 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ROTGER de SIRVENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.247 v.10|7|73

## Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA OCAMPO de LASSALLE y de PEDRO JUAN LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.953 v.6|7|73

El Juez doctor Félix R. Igarzábal, sita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don BALTASAR MORENO.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.058 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a ELIA ELENA OREZZOLI RODRIGUEZ de EMIDY, a estar a derecho an autos "Emidy Theodore Eugene c|Orezzoli Rodríguez de Emidy Elena s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e5|7| Nº 13.275 v.6|7|73

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MICHNIEWICZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.050 v. 6|7|73



El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ABEL JARMUSZ o JARMUZ o ABU o ABUS JARMUZ o JARMUSZ.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.057 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA CRESPO POL viuda de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45— e. 4|7 Nº 13.115 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GIMENEZ de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.957 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO GOULIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.189 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR EGUIGUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.350 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MARIA BERTOLLO de BERTOLLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.203 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEL PUP de VIVIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.134 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS CASTELLI o BLAS CARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Iris A. de Pini de Fusoni, secretaria.
$ 5|7 Nº 13.220 v.10|7|73

## Nº 8

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o LOLA GARCIA de PIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.124 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANTONIA DORREGO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.004 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FILIPUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45— e. 4|7 Nº 13.048 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLADYS OLGA ESPINO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. — $ 56,25 e.5|7 Nº 13.316 v.10|7|73

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SIXTO ZAZZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.120 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.941 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS JIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 12.996 v. 6|7|73

El Señor Juez Doctor Pedro J. Torrent, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAMPILONGO, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.292 v.10|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SURA KLAP de EFFNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.311 v.10|7|73

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badano, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.508 v.7|7|73

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS DE LA VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.023 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO REGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.037 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LACAPRA de F•DULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 13.079 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA NICOSIA de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.239 v.10|7|73

El Juez Dr. José Osvaldo D'Alesio, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA OCTAVIA REALI de BASABE, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.5|7 Nº 13.291 v.10|7|73

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA MARIA LUISA MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.-- e.4|7 Nº 12.904 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CANDIA de RICCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.017 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.310 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA LITVIN viuda de SLECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.295 v.10|7|73

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA VEGA de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 68,40 e.5|7 Nº 13.198 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA o LORENZA ELINA OZAN Vda. DE ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.289 v.10|7|73

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUANGIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.934 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURRI MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.992 v.6|7|73

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENCARNACION MEDINA de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.909 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA JACINTA LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.315 v.10|7|73

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.914 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION JUANA ARAGONA de IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 13.044 v.6|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DEMETRIO DEGREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.049 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL PILAR FERMINA LOPEZ de MORELLE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.209 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.252 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ y MARIA ELVIRA CANABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.253 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO BARBATO CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e 5 3 Nº 13.251 v 10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.296 v 10|7|73

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA ALVAREZ GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.889 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIVAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.096 v.6|7|73

Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e 5|7 Nº 13.238 v 10|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PEREZ GAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.249 v.10|7|73

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MATIAS, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.5|7-Nº 13.356-v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ANGELICA GIL de ANADON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
56,25 —e.5|7-Nº 13.320-v.10|7|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COMERCI de VECCHIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.214-v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRE AZCUNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.290-v.10|7|73

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del AMPARO JUANA MERCEDES GAYA de UGARTEMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 75,60 e. 4|7 Nº 12.975 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA POLLE de BARCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.318-v.10|7|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIPSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.118 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS ANGELOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 4 7 Nº 12.944 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL JUAN BIAGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 4|7 Nº 13.131 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SOLARI de NASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.979 v. 6|7|73

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLEN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario La Nación.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 4 7 Nº 13.070 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.077 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIO DEVOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — César R. Herbon, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.281-v.10|7|73

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRILLO de LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.116 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MEEHAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.991 v. 6|7|73

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita a los herederos y acreedores de FELIX DEPIERA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.030 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RUSSO de CURET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.031 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA TRINIDAD DELIA FELISA NICANORA de ELIA RIVAROLA de CASABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973.— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.262-v.10|7|73

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 64,80 — e.5|7-Nº 13.199-v.10|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FONDADO Vda. de RODRIGUEZ. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 25 del año mil novecientos setenta y tres. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.302-v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASCUAL CERCHIARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.974 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA RAMALLO de COLOMBO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.4 7 Nº 12.975 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ACCIARRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.041 v.6|7|73

## Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEMY o SEMY ALEGRIA o SIMY ALEGRIA o ALEGRIA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.026 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULISES DOMINGO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.896 v.6|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JUAN GALVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.246 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CANDELAS LUCAS y VICENTA GERTRUDIS CARRETERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.372 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.164 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA DE MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 97,20 e.5|7-Nº 10.130 v.10|7|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TONINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.276 v.10|7|73

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ZYSESKIND CHAIM SZYJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.052 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CECILIA PANERO de GIULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 13.085 v.6|7|73

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PADUNOBURR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.143 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEON GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.216 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PORTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.304 v.10|7|73

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO LUIS CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 45.— e.4|7 Nº 12.919 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CERRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.270 v.10|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4 7 Nº 12.983 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHOLD VICTOR GLOGAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4 7 Nº 13.015 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MARINO DE CALIGIURI.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.407 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUSANA WINTER DE BORNEMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.314 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
zp—d25B1DoióC cmfwy hrdl hrd sh etao
$ 45.— e.5|7-Nº 13.321 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OTEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.207 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN BORNHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.269 v.10|7|73

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE COSTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.906 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.976 v.6|7|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO TRUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.891 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SOLANO CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.977 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MOTTO de PALLERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.920 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.005 v. 6|7|73

## Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CARLOS LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 52,65 e. 4|7 Nº 13.090 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.092 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.020 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TROSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 12.916 v. 6|7|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.029 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO SAMPAIÑO GAY o BALBINO SAMPAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.219 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PRIMITIVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.226 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TERZANO de CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.163 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRUNBLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 59,40 e.5|7 Nº 13.236 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC WOLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 64.80 e.5|7 Nº 13.237 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKE BALTAYAN de CHIRINIAN o CHAKE JACQUELINE BALTAYAN de CHIRINIAN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.119 v. 6|7|73

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LIÑARES de CANDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.019 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.250 v.10|7|73

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO DARDAINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 11.508 v. 6|7|73

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|6|73.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.352 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a MARIA MODESTA FRAGA PUMARES de REGA, para comparecer en el juicio "Rega Enrique s|información" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 37,50 e.5|7 Nº 13.218 v.6|7|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, la fecha en que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|7 Nº 892 v 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LA ARGENTINO SUECA, CIA. DE SEGUROS" Síndico. Héctor Angel Cortese, con dimicilio en Lavalle 1290, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimasele tambien para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.3|7 Nº 865 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TEJIDOS BONATEL Síndico. Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de julio. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de septiembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19 551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.3|7 Nº 866 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FELDMAN, JORGE. Síndico, Claudia Mauwer, con domicilio en Paraná 230, piso 3º, oficina 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.3|7 Nº 867 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANTOS GONZALO" Síndico, Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.3|7 Nº 864 v.10|7|73

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Austos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L.. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Ariosa, Juez"
Buenos Aires, 6 de junio de 1973 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "MIKAELIAN DE KOBOLD MARIA". Síndico: Héctor Bruno Betre, domiciliado en Avda. de Mayo 1123 piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de julio de 1973. En caso, de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 28 de setiembre de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entregen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demas documentos relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.2|7 Nº 852 v.6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GRELA, JUAN CARLOS". Síndico, Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica Nº 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de septiembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|7 Nº 868 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial numero 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, la quiebra de "PECIMAR S A.". Síndico: Ramón A. Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P.B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de agosto de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 4|7 Nº 880 v. 11|7|73

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LUIS P. DURAZZO E HIJOS S. R. L.; Síndico Rosalía Inés Saidman, con domicilio en Corrientes 4558, 8º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administtradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.2|7 Nº 853 v.6|7|73

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber en autos: "ALTMAN LUIS s| Quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge De Valle Puppo, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 13.211 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de LA TABERNA S. R. L. Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso, "A" que atento el estado de autos emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas, para que los acreedores concurrán a Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.2|7 Nº 854 v.6|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "FABRIL MIRA, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisional de cesación de pagos el 24 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Walter Centamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º, E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 243.75 e. 4|7 Nº 13.102 v. 11|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, la quiebra de: UNIPORT S.C.A.; síndico: Luis Oscar Ganfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e. 4|7 Nº 882 v. 11|7|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRODUCCIONES S.R.L." y que ha sido designado Síndico el contador Julio César Abrinzano, con domicilio en Paraná 720, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ e.5|7 Nº 897 v.12|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROD Y CIA. S.R.L.". Síndico, contador Juan Antonio Conde, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 6 de julio de 1973. Señálase la junta para que tenga lugar el 29 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 243,75 e.3|7 Nº 12.433 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de BEILIN, MARIO y SCONZA, PEDRO MIGUEL, Síndico Naún Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, P. B. Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.4|7 Nº 883 v.11|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA S. A. C. I. F. I. y A., s|concurso preventivo", el concurso preventivo de Falcone Empresa Constructora S.A.C.I.F.I. y A., con domicilio en Reconquista 165, piso 3º, oficina 312|14|16. Síndico: contadora Teresa Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155, piso 1º, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 30 de agosto de 1973. Junta, el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 18 de junio de 1973.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 225. e.3|7 Nº 12.737 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en autos: BLARDONE, LUIS su quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "nos Aires, febrero 23 de 1972... clausúranse los procedimientos de esta quiebra por falta de activo y remítanse los antecedentes a la Justicia de Instrucción con oficio (art. 85 de la Ley 11.719). — Notifíquese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio. — Publíquese por tres días.

Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|7 Nº 885 v.6|7|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LUROMA S.A.C.I.F.I. s|concurso preventivo" que se ha dispuesto la suspensión de la junta de acreedores para el día 13 de agosto de 1973, a las 13 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.5|7 Nº 13.381 v.6|7|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DISPLAY S.R.L." Síndico, contador Héctor V. Liera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de febrero de 1967. La junta se celebrará el día 7 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e.5|7 Nº 13.173 v.12|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JIMENA S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos, Expte. Nº 31.186. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de octubre de 1971. — Síndico: Amanda Elena García, domiciliada en Viamonte Nº 1592, 6º piso I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|7 Nº 884 v.11|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores de "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. s| concurso preventivo", para el 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas, en Cangallo 1362, P. B., recibiéndose los poderes de 10 a 14 horas.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ernesto Viñes, Secretario.

$ 112,50 e.5|7 Nº 13.179 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de BTESH, ALBERTO. — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a las restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por 5 días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.5|7 Nº 893 v.12|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CREDITO AMERICANO S. A. C. I. F., síndico Alberto Echeverría con domicilio en Lavalle 1459, 10, of. 152|154 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|7-Nº 870-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de FREDES, PABLO HORACIO, síndico, Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 9 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|7-Nº 871-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CONO SUDAMERICANO S. A. C. I. F. I. M. A., síndico Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, 4º "413", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 19 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|7-Nº 872-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HORAMEL S. A. E. I. C., síndico Julio Juan Feldman, con domicilio en Juan B. Justo 4128 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 hora cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|7-Nº 873-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SAEM S. A. C. C. F. I. Síndico, el Sr. Mario Epstein, con domicilio en la calle Corrientes 2565, 2º piso "1", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de ofrecerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, a prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ine-

ficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado; intímese a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.
e. 2|7 Nº 856 v. 6|7|73

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días, en la quiebra de CAL-CUER S. A. (e.f.) y sus socios solidarios AMLETO CELESTINO LANOSA y EDUARDO ROSARIO LANOSA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de mayo de 1971. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 318,75. e.3|7 Nº 12.823 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, cita a MANUEL LECHUGA a que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Thomas María Alicia M. c|Comercial Victoria S. C. A. y otro s|ejecutivo", fijándose en cinco días a partir de la publicación del último edicto para su comparencia, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150 — e.3|7 Nº 12.457-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica que en autos caratulados HORACIO F. COSCARELLI S. A. C. I. F. e I. su quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 13 de 1973. Autos y Vistos. Atento el estado de autos y lo que resulta de la planilla precedente, regulo los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Antonio Suaya en la suma de pesos cinco mil (5.000) los de su apoderado Dr. Guillermo Suaya en la de pesos mil setecientos cincuenta (1750) los del síndico Dr. José A. Jacqueline en la suma de nueve mil (9000) los del escribano de la quiebra sobreviniente Dr. Tomás E. Mira en la de pesos dos mil quinientos, los del liquidador Santiago Pallavicini en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr. Julio G. Seeber en la de dos mil doscientos, los del coliquidador Juan A. Vichera en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr. Exequiel Estrada Mazzini, en dos mil doscientos pesos. — Háganse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Fdo.: Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.337 v.10|7|73

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SCATURCHIO LORIS - SCATURCHIO FRANCISCA (Soc. de hecho). Síndico Jorge Dino, con domicilio en Moreno 442, piso 12, Depto. "J", a quien los acreedores deberán presentar los título justificativos hasta el día 22 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los fallidos para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 2|7 Nº 857 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días quiebra de KRAAYENBRINK, DIRK NICOLAS. Fecha provisional cesación de pagos: enero 16 de 1970. Síndico: Juan C. M. Perrotta, Corrientes 980, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 30 de julio de 1973. Señálase el 11 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documntos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonrados. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 — e.3|7-Nº 12.490-v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLARISA SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. A. I. e I."; Síndico Domingo Tallarico, Córdoba 744, P. B. K. Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 20 días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1973, a las 13 horas con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de la misma ley.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.5|7 Nº 898 v.12|7|73

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de SAMANIEGO DE BERNARD BLANCA, Síndico Gabriel E. Tevez, con domicilio en Suipacha 245, piso 5º, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la socinedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 14 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.4|7 Nº 886 v.11|7|73

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ZANETTI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de agosto de 1962. — Síndico: Sergio Catalano. — Domicilio: Avda. Julio A. Roca 733, piso 2º, Capital, a quien los creedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 4 de setiembre de 1973, a las 14 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretario.
$ 187,50 e.3|7-Nº 12.774-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE, S. C. A., de Rodolfo Alberto Dionisio Perasso y de Roberto Armando Bonal. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 7 de setiembre de 1971. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, p. 9, oficina "D" que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus Títulos Justificativos dentro de los 15 días — Señálase el 10 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.280 v.12|7|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28 comunica por cinco días, que se ha calificado de culpable la quiebra de ACRICH S. R. L. y la conducta de su socio gerente MIRKADO MISON KAZEZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 2|7 Nº 859 v. 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DEBORA NITEWICZ; síndico contador Luis Tenenbaum, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1044, piso 2º, "23", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 2|7 Nº 860 v. 6|7|73

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (expediente 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de julio de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 5|7 Nº 909 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ITALTEX S. R. L.. — Es Síndico el contador Nahun R. Rudaeff, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 895 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JAQUES S. A. I. C. y F.. — Es Síndico el contador Javier Angel Bustos, con domicilio en Florida 274, piso 5º, oficina 55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 896 v. 12|7|73

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20. Secretaría Nº 40 comunica por cinco días el Concurso Preventivo de RAFAEL YOHAI E HIJO S. R. L. Síndico Alberto Yablon, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º p., of. 602, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 5 de setiembre de 1973. Señálase el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 168,75 e. 2|7 Nº 12.361 v. 6|7|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por tres días a ERNESTO E. KEHOE WILSON (NOVUS PUBLICIDAD) comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Fiaz, Sociedad Anónima Inmobiliaria c|Kehoe Wilson, Ernesto E., s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50. e.5|7 Nº 13.204 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por tres días, a ERNESTO E. KEHOE WILSON (NOVUS PUBLICIDAD), en autos "Fiaz, Sociedad Anónima Inmobiliaria c|Kehoe Wilson, Ernesto E., s|Ejecutivo Cobro de Alquileres", para que comparezca personalmente al Juzgado a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en su caso, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener preparada la vía ejecutiva (Art. 525 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. e.5|7 Nº 13.205 v.6|7|73

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.938 v. 6|7|73

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de FERNANDO DE LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 56,25. e.5|7 Nº 13.357 v.10|7|73

## Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA DEL CORAZON DE JESUS GARDEAZABAL, JOSE ANTONIO MARTINIANO ROMERO y MARIA TERESA TOMASA ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 67,50. e.5|7 Nº 13.378 v.10|7|73

## Nº 19

El Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.
e. 4|7 Nº 890 v. 6|7|73

## Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita a herederos o sucesores de HORACIO ANTONIO LUIS CICHERO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos: "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A. c| herederos y sucesores de Cichero Horacio Antonio Luis s|desalojo", Expediente 164.149, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 82,50 e.5|7 Nº 13.212 v.6|7|73

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.127 v. 6|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAVERIA YOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.030 v. 6|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.334 v.10|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PABLO LUJAN PORTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 75.— e. 4|7 Nº 13.051 v. 11|7|73

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.288 v.10|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CESAR FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio García Videla, Oficial 1º.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.213 v.10|7|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE FEQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.061 v. 6|7|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ARMANDO HELGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 192, C. Penal, (Causa Nº 298|72), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|7 Nº 900 v.12|7|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa número 9826|73, caratulada "Pérez Santos infr. art. 263 del Código Penal" cita llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho la procesada SANTOS PEREZ (C.I. 5.811.888 de la Policía Federal; L.C. matrícula 3.477.797), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de junio de 1973 — Carlos Alberto Torrassa, Secretario del Juzgado Federal.
e.2|7 Nº 861 v.6|7|73

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría de suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL MEDINA para que durante ese lapso comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1693|72 caratulada: "Gómez, Héctor y otros s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 7 de junio de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.3|7 Nº 877 v.10|7|73

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado SILVIO CARLOS ZAMBELLI, M. I. Nº 2.188.310, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2206, caratulada "Zambelli, Silvio s|presunta falsificación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Gómez Oromi, secretario.
e.5|7 Nº 901 v.12|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado RODOLFO GUILLERMO FRAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2258, caratulada "Fraiz, Rodolfo Guillermo s| defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.5|7 Nº 908 v.12|7|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME SAIOVICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, junio 12 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez secretario.
e.3|7-Nº 879-v.10|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15192 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, junio 13 de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 4|7 Nº 891 v. 11|7|73

### SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente, en Expte. 22.944|72, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 292 del Código Penal, a RUFINO AMANCIO ZORRILLA VILLALBA y AMALIA SARA BELSITO de ZORRILLA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 13 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui secretario.
e.5|7 Nº 904 v.12|7|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rubino de Andrenacci, Luisa, s|malversación" (Exp. Nº 25.238), que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LUISA RUBINO de ANDRENACCI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 12 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.5|7 Nº 902 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO EUGENIO BERTAGNI, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.476|72, que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 905 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOTA DIAZ de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.412|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 906 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARIEL JOSE LUIS GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.932|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 907 v.12|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NESTOR BENIGNO SALVADOR, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.317|73 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura. — Carlos G. Daneri, secretario. — Secretaría, 11 de junio de 1973.
e.3|7 Nº 878 v.10|7|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr Jorge Luque, se cita y emplaza a JOVINA D'AMERICO de GIULIANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 9914|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 4 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|7 Nº 862 v.6|7|73

### SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1 comunica por una vez en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local, para que el demandado en autos Nº 665|63, caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE BOROJE - Ordinario", comparezca dentro del plazo de cinco días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
San Juan, 8 de junio de 1973. — Ernesto Ramón Moyano, secretario
$ 16,80 e.5|7 Nº 13.181 v.5|7|73

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "CAFARO, JOSE c|SAURA, M. B., s|hipotecario" (Expte. Nº 18.885|71), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en San Miguel, Barrio Los Paraísos, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., calle Isabel La Católica esquina Manuel Belgrano, designado en título con el Nº 14 de la manzana 39 (Nomenc. catast.: Circ. II, Secc. L, Mz. 39, par. 14), que mide: 7,66 mts. de frente al S.E.; 16,42 mts. de frente al N. E.; 4,25 mts. a la ochava; 19,56 mts. en su costado al S.O. y 10,67 mts. de frente al N.O. Superficie: 203,39 m2. Base: $ 15.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e.4|7 Nº 13.036 v.6|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "LANDEN ABRAHAM c|KLEVSKY ALBERTO y otros s|cobro de alquileres", expediente Nº 43508, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 3, piso 3º, el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas, una caja fuerte, un escritorio, mesas de trabajo, estanterías, un mostrador, una máquina para cortar tela Eastman 279 KA, tres garrafas para gas, una máquina para asar, Plim-Bil, mod. 53, una máquina para sumar Precisa-102|1-1—62861, pantalones de algodón, fibra sintética mezcla, gabardinas de fibra sintética mezcla, corderoy, lana y lana mezcla, todos de distintos colores y talles; gabanes de fibra sintética mezcla, distintos talles y colores; camperas de fibra sintética mezcla, distintos talles y colores, sacos tipo sport, diferentes colores y telas; retazos de género varias calidades, colores y medidas; botones varios modelos, colores y tamaños y demás artículos que componen el inventario número D 2429, que se exhiben en dist ntas cantidades y elementos en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Subasta sujeta a la previa aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 157,50 e. 5|7 Nº 13.197 v. 6|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, LEONARDO y otras c|BORACCHIA de CIUFFARDI MARIA CLORINDA, s.ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 18.385), que la martillera Esther J. Cortona rematará el 7 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de Avda. Chiclana 3977, de esta Capital, el departamento Nº 2, planta baja, del inmueble ubicado en Avda. San Isidro 4453, de Capital Federal, que consta de: pasillo descubierto, pequeño patio descubierto, sala, dormitorio, cocina y baño. Superficie: 198 m. 75 dm2. No hay expensas comunes. Según lo informado en autos, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Visitas diariamente de 16 a 18 hs. Base: $ 26.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 180.- e.4|7 Nº 13.244 v.6|7|73

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días, en autos caratulados: "VEGLIA de UVA, IRMA y otra c|VILLAGRA, SIXTO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.602|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 11 de julio, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el Parque Bernardo de Irigoyen, partido de Gral. Rodríguez, designado con el Nº 4, de la manz. "H", que mide: 14,03 m. de frente Este, 11,04 m c|frente al Oeste, 41 m. costado Norte y 36,27 m. al Sud. — Superficie: 46,12 m2 — Nomenclatura catastral: Circ.: V. Sec. G. Manzana 166, parcela 4. — Base: pesos 43.575.70 Ley 18.188, al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar: todos los días de 9 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 157.50 e. 5|7 Nº 13.603 v. 10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, a mi cargo, en autos: SUREDA GABRIEL c|MARTUCCI de LAURIA C., s|ejec. hip. (Expte. Nº 27.003), comunica tres días que el martillero don Eugenio Josede Rissio rematará el día 6 de julio, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, la unidad Nº 3, planta baja, departamento al fondo, del inmueble ubicado en la calle Gral. Urquiza 3881|3883, de la localidad de Florida (Pdo. de Vte. López. Pcia. de Bs. As.). El bien se entregará ocupado por una persona y su familia que no acreditó en carácter de qué lo ocupan, dejándose expresa constancia de que según cláusula 4ta. del contrato de mutuo obrante en autos, la deudora se obliga a entregarlo desocupado. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y un pequeño patio, todo edificado sobre una superficie propia de 70 mts2. aprox., no existiendo gastos por expensas comunes, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $a. 16.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 213,75 e.4|7 Nº 13.300 v.6|7|73

### Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "NATALINO, JOSE ROQUE y otros c|DI FULVIO, CAMILO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.926|71), que el martillero José María Pignataro rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la Avenida del Trabajo 4856, Capital Federal, la unidad número uno, planta baja, del inmueble ubicado en calle Sanabria 3183|85|87, entre Simbrón y Tinogasta, de esta Capital; dicha unidad consta de local de negocio y vivienda anexa, edificada sobre lote que mide 9,25 m. de frente sobre Sanabria, por 43,40 m. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV, Sección 81, Manzana 24, Parcela 5. La unidad tiene entrada por el Nº 3185 de la calle Sanabria y consta de superficie cubierta 60,67 m2., descubierta 9,99 m2., lo que hace un total para la unidad funcional de 70,66 m2. Porcentual 21,62 o|o. Se ha constatado que se encuentra desocupada. — Adeuda impuestos por servicios sanitarios, $ 109,55. Base: pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 213,75 e.4|7 Nº 13.371 v.6|7|73

### Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MIRAGLIA JUAN y CAPORICI AMADEO c|SANTILLI ANTONIO EDUARDO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 13 de julio de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional número 16, letra D, ubicada en el piso 3º, al frente de la calle Brandsen 1196, Capital Federal, con una superficie total de 64,89 m2, de la que corresponden: 60,69 metros cuadrados a la cubierta y 4,20 m2 al balcón y un porcentual del 2,69 o|o en relación al total del inmueble conjunto — Según constancias obrantes a fs. 39, el inmueble se encuentra totalmente desocupado. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo... "se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate...". — Adeuda por expensas comunes al 31|1|73: pesos 295,50. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas, solicitar llaves en portería del edificio o al martillero. — Base: pesos 65.174, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio veintinueve de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 236,25 e. 5|7 Nº 13.340 v. 10|7|73

### Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|CAMPAGNARI de PONZO GUILLERMINA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.656|67, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 15,15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap.; el inmueble sito en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Ciudadela Nº 631 entre los Nros. 623 y 635, edificado en terreno que mide: 8,233 mts. de frente al S.O. por 41.165 mts. de fondo. Superficie total 338,91 mts2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección H, Manzana 25, Parcela 28. Base: $ 8.895,67. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado. Se adeuda por Impuesto Inmobiliario $ 86,70. Por Municipales $ 135,36. Horario de visitas de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de ley de sellos.

Buenos Aires, 2 de julio 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e. 4|7 Nº 13.393 v. 6|7|73

### Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "CUESTA de BIBILONI ELODIA y otros c|FRIAS RAIMUNDO E. s|ejecución hipotecaria" (expediente 15.636|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., calles Campichuelo 5988, frente también a R. Gutiérrez s|Nº. — Superficie: 211,60 ms. cs. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 3ª Contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada antes de la toma de posesión. — Base: $ 14.250. — Venta al contado. — 20 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — O.S.N. no adeuda suma alguna al 21|4|72 por estar fuera de radio de cañerías habilitadas. — Deudas municipales al 23|4|72, ascienden a $ 403,43 Ley 18.188, correspondientes a iluminación a gas de mercurio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e. 5|7 Nº 13.628 v. 10|7|73

### Nº 22

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, se hace saber por tres días, en autos, "GRASSI ROBERTO MIGUEL c|CHICO NESTOR ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que la martillera Cecilia Taboada, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Talcahuano 479, un lote de terreno ubicado en Valeria del Mar, con el Nº 6, Parte A, Manzana 86, partido de Gral. Madariaga. — Mide: 15 m. de frente al N., por 35 m. de fondo. — Superficie: 525 m2. — Linda: al frente con calle 22, al E. con lote 7, al S. fondos lote 14 y al O. con lote 5. — Catastro: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 86, Parcela 6. — Dicho lote está desocupado, sin alambrar, a 8 cuadras de la playa y a 6 del centro comercial. — A 15 cuadras pasa la ruta pavimentada Villa Gesell—Pinamar. — Base: $ 3.652,50. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e. 5|7 Nº 13.191 v. 10|7|73

### Nº 24

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete de la autorizante, hace saber por diez días en los autos "BRUSSA de DETOSCHI, CATALINA y otros c|SAN CEFERINO S. C. A. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 21.202, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el día 13 de julio de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20 una manzana de terreno con una superficie de 19.088 metros cuadrados con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, incluye: chalet principal, casa para caseros, molino, pileta de natación, galpón y gallinero; ubicada en la localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designada con el número 103. — La propiedad se rematará y se entrega desocupada y puede visitarse martes y jueves de 13 a 17. — Base de venta: $ 56.700.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos setenta y tres. — María Isabel Millán secretaria.

525.— e.25|6 Nº 11.472 v.6|7|73

### Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "PINTO JUVENAL O. c|DUCHOVNY ROMERO J. s|cobro de pesos", Expediente 6.843, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de julio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento Unidad 11, piso 1º "E", del inmueble Azcuénaga 948|50|52 e|Paraguay y Charcas, al frente, ocupado por el señor José Higinio Romero y Flia. Base de venta al contado $ 14.740.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visítese de 15 a 17, días hábiles.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135.— e. 4|7 Nº 12.954 v. 6|7|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en el juicio: "LABORATORIOS COVIAN Y SAENZ S.R.L. s|quiebra", Expte. número 36.310, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas, en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4: Ollas de aluminio con asas y tapa de bronce; cacerolas, pavas, hervidores, embudos, una balanza, sin marca visible, capacidad 10 kgs., de dos platillos y una caja conteniendo 7 pesas; 1 extractor de aire, motor Mecn, monofásico, tipo M.N., Nº IT 10.402 HP, 1|2 volts, 220 amp. 4,5; una máquina de escribir portátil marca Underwood Typewriter Company, número 574.985; 1 balanza para pesas chapita Fernández, Berlusconi y Rocca S.R.L., con 2 platos, tapa levadiza, con 2 gavetas; 1 reloj eléctrico marca Weston, 1 aparato centrífugo marca Presvac, para uso industrial; 1 secadora eléctrica, 1 balanza para sobremesa, inscripción Exakta, Nº 10.042, capacidad aproximada 130 kgs., con 4 pesas; 1 lote de botellas de plástico, frascos, bols, damajuanas; 1 termómetro industrial, revistas y libros varios, armarios metálicos; 3 escritorios metálicos, 5 sillas, una mesa de madera, una máquina para laminado, con 3 rodillos, inscripción Astor, Nº 4.140, etc., integrante de 27 fracciones de distintas cantidades y elementos del inventario R-5852, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 6|7|73. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e.5|7 Nº 13.195 v.6|7|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio TEJEDURIA PATERNAL S.A.I.C. s|quiebra (Expediente Nº 35.712), que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de la Capital; en block, y con la base de $ 355.000.—, al contado; todas las existencias pertenecientes a la planta industrial de la referida firma, ubicada en la calle Gaona Nº 3164, de la Capital Federal, cuyo detalle aproximado es de: 14.000 prendas confecciones, tejidos, camisetas, remeras, conjuntos, batitas, interlock, art. de bebés, etc.; recortes, elásticos, trapos, moldes, conos con hilados y vacíos; estanterías, mesas, mamparas, mostradores, biblioteca, escritorios, bancos, armarios, sillas, bebederos eléctricos, matafuegos, relojes, balanzas, planchas, tijeras, repuestos, agujas, accesorios para máquinas, máquinas de cortar tela, compresor, máquinas de abrochar, extractores de aire, acondicionadores de aire, cajas de hierro, prensa hidráulica, carritos, caños, escaleras, morsas, llaves, gran stock de cajas de cartón para armar; 80 cabezales para máquinas de coser, de distintas marcas; poleas, pedales, máquinas para aplicar agujas, máquinas cabezal overlock, collaretas: Necchi, Singer, devenadoras; ruedas, equipo fornisores, máquinas circular Wildman, Lebocey, River, Mellor Brownley, Brington, Haaga, Marchisio, Mallosa: transmisiones, motores, artefactos de luz, máquinas de escribir, sumar, chatarra; caldera marca Grim E. Dittrich c|chimenea, carretillas, burro, elevador rodante, deslizador de hierro, básculas, ovillos de hilo sisal, papel de embalar, moldes de cartón y demás bienes de acuerdo al detalle que obra en el inventario agregado en autos; con excepción del camión que consta en el catálogo. Se aceptan ofertas bajo sobre (Art. 206 Ley 19.551); las que se deben presentar al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta, las que serán abiertas al iniciarse el acto del remate, para lo cual el secretario las entregará al martillero el día anterior (artículo 206 de la citada ley). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El costo de desarmado y transporte será por cuenta y riesgo del comprador, debiendo dejar el local desocupado dentro de los treinta días corridos a partir de la aprobación de la venta, no pudiendo retirar hasta haberse oblado el importe total de la compra. Exhibición en la calle Gaona Nº 3164, Capital Federal, los días 11, 12 y 13 de julio de 1973, de 8 a 13 horas. El comprador deberá fijar el domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 528,75 e. 4|7 Nº 13.065 v. 6|7|73

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BRIGNOLI LUIS FRANCISCO s|prenda" (Expediente Nº 35.583), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría número 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 647.309, de 88 C.V., chasis Nº 0.223.425, patente Nº C-255.961, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.450,60. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 12.905 v 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|BENIGNO LUIS, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 36.886, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de julio de 1973 a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 8 de julio en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70 número 2817229, chasis Nº 24.99435, patente número C-296897. — Base pesos 3.716,88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 13.354 v 6|7|73

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUTIERREZ YOL s|Ejec. prenda (Expediente Nº 39.251)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio de 1973, de 9 a 12 horas hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Coupé, año 1969, motor Nº 639 347 chasis Nº 0.762.450, patente Nº B-358.664, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.157,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.— e.4|7 Nº 12.902 v 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 a mi cargo, en autos "URCELAY FRANCISCO c|COGHLAN JANTUS y otros, s|ejec.", Exp. Nº 42.217, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 6 de julio a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, la unidad o departamento Nº 4, de la planta baja, del inmueble ubicado en la calle Laprida 1126, de esta Capital, en el estado de ocupación que surge del acta de constatación obrante en autos y que consta de living comedor, un hall de entrada, dos dormitorios, cocina, baño y lavadero y a su fondo un patio jardín para uso propio, con una superficie cubierta de 39 mts.2 aprox., descubierta de 76 mts.2, lo que hace una superficie total por piso y funcional de 115 mts.2. aprox. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base $a. 14.853,45. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 191.25 e.4|7 Nº 13.391 v 6|7|73

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días en los autos: "LAGORIO, JOSEFA MARIA y otra c|AIZENBERG, MOISES JOSE s| ejecución hipotecaria", Expediente número 8.323|72, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 19 de julio, a las 14 horas, del corriente año, en el salón de ventas de la Corporacion de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda, señalada con el número ocho (8), primer piso, letra "A", al frente, la que forma parte de la propiedad calle Aráoz Nº 660, ubicada entre las de Aguirre y Loyola de esta Capital. Del informe judicial resulta: que la unidad está formada por living comedor, 1 dormitorio, amplia cocina, patio, lavadero y W.C., como también que los propietarios son los únicos ocupantes del departamento. Su superficie cubierta es de 59,93 m2., semicubierta 4,44 m2. y su balcón de 1,72 m2., con lo que hace para la unidad un total de 65,69 m2., correspondiéndole en consecuencia 8,48 o|o por porcentual. Base pesos Ley 24.500, al contado; seña y comisión de práctica. Se hace saber que por informe agregado en autos, los gastos por expensas comunes en un año ascendió a la suma de Ciento cincuenta pesos ($ 150). El comprador que resulte deberá constituir en el boleto de compra, domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.5|7 Nº 13.283 v.12|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|TORRALBA, FRANCISCO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 20 de julio, a las 18.45 horas, en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, el automotor marca Chevrolet modelo 1965, serie Nº 263.512, motor Nº 23.411.384 de 117 H.P., patente Nº 1.187.828, de la provincia de Buenos Aires. Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo, al contado en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 123,75 e.5|7 Nº 13.313 v.10|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN S.R.L. c|SANTANA, CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 20 de julio de 1973, a las 18.15 horas, en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, un automotor marca Jeep Land Rover, modelo del año 1952, motor Nº 2.121.192, patente Nº 243.853, de la Capital Federal. Base: $ 2.500. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas al contado, en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 123,75 e.5|7 Nº 13.312 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GRILLO, JASE c|ESQUEF, JULIAN CHEFEK s|ejecutivo", expediente Nº 47.496|71, que el martillero Carlos Oscar Patiuo Mayer, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal, el 50 o|o pro indiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3415|21|25, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, Zona Norte. Circunscripción 16, edificada sobre lote designado en plano, al cual se refiere la escritura matriz número 663 que obra al folio 996 del protocolo del año 1927, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 151, que se citara con el número cinco de la manzana ciento ochenta y cuatro, inscripto en Matrícula 16—17859, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo. — Consta de casa habitación y local en planta baja. — La vivienda se compone de living comedor, tres dormitorios, dos baños y dos cocinas, dando todos estos locales a un patio interior. — En los altos dos departamentos designados con letras A y B, con entrada individual por Roque Pérez Nº 3425 y ocupados por los condóminos, uno de ellos el demandado, a nombre de quienes consta el dominio del inmueble. — Reconoce deuda de O.S.N. de 1004.55 al segundo semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 1.319.84 al seg. sem. de 1972 y de Cont. Pavim. $ 724,30; las mismas están sujetas a reajuste por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentren en gestión judicial. — Visitar de lunes a sábados de 10 y 30 horas a 12 horas. — Base: $ 38.102,33 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|o. — Sellado Ley 20.046. todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 326,25 e. 4|7 Nº 11.905 v. 6|7|73

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en autos: "AMERICA DEL SUD c|KARMEL JULIO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 1.345), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 7 de julio, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un televisor marca Urmans, con controles al frente s|Nº visible, con su mesita rodante; un ventilador de pie marca Siam, s|Nº visible; una lámpara de pie, con base de cerámica aparente, con pantalla de rafia; un juego de sillones compuesto por dos de un cuerpo y uno de tres cuerpos, tapizados en símil cuero verde oscuro; 6 estatuillas, aparentemente de marfil color blanco, y otras seis, todas representando imágenes chinas, color oscuro; un mueble modular combinado de madera blanca y color peteribí, con tres puertas dobles superiores, dos puertas volcables, 6 cajones y estantes; un espejo de dos cuerpos rectangular de aprox. 1,60 mts. de alto por 1 mts. de ancho, con macetero inferior, dos pequeños estantes y perchero. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 150.- e.5|7 Nº 13.298 v.6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| PEREZ MARIO JULIO y otro s|prenda (expediente Nº 1529), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 4 de julio de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor Nº 100 D. 039-—2.839.247, chasis Nº 100138— 2.526.406, patente Nº C—413.212, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.247,74. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. y el 5 o|oo del sellado del boleto.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e. 4|7 Nº 12.901 v. 6|7|73

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el expediente "ARGIRO S.A.C. e I., sobre quiebra, Nº 15.214", los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de julio de 1973, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad San Juan 3757|59, edificada en terreno que mide 8 m. 66 de frente al S. por 52 m. 60 al O. y 52 m. 70 al E. — Base: $ 61.340, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Existe un convenio de desocupación con el inquilino, el que está agregado en autos, por lo que la venta se efectúa como desocupada. Puede visitarse de 9 a 11 hs. en días hábiles.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 157,50 e.5|7 Nº 13.421 v.10|7|73

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|GIANELLO, RAMON C. D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.114, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 16 de julio de 1973 a las 8.30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, Pick Up marca Chevrolet, modelo C-1403 del año 1964, transporte de carga, motor Nº 23-06810, serie Nº 1964, chasis Nº T—5102-12, Patente Nº C-005462, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.982,41, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y se cumplirá con el Art. 16, inc. a) de la Ley 18 524

Buenos Aires ,28 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 168,75 e.5|7 Nº 13.569 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CANAN ADOLFO CARLOS y otro s| Prend.", (Expte. Nº 33.363), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio hasta la fecha del remate de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, model 600|R, año 1971, motor Nº 2.825.138, chasis Nº 2.508.016, patente Nº C 350.825, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.533,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 12.903 v.6|7|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en el juicio: "ACROM S.A.C.I.F.I. c|GORI, DEODATO P. s|ejecutivo" (Expediente 131.889), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 11 de julio de 1973 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo automóvil, marca Citroen, modelo AZAM-M28, año 1971, motor marca Citroen número A501005794 AK 2, chasis marca Citroen Nº A 024014906, Dominio número C392269, en el estado que se encuentra. Base $ 10.712,78. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 90.— e.5|7 Nº 13.240 v.6|7|73

### Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 6, comunica por dos días en los autos: "ARMANDO RAQUEL SILBERG contra LOPEZ QUESADA EMILIO y otros s| cobro de alquileres", Expediente número 142.181, que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 11 de julio, a las 17 horas, en Avenida La Plata Nº 1555, Galería Morisasco y en el estado en que se encuentran: Una heladera Siam de 0,77 x 1,85 x 1,11, aprox. con vidrio al frente Nº M.V.32 Nº 3463 y otra heladera misma marca y medidas Unidad Comercial 32 Nº 1290. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1973. — Bruno Quintana, secretario. — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.

$ 60.— e.5|7 Nº 13.141 v.6|7|73

### Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, Secretaría del doctor Zbignie W. J Dostal, comunica por tres días, en juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MEGNA NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 20 de julio de 1973 a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Onic Nº 1086, modelo MET, de precambrar contrafuertes de calzado: una máquina marca ESC Nº 108914, de fijar tacos de calzado; una máquina marca ESC Nº 52742, de desvirar lisas y enfranques de calzado; una máquina Onic modelo MBC Nº 60488, de centrar y armar puntas de calzado. Los bienes detallados se exhiben en el lugar indicado en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Base 6.439,30. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 180.— e.5|7 Nº 13.373 v 10|7|73

### Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días que en autos: "FINANCIERA DETROIT S.C.A. c|RIFRAN OMAR E. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 201.975, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el 13 de julio de 1973, a las 13 horas, en el local de la calle Tucumán 2553, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, para uso privado, marca Citroën, modelo AMI-8-1972, chasis marca Citroën, número A055006298, motor marca Citroën, número 482000240 AM2-M, patente 386.550, en el estado en que se encuentre. Base pesos 14.941,74. Comisión 10 o|o, todo al contado y dinero efectivo. Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 13.333 v.6|7|73

### Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA BERLINGIERI S-A. c|ATENCIO ARMANDO ROGELIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 184.083; que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 hs., el 18 de julio de 1973, hora 10,30: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657005366, serie Nº 58261-01208, chasis Nº 01221, equipado y en el estado en que se encuentra, potencia del motor 145 H.P. Patente B-724.501. Base pesos 3.373,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 123,75 e. 5|7 Nº 13.577 v. 10|7|73

### Nº 37

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|LAS VEGAS S.R.L. s|ej. prend.", Expte. número 83.168|72, que el martillero Justo J. C. Urquiza, rematará el 20 de julio de 1973, a las 15.15, en el local sito en Díaz Velez 4002, Capital Federal, y donde es exhibida diariamente de 9 a 19, una cortadora de fiambres, eléctrica, Bianchi Legítima, mod. B-330, blindado, número 11.108, con motor igual marca de 1|4 H.P., Nº 170-284. Venta al contado. Base pesos 340,15.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 112,50 e.4|7 Nº 13.086 v.6|7|73

### Nº 42

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio: "RIAMONDE ROBERTO P. c|LEMA, JORGE MANUEL s|ejecutivo prenda" (Expte. número 32.053), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 9 hs., en Zelada Nº 5511, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Kaiser Manhattan, modelo año 1955, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 1.185.022, patente Nº 357.319 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 540.—. Seña 30 o|o comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 90.— e. 5|7 Nº 13.241 v. 6|7|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

### "E"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia "E", Secretaría Nº 9, comunica por tres días en la causa Nº 4757, seguida por hurto reiterado de automotor contra SALVADOR ROBERTO HOSPITAL y otros, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, cuatro camionetas Pick-Up, usadas marca Chevrolet, distintos modelos; una camioneta Pick-Up, doble cabina, usada, m|Studebaker Champ, modelo aprox. 1961; once automóviles usados marca Chevrolet, distintos modelos; un automóvil usado marca Dodge, modelo aprox. 1946; un automóvil usado marca Cadillac, modelo aprox. 1955 y un automóvil usado marca Pontiac, modelo aproximado 1946; (Inventario D 28.774) que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, en diecinueve fracciones: a partir del 6 de julio las diez primeras y a partir del 23 de julio las restantes. — La subasta se realizará en las siguientes fechas: fracciones Nos. 1 a 10, el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas; fracciones Nos. 12, 14, 16 a 20 y 22 y 23, el 26 de julio de 1973, a las 14 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ni el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ni el Juzgado actuante entregará documentación alguna para el patentamiento de estas unidades, dado que las mismas deberán ser destinadas al desarme.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ricardo Giúdice Bravo, secretario.

$ 236,25 e.4|7 Nº 13.099 v.6|7|73

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

### Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: SERRANO SANTO TOMAS c| EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR S.R.L. s|Despido, Expte. Nº 14.889, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí Nº 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Dos máquinas de calcular marca "Olivetti", modelo Electro Suma "20", sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Rosa E. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 135 e.4|7 Nº 13.345 v.6|7|73